

RELACIÓN DE ACUERDOS APROBADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 31 DE JULIO DE 2020

Información y actas

- [1. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 6/20 de 26 de junio](#)
- [2. Dación de cuenta de las resoluciones de la Presidencia desde el 20 de junio hasta el 24 de julio de 2020](#)

Comisión de cultura, políticas de igualdad de género y normalización lingüística

- [3. Aprobación de la modificación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Real Academia Gallega correspondiente a la subvención nominativa concedida para financiar la Programación del año 2020.](#)
- [4. Aprobación del convenio de colaboración entre la Deputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Culleredo por lo que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el Mantenimiento general de la vivienda tutelada, anualidad 2020, de acuerdo al Protocolo de acceso a la Red Gallega de acogimiento para mujeres que sufren violencia de género de la Xunta de Galicia y al Programa de apoyo a la red de acogimiento para mujeres en situación de violencia de género de la Deputación provincial da Coruña \(PRAM\)](#)
- [5. Aprobación del convenio de colaboración entre la Deputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ferrol por lo que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el Mantenimiento general de la casa de acogida, anualidad 2020, de acuerdo al Protocolo de acceso a la Red Gallega de acogimiento para mujeres que sufren violencia de género de la Xunta de Galicia y al Programa de apoyo a la red de acogimiento para mujeres en situación de violencia de género de la Deputación provincial da Coruña \(PRAM\)](#)

Comisión de promoción económica y asistencia a municipios

- [6. Aprobación de un convenio de colaboración entre la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia Administracións Públicas e Xustiza, la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela en materia de protección civil y emergencias con el fin de colaborar en los gastos de adquisición de un vehículo todo camino, un todo terreno y un furgón](#)

Comisión de infraestructuras viarias, vías y obras provinciales

- [7. Aprobación del Plan de Conservación de Vías Provinciales 2020, quinta fase](#)
- [8. Aprobación del Plan de Sendas Peatonales 2020, primera fase](#)
- [9. Aprobación definitiva del proyecto DP 5811 Oleiros a Coruxo de Arriba. Travesía ramal rúa do Souto \(Oleiros\) - Plan de Travesías 2019 3ª Fase](#)

Comisión de contratación, patrimonio provincial y equipamiento

- [10. Aprobación del texto y la formalización del Convenio de Colaboración entre la Excm. Deputación provincial da Coruña y la Universidad de Santiago de Compostela y de los Ilustres Colegios de abogados y de procuradores de Santiago de Compostela para financiar los gastos de realización de práctica jurídica de la Universidad de Santiago en los departamento de urbanismo de los ayuntamientos de la provincia y adquisición de material necesario para su](#)

ejecución en la anualidad 2020

11. Aprobación de la tramitación de un expediente de expropiación forzosa en relación con los bienes y derechos ocupados en la finca 15031A0250013500000J colindante con el Monte Costa

12. Aprobación del cambio de titularidad de tramos del antiguo trazado de la carretera 5401, Narón al Polígono del río del Pozo por Castro, a favor del ayuntamiento de Narón.

Comisión de cooperación, planes provinciales generales, turismo y patrimonio histórico y cultural

13. Aprobación del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2020, para la financiación de gastos corrientes e inversiones financieramente sostenibles

14. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Agrupación Artística Meminas de Canido por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto "Primera milla del Camino Inglés"

15. Aprobación del convenio de cooperación interadministrativa entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el ayuntamiento de Ares por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras del "Proyecto básico y de ejecución de la cubierta de la cocina del Monasterio de Santa Catalina de Montefaro"

16. Aprobación del convenio de cooperación interadministrativa entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el ayuntamiento de Pontedeume por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras del "Proyecto de acondicionamiento de plaza en el Camino Inglés"

Comisión de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior

17. Aprobación de la toma de conocimiento de la información sobre el período medio de pago a proveedores al que se refiere el Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, correspondiente al mes de junio de 2020 y relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña entre el 1 y el 30 de junio de 2020.

18. Aprobación de la toma de conocimiento del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria correspondiente al segundo trimestre de 2020 y proyección a 31/12/2020.

19. Dación de cuenta de la tramitación por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña de la Cuenta General del ejercicio 2019.

20. Dación de cuenta de la tramitación por la Fundación Axencia Enerxética Provincial da Coruña (FAEPAC) de las cuentas anuales del ejercicio 2019.

21. Dación de cuenta del expediente de modificación de créditos de anulación de incorporación de remanentes núm. 2, de aprobación por la presidencia.

22. Aprobación definitiva de la Cuenta General del Presupuesto de la Diputación provincial del ejercicio 2019.

23. Dación de cuenta de la remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de la información de la ejecución presupuestaria de la Diputación Provincial y de sus entes dependientes (Consorcio provincial contraincendios y salvamento de A Coruña y Fundación agencia energética de la provincia de A Coruña) correspondiente al primer trimestre de 2020,

en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAP/2105/2012, del 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, del 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

24. Aprobación de la toma de conocimiento del informe sobre el estado de la tramitación de las facturas de la Diputación Provincial y de los informes de Morosidad de la Entidad y de sus entes dependientes (Consortio Provincial contraincendios y salvamento de A Coruña y Fundación Agencia energética de la provincia de A Coruña) correspondiente al segundo trimestre de 2020, así como de su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento del establecido en la Ley 15/2010, del 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, del 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

25. Dar cuenta de la información relativa a las Retribuciones del Personal funcionario, eventual y de la Corporación Provincial del ejercicio 2019, rendida al Ministerio de Hacienda en cumplimiento da Orden HAP2015/2012 del 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información establecidas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril- programa ISPA 2020

26. Dación de cuenta de la Resolución de Presidencia número 20075 del 30/06/2020

27. Aprobación de la propuesta de la Presidencia sobre cambio de fecha de la sesión ordinaria del octavo mes de 2020

28. Aprobación definitiva del Reglamento del Parque Móvil y resolución de alegaciones contra la aprobación inicial

Comisión de transición ecológica, empleo y territorio sostenible

29. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración con el Ayuntamiento de CERCEDA, para regular la encomienda de gestión a favor de la Diputación Provincial de A Coruña, para la realización de las obras recogidas en el proyecto "VÍA VERDE DE COMPOSTELA-TAMBRE-LENGÜELLE, TRAMO 3-TORDOIA-CERCEDA", cuya propuesta de actuación está incluida en el Plan Director de Movilidad Ciclista de la Diputación de A Coruña 2017/2019

30. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración con el Ayuntamiento de ORDES, para regular la encomienda de gestión a favor de la Diputación Provincial de A Coruña, para la realización de las obras recogidas en el proyecto "VÍA VERDE DE COMPOSTELA-TAMBRE-LENGÜELLE, TRAMO 2-ORDES", cuya propuesta de actuación está incluida en el Plan Director de Movilidad Ciclista de la Diputación de A Coruña 2017/2019

31. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración con el Ayuntamiento de OROSO, para regular la encomienda de gestión a favor de la Diputación Provincial de A Coruña, para la realización de las obras recogidas en el proyecto "VÍA VERDE DE COMPOSTELA-TAMBRE-LENGÜELLE, TRAMO 1-OROSO", cuya propuesta de actuación está incluida en el Plan Director de Movilidad Ciclista de la Diputación de A Coruña 2017/2019

32. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración con el Ayuntamiento de TORDOIA, para regular la encomienda de gestión a favor de la Diputación Provincial de A Coruña, para la realización de las obras recogidas en el proyecto "VÍA VERDE DE COMPOSTELA-TAMBRE-LENGÜELLE, TRAMO 3-TORDOIA-CERCEDA", cuya propuesta de actuación está incluida en el Plan Director de Movilidad Ciclista de la Diputación de A Coruña 2017/2019

33. Aprobación de una modificación del Plan de Empleo Local (2020/2023) consistente en la inclusión en el programa PEL Concellos de una nueva línea de actuación: "Fondo de financiación para la reactivación económica y social de la provincia de A Coruña

ACTUACIÓN DE CONTROL:
MOCIONES

Moción del Grupo Provincial Alternativa dos Veciños relativa a Concentración contra la ley Montoro y la regla de gasto

Moción del Grupo Provincial Alternativa dos Veciños relativa a Regata de Traineras Bandera de la Diputación Provincial de A Coruña

Moción que presenta el Grupo Provincial Popular en la Diputación de A Coruña para instar al Gobierno de España a no apropiarse de los recursos de las entidades locales

Moción del Grupo Provincial Marea Atlántica sobre centros educativos.

Moción que presentan los grupos provinciales PSdeG-PSOE y BNG para proponer el inicio de los trámites para transferir a la Comunidad Autónoma de Galicia los centros educativos y asistenciales de menores

Moción del Grupo Provincial Marea Atlántica sobre comisiones de Abanca

1. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 6/20 de 26 de junio

Se aprueba el acta de la sesión anterior, número 6/20, de 26 de junio

2. Dación de cuenta de las resoluciones de la Presidencia desde el 20 de junio hasta el 24 de julio de 2020

Se da cuenta de las resoluciones de la Presidencia desde el 20 de junio hasta el 24 de julio de 2020

3. Aprobación de la modificación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Real Academia Gallega correspondiente a la subvención nominativa concedida para financiar la Programación del año 2020.

1.- Aprobar la modificación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Real Academia Gallega, aprobado por el Pleno de la Corporación, en la sesión ordinaria celebrada el 29 de mayo de 2020, correspondiente a la subvención nominativa concedida para financiar la Programación del año 2020, en el sentido de

Sustituir la

Actividad 1: XXXIII Cursos de verano de lengua y cultura gallegas. Gallego sin fronteras. Cursos destinados a personas de fuera de Galicia,

por

Actividad 1: Toponimia de la provincia de A Coruña.

Añadir la Actividad 4: *Sinalarium. Casa-Museo Emilia Pardo Bazán*

2.- Aprobar el texto definitivo del convenio de acuerdo con lo siguiente:

“ Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Real Academia Gallega para financiar la Programación del año 2020.

En A Coruña, el

REUNIDOS

D/Dña. _____, en nombre y representación de la Diputación Provincial de A Coruña.

D/Dña. _____, en nombre y representación de la Real Academia Gallega.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que detentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en lo términos de este documento.

MANIFIESTAN

1.- La Real Academia Gallega es una institución científica, con personalidad jurídica propia, que tiene como objetivo fundamental el estudio de la cultura gallega y especialmente la ilustración, defensa y promoción del idioma gallego, tal y como consta en los estatutos vigentes, aprobados por Real decreto 271/2000, del 25 de febrero.

2.- De conformidad con el artículo 2 de los Estatutos, son finalidades de la Real Academia Gallega:

a) Establecer las normas referidas al uso correcto de la lengua gallega, conforme al dispuesto en la Ley 3/1983, de 15 de junio, de Normalización lingüística en Galicia, del Parlamento de Galicia.

b) Estudiar y proponer la restauración de la onomástica gallega.

c) Velar por los derechos del idioma gallego.

d) Defender y promover el idioma gallego.

y) Asesorar a los poder públicos e instituciones sobre temas relacionados con el uso correcto de la lengua y con su promoción social.

f) Estudiar y dar a conocer el patrimonio literario y documental de la institución.

g) Decidir la personalidad literaria a la que cada año se le dedica el día de las letras gallegas.

3.- De conformidad con el art. 118.d) de la Ley 5/1997, 22 de julio, de Administración local de Galicia, es competencia de las diputaciones provinciales, entre otras, la organización de actividades que tengan por finalidad el fomento en materia de cultura.

4.- La Diputación Provincial de A Coruña y la Real Academia Gallega coinciden en su común interés en realizar este proyecto cultural y, por eso, acuerdan formalizar un convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la Real Academia Gallega, con CIF: Q1568003F, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad

beneficiaria para la financiación parcial de la Programación del año 2020, que se indica a continuación:

Actividad 1: Toponimia de la provincia de A Coruña.

Actividad 2: Estudio sociolingüístico. “Prácticas lingüísticas en la infancia en los principales contextos de socialización. Redacción y difusión de resultados.”

Actividad 3: Primavera de las Letras.

Actividad 4: Sinalarium. Casa-Museo Emilia Pardo Bazán

Gastos indirectos.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Real Academia Gallega desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Actividad 1: Toponimia de la provincia de A Coruña.

- 1 Técnico en toponimia [jornada completa, 5 meses]: etimologías ayuntamientos, atención reclamaciones ayuntamientos toponimia oficial	10.437,25
- 1 Técnico en toponimia [jornada completa, 5 meses]: corrección de bases de datos microtoponimia, atención reclamaciones ayuntamientos toponimia oficial	10.437,25

Total actividad 1: 20.874,50 €

Actividad 2: Estudio sociolingüístico. “Prácticas lingüísticas en la infancia en los principales contextos de socialización. Redacción y difusión de resultados.”

- Técnica en sociolingüística a jornada completa, 8 meses: revisión teórica, análisis de datos cuantitativos, análisis de datos cualitativos y redacción de informe	14.394,32
- Asesor externo: análisis de datos del apartado de educación no formal y familiar, asesoramiento en la extracción de conclusiones finales y revisión del informe definitivo	1.500,00
- Colaborador externo: estudio de diferentes agentes en la práctica lingüística en la infancia	2.000,00
- Colaborador externo: transcripción de entrevistas del equipo directivo de los centros escolares	2.000,00

- Gastos de imprenta 400,00
Total actividad 2: 20.294,32 €

Actividad 3: Primavera de las Letras.

- Fichas didácticas 9.801,00
 - Material didáctico interactivo 5.203,00
 - Organización y dinamización del certamen 'Los cuentan vuestro Día de las Letras' 3.872,00
 - Otros gastos (papelería y similares) 100,00
Total actividad 3: 18.976,00 €

Actividad 4: Sinalarium. Casa-Museo Emilia Pardo Bazán

- 1 Técnica en museos [media jornada, 6 meses]:
 actividades didácticas, expositivas, difusoras y dinamizadoras. 7.156,16
Total actividad 4: 7.156,16 €
 Gastos indirectos: 7.699,02 €
Total gastos: 75.000,00 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **60.000 €**, lo que representa un porcentaje del 80,00 %.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación abonará el importe que represente el 80,00 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3341/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la Real Academia Gallega obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se reducirá la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Real Academia Gallega.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Real Academia Gallega, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la Real Academia Gallega deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se presentarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la Real Academia Gallega.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Real Academia Gallega una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Real Academia Gallega, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se presentarán copias de las facturas y demás justificantes de gasto.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2020.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Declaración de si la entidad está o no exenta del IVA.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* Acreditación del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar rematadas el **31 de diciembre de 2020**.

2.- Una vez rematadas las actividades, la Real Academia Gallega deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2021**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Real Academia Gallega para que la presente en el plazo improrrogable de **quince días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Real Academia Gallega de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Real Academia Gallega en la documentación aportada.

Se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Real Academia Gallega tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- La Real Academia Gallega deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Real Academia Gallega destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Real Academia Gallega deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los

relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Real Academia Gallega podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Real Academia Gallega queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Real Academia Gallega serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad dispuesta en el precepto y con el debido respeto a la protección de datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, en tanto no se oponga al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

2.- Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Real Academia Gallega será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **30 de mayo de 2021** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2020.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio 2021, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la Real Academia Gallega, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y xurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

4. Aprobación del convenio de colaboración entre la Deputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Culleredo por lo que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el Mantenimiento general de la vivienda tutelada, anualidad 2020, de acuerdo al Protocolo de acceso a la Red Gallega de acogimiento para mujeres que sufren violencia de género de la Xunta de Galicia y al Programa de apoyo a la red de acogimiento para mujeres en situación de violencia de género de la Deputación provincial da Coruña (PRAM)

1.- Aprobar la concesión de subvención nominativa al Ayuntamiento de Culleredo, (CIF P1503100H) para financiar el Mantenimiento general de la vivienda tutelada, anualidad 2020, de acuerdo al Protocolo de acceso a la Red Gallega de Acogimiento para mujeres que sufren violencia de género de la Xunta de Galicia y al Programa de apoyo a la red de acogimiento para mujeres en situación de violencia de género de la Deputación provincial da Coruña (PRAM) con una aportación de la Diputación por importe de **35.719,10 €**, que representa un porcentaje del 36,99 % del total del gasto previsto que es de 96.539,36 €.

2.- Incluir dicha subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de A Coruña.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2021, autorice el correspondiente Presupuesto.

“ Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Culleredo para financiar el *Mantenimiento general de la vivienda tutelada, anualidad 2020*, de acuerdo al Protocolo de acceso a la Red Gallega de acogimiento para mujeres que sufren violencia de género de la Xunta de Galicia y al Programa de apoyo a la red de acogimiento para mujeres en situación de violencia de género de la Diputación Provincial de A Coruña (PRAM).

En A Coruña, el ____ de ____ de ____ en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

REUNIDOS

D/Dna. _____ en nombre y representación de la Diputación Provincial de A Coruña,

D/Dna. _____ en nombre y representación del Ayuntamiento de Culleredo .

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Que la Diputación Provincial de A Coruña, es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen local, 7/85, art. 36 y con la Ley de Admón. Local de Galicia 5/97, art. 109 y 119, así como con la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008 y con el Decreto 99/2012 de 16 de marzo, por lo que se regulan los servicios sociales comunitarios y su financiación.

Conforme a las leyes citadas, es competente la Diputación Provincial de A Coruña para la financiación de las actividades de fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, siendo el convenio la fórmula adecuada para formalizar la colaboración con las entidades que realicen dichas actividades.

La Ley 13/2008, de Servicios sociales de Galicia, en el art. 62º establece que “Los ayuntamientos podrán crear, gestionar y mantener servicios sociales especializados, en coordinación con la Xunta de Galicia y de acuerdo con el Catálogo de servicios sociales y la planificación correspondiente” y en el art. 63º que “Las diputaciones provinciales, de conformidad con lo establecido en la normativa de régimen local, les proporcionarán asistencia económica, técnica y jurídica a los ayuntamientos en la ejecución de sus competencias en materia de servicios sociales...”. Estos servicios sociales comunitarios se regulan en los art. 9º y siguientes de la dicha ley.

Que el Ayuntamiento de Culleredo en el ámbito de sus competencias, tiene una vivienda tutelada para mujeres en situación de violencia de género, regulada bajo la Orden del 1 de abril de 1997 por la que se regulan los requisitos específicos que deberán reunir los centros de acogida para mujeres víctimas de maltratos, que en su conjunto configuran la Red Gallega de Acogimiento, como recursos especializados residenciales y temporales que ofrecen acogida, atención y recuperación a las mujeres que sufren violencia de género y a las y a los menores a su cargo que requieren de un espacio de atención y protección debido a la situación de indefensión o riesgo debido a la situación de violencia de género.

La vivienda tutelada del Ayuntamiento de Culleredo forma parte de la Red Gallega de Acogimiento para víctimas de violencia de género, según el Título III, artículo 48 de la Ley 11/2007, donde se recoge la organización del sistema de protección y asistencia integral especializada frente a la violencia de género en el que hace referencia a la Red Gallega de Acogimiento para víctimas de violencia de género. En el art. 48.1 establece que “Los centros de acogida son recursos especializados residenciales y temporales que les ofrecen acogimiento, atención y recuperación a las mujeres que sufren violencia de género y a las y a los menores a su cargo que requieren un espacio de protección debido a la situación de indefensión o riesgo causada por la violencia de género”.

Dado el interés coincidente de la Diputación Provincial de A Coruña y del Ayuntamiento de Culleredo ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Culleredo , P1503100H, para financiar el ***Mantenimiento general de la vivienda tutelada, anualidad 2020, de acuerdo al Protocolo de acceso a la Red Gallega de Acogimiento para mujeres que sufren violencia de género de la Xunta de Galicia y al Programa de apoyo a la red de acogimiento para mujeres en situación de violencia de género de la Diputación de A Coruña (PRAM)***, por considerarlos recursos especializados de carácter supracomarcal y que dan servicio a los ayuntamientos de la provincia.

II.- Condiciones generales.

1.- Descripción de los recursos de la red.

La vivienda tutelada, es un hogar alternativo que dará acogida preferentemente a las mujeres procedentes de casas de acogida, y que sirven de puente hasta una normalización de su situación personal y familiar.

El tiempo de permanencia no podrá ser superior a un año.

Este recurso forma parte de la Red Gallega de Acogimiento para víctimas de violencia de género, regulada por la Orden del 1 de abril de 1997 por la que se regulan los requisitos específicos que deberán reunir los centros de acogida para mujeres víctimas de maltratos, y por la Ley 11/2007, donde se recoge la organización del sistema de protección y asistencia integral especializada frente a la violencia de género.

2.- Perfil y requisitos de las personas usuarias.

Mujeres y personas que de ella dependa, que acrediten ser víctimas de violencia de género, en los términos establecidos en el artículo 5 de la ley 11/2007, del 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género.

3.- Compromisos del Ayuntamiento de Culleredo.

3.1.- Mantener el recurso en funcionamiento, valorar la idoneidad de las usuarias del recurso y garantizar la atención y recuperación a las mujeres en situación de violencia de género y a las personas que de ella dependan.

3.2.- Mantener adscrito a la vivienda tutelada al siguiente personal:

- 1 educadora-directora: 25 h/semanales
- 1 auxiliar socioeducativa: 37,5 h/semanales
- 1 jefa sección servicios sociales: 7 h/semanales
- 1 auxiliar administrativo servicios sociales: 4 h/semanales
- 1 asesor jurídico: 3 h/semanales
- 1 conserje: 2 h/semanales

3.3.- Valorar las condiciones de ingreso en cada centro, tanto de acceso como de permanencia, o la necesidad de prórroga de acuerdo con sus reglamentos internos y la normativa de la Xunta o legislación vigente.

3.4.- Cumplir las normas y requisitos que se establecen según el tipo de recurso, garantizar el cumplimiento de los reglamentos de régimen interno, seguir las directrices marcadas por la Xunta así como disponer de las autorizaciones o permisos pertinentes.

3.5.- Cumplir con el procedimiento de actuación, en la forma y en los plazos, para la tramitación de las plazas según las directrices en el marco del Protocolo de acceso a la Red Gallega de Acogimiento para mujeres que sufren violencia de género de la Xunta de Galicia y con lo establecido en el Programa de apoyo a la red de acogimiento para mujeres en situación de violencia de género de la Diputación Provincial de A Coruña.

3.6.- Informar a la Diputación Provincial de A Coruña, sobre cualquier modificación del Reglamento de régimen interno de la vivienda tutelada.

3.7.- Comunicar a la Diputación Provincial de A Coruña cualquier tipo de cambio en el recurso: ampliación o reducción de equipaciones o de las plazas, cierre por obras, otras reformas etc.

3.8.- Remitir a la Diputación Provincial de A Coruña en plazo y forma, la solicitud de prórroga del convenio, la memoria anual del recurso, la solicitud de nuevo convenio, y/o informes de seguimiento, de ser el caso, que se recojan en el Programa de apoyo a la red de acogimiento para mujeres en situación de violencia de género de la Diputación Provincial de A Coruña o sean solicitadas.

3.9.- Designar a una persona responsable del servicio o sección de la que dependa el recurso y a una persona responsable o directora del recurso para formar parte de una comisión de seguimiento. Esta comisión se reunirá anualmente.

3.10.- Asistir a las reuniones convocadas por la Diputación Provincial de A Coruña.

3.11.- Publicitar en el centro de acogida la colaboración de la Diputación Provincial de A Coruña, la financiación del recurso a través de una comunicación escrita colgada en el tablero o lugar visible que incluya los logos de la Diputación Provincial de A Coruña y de Igualdad.

Asimismo, estos logos se incluirán en las memorias justificativas o en cualquiera material que se edite.

4.- Deberes de la Diputación Provincial de A Coruña.

4.1.- Colaborar en la financiación de los gastos de mantenimiento de la vivienda tutelada (gastos de personal y gastos corrientes) del Ayuntamiento de Culleredo.

4.2.- Cooperar en la coordinación de las dos entidades que intervienen en el convenio a nivel administrativo y técnico.

4.3.- Realizar, de acuerdo con el PRAM, el seguimiento y coordinación correspondientes con la dirección del recurso y con los servicios del Ayuntamiento de Culleredo, promoviendo el desarrollo del proyecto de trabajo individual de cada mujer acogida.

4.4.- Constituir una comisión de seguimiento para la que designará una persona responsable del convenio, y convocará las reuniones anualmente con al menos una semana de antelación.

4.5.- Convocar cualquier otra reunión o solicitar informes técnicos, en caso de considerarse oportuno.

4.6.- Evaluar los resultados y elaborar un informe anual de resultados y otro cuatrienal.

4.7.- Proporcionar formación anual para el personal de los recursos, en función de las necesidades detectadas sobre intervención en materia de violencia de género y gestión emocional.

III.- Presupuesto de gastos.

El presupuesto de gastos de mantenimiento de la *vivienda tutelada* del Ayuntamiento de Culleredo es el siguiente:

CONCEPTOS DE GASTO	IMPORTE
Gastos de personal	72.829,36 €
Alquiler vivienda	11.500,00 €
Mantenimiento maquinaria	600,00 €
Suministros: combustibles y carburantes, productos alimenticios y farmacéuticos, ferretería, lencería, etc.	10.000,00 €
Comunicaciones	100,00 €
Transporte: bono-bus	100,00 €
Seguros	290,00 €
Gastos diversos	100,00 €
Trabajos otras empresas: mantenimiento extintores, limpiezas extra, etc.	300,00 €
Dietas personal	70,00 €
Locomoción	50,00 €
Suministración eléctrica	600,00 €
TOTAL	96.539,36 €

IV.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1. La Diputación provincial de A Coruña financiará los gastos de mantenimiento de la vivienda tutelada incluidos en el presupuesto que figura en la cláusula tercera con una aportación máxima de **35.719,10 €**, lo que representa un porcentaje del 36,99 %.

En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo abonará el importe que represente el 36,99 %, de la cantidad efectivamente justificada.

La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos acreditando el Ayuntamiento de Culleredo que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable al ayuntamiento.

2. Ahora bien, aunque se justifique gasto suficiente, en caso de que no se mantuviera el personal señalado en el apartado 3.2 de la cláusula II, se reducirá

proporcionalmente la aportación de Diputación Provincial de A Coruña, en base al presupuesto presentado por el Ayuntamiento.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23122/46201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La aportación de la Diputación Provincial de A Coruña es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que el Ayuntamiento de Culleredo obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la aportación provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

V.- Contratación y ejecución.

1. Le corresponderá al Ayuntamiento de Culleredo el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia necesarios para el mantenimiento de la vivienda tutelada.

2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Culleredo ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

VI.- Publicidad de la financiación provincial.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del Ayuntamiento de Culleredo.

VII.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

1 - La aportación de la Diputación Provincial de A Coruña le será abonada al Ayuntamiento de Culleredo una vez que se presente de forma **telemática** (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

* **Certificación** del Ayuntamiento de que el recurso está en funcionamiento.

* **Acreditación** del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) establecida en la cláusula segunda, apartado 3.11.

* **Memoria justificativa** de actuación, suscrita por el representante legal del Ayuntamiento de Culleredo, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, según consta en el Programa de apoyo a la red de acogimiento para mujeres en situación de violencia de género (PRAM).

* **Certificación** expedida por el Interventor o por el Secretario del Ayuntamiento, de la relación clasificada de los gastos realizados con identificación de los acreedores (nombre de empresa y NIF o, en su caso, nombre y apellidos completos y sin abreviaturas y NIF), de los conceptos de gasto y de los tipos documentos (nº de factura o documento equivalente, importe, fecha completa de emisión) y, en su caso, fechas de pago.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente al año a justificar.

* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad o, por el contrario, declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para el mismo objeto.

* **Acreditación** del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula novena.

VIII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación

1. A través del presente convenio se financian los gastos de mantenimiento de la *vivienda tutelada* entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2020**.

2. Una vez terminado el año, el Ayuntamiento de Culleredo deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula séptima antes del **31 de marzo de 2021**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo

sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Culleredo para que la presente en el plazo improrrogable de **quince** días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional ocasionará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto.

Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Culleredo de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4. Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Culleredo tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

IX.- Cumplimiento de los deberes tributarios y con la seguridad social y su acreditación.

1.- El Ayuntamiento de Culleredo deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación Provincial de A Coruña a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial de A Coruña se determinará de oficio por esta.

X.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1. El Ayuntamiento de Culleredo destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Ayuntamiento de Culleredo deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención

XI.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Culleredo podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el Ayuntamiento de Culleredo queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según el dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XII.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar al deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XIII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la aportación concedida y la identificación del Ayuntamiento de Culleredo serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo el dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, la aportación al Ayuntamiento de Culleredo será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación Provincial de A Coruña.

XIV.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero del 2020, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 31 de mayo de 2021, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

2. Previa solicitud del Ayuntamiento de Culleredo, realizada al menos un mes antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, por períodos anuales sucesivos, por un máximo de cuatro años, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio.

Con la solicitud de prórroga anual el Ayuntamiento de Culleredo presentará el presupuesto previsto.

La prórroga podrá dar lugar a modificaciones, tanto de la cantidad de la aportación provincial como del porcentaje de financiación, así como del procedimiento y protocolo de actuación de ser el caso.

3. También por acuerdo expreso de ambas dos partes y por causa debidamente justificada, el convenio podrá ser objeto de modificación.

4. Tanto la solicitud de prórroga, como la de modificación requerirán los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación Provincial de A Coruña.

XV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia y la legislación de contratos del sector público.

2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuádruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

5. Aprobación del convenio de colaboración entre la Deputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ferrol por lo que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el Mantenimiento general de la casa de acogida, anualidad 2020, de acuerdo al Protocolo de acceso a la Red Gallega de acogimiento para mujeres que sufren violencia de género de la Xunta de Galicia y al Programa de apoyo a la red de acogimiento para mujeres en situación de violencia de género de la Deputación provincial da Coruña (PRAM)

1.- Aprobar la concesión de subvención nominativa al Ayuntamiento de Ferrol, para financiar el Mantenimiento general en la casa de acogida, anualidad 2020, de acuerdo al Protocolo de acceso a la Red Gallega de Acogimiento para mujeres que sufren violencia de género de la Xunta de Galicia y al Programa de apoyo a la red de acogimiento para mujeres en situación de violencia de género de la Diputación de A Coruña (PRAM), con una aportación de la Diputación por importe de **100.891,64 €**, que representa un porcentaje del 26,43 % del total del gasto previsto que es de 381.730,97 €.

2.- Incluir dicha subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de A Coruña.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2021, autorice el correspondiente Presupuesto.

“ Convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Ferrol para financiar el Mantenimiento general de la casa de acogida, anualidad 2020, de acuerdo al Protocolo de acceso a la Red Gallega de acogimiento para mujeres que sufren violencia de género de la Xunta de Galicia y al Programa de apoyo a la red de acogimiento para mujeres en situación de violencia de género de la Diputación provincial da Coruña (PRAM).

En A Coruña, el ____ de _____ de _____ en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

REUNIDOS

D/Dña. _____ en nombre y representación de la Diputación Provincial de A Coruña,

D/Dña. _____ en nombre y representación del Ayuntamiento de Ferrol.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Que la Diputación Provincial de A Coruña, es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen local, 7/85, art. 36 y con la Ley de Admón. Local de Galicia 5/97, art. 109 y 119, así como con la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008 y con el Decreto 99/2012 de 16 de marzo, por lo que se regulan los servicios sociales comunitarios y su financiación.

Conforme a las leyes citadas, es competente la Diputación Provincial de A Coruña para la financiación de las actividades de fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, siendo el convenio la fórmula adecuada para formalizar la colaboración con las entidades que realicen dichas actividades.

La Ley 13/2008, de Servicios sociales de Galicia, en el art. 62º establece que “Los ayuntamientos podrán crear, gestionar y mantener servicios sociales especializados, en coordinación con la Xunta de Galicia y de acuerdo con el Catálogo de servicios sociales y la planificación correspondiente” y en el art. 63º que “Las diputaciones provinciales, de conformidad con lo establecido en la normativa de régimen local, les proporcionarán asistencia económica, técnica y jurídica a los ayuntamientos en la ejecución de sus competencias en materia de servicios sociales...”. Estos servicios sociales comunitarios se regulan en los art. 9º y siguientes de la dicha ley.

Que el Ayuntamiento de Ferrol en el ámbito de sus competencias, tiene una casa de acogida para mujeres en situación de violencia de género, regulada bajo la Orden del 1 de abril de 1997 por la que se regulan los requisitos específicos que deberán reunir los centros de acogida para mujeres víctimas de maltratos, que en su conjunto configuran la Red Gallega de Acogimiento, como recursos especializados residenciales y temporales que ofrecen acogida, atención y recuperación a las mujeres que sufren violencia de género y a las y a los menores a su cargo que requieren de un espacio de atención y protección debido la situación de indefensión o riesgo debido la situación de violencia de género.

La casa de acogida del Ayuntamiento de Ferrol forma parte de la Red Gallega de Acogimiento para víctimas de violencia de género, según el Título III, artículo 48 de la Ley 11/2007, donde se recoge la organización del sistema de protección y asistencia integral especializada frente a la violencia de género en el que hace referencia a Red Gallega de Acogimiento para víctimas de violencia de género. En el art. 48.1 establece que “Los centros de acogida son recursos especializados residenciales y temporales que les ofrecen acogimiento, atención y recuperación a las mujeres que sufren violencia de género y a las y a los menores a su cargo que requieren un espacio de protección debido a la situación de indefensión o riesgo causada por la violencia de género”.

Dado el interés coincidente de la Diputación Provincial de A Coruña y del Ayuntamiento de Ferrol ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ferrol , P1503700Y, para financiar el **Mantenimiento general de la casa de acogida, anualidad 2020, de acuerdo al Protocolo de acceso a la Red Gallega de Acogimiento para mujeres que sufren violencia de género en la Xunta de Galicia y al Programa de apoyo a la red de acogimiento para mujeres en situación de violencia de género de la Diputación Provincial de A Coruña (PRAM)** por considerarlos recursos especializados de carácter supracomarcal y que dan servicio a los ayuntamientos de la provincia.

II.- Condiciones generales.

1.- Descripción de los recursos de la red.

La casa de acogida es un recurso destinado a dar alojamiento de forma temporal y con carácter de urgencia a las mujeres y personas que de ellas dependan, que sufran una problemática de violencia de género.

El tiempo de permanencia en este centro no será superior a tres meses, pudiendo establecerse una prórroga por un período igual en circunstancias excepcionales.

Este recurso forma parte de la Red Gallega de Acogimiento para víctimas de violencia de género, regulada por la Orden del 1 de abril de 1997 por la que se regulan los requisitos específicos que deberán reunir los centros de acogida para mujeres víctimas de maltratos, y por la Ley 11/2007, donde se recoge la organización del sistema de protección y asistencia integral especializada frente a la violencia de género.

2.- Perfil y requisitos de las personas usuarias.

Mujeres y personas que de ella dependa, que acrediten ser víctimas de violencia de género, en los términos establecidos en el artículo 5 de la ley 11/2007, del 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género.

3.- Compromisos del Ayuntamiento de Ferrol.

3.1.- Mantener el recurso en funcionamiento, valorar la idoneidad de las usuarias del recurso y garantizar la atención y recuperación a las mujeres en situación de violencia de género y a las personas que de ella dependan.

3.2.- Mantener adscrito a la casa de acogida al siguiente personal:

1 directora

1 gobernanta

4 auxiliares cuidadoras

1 jefa servicio igualdad: 10%

1 jefa de negociado igualdad: 10%

1 oficial administrativa: 10%

1 psicóloga: 10%

1 asesora jurídica: 10%

3.3.- Iniciar el procedimiento de contratación del siguiente personal especializado y multidisciplinar nuevo para la casa de acogida: 1 trabajadora social

1 auxiliar cuidadora

3.4.- Valorar las condiciones de ingreso en cada centro, tanto de acceso como de permanencia, o la necesidad de prórroga de acuerdo con sus reglamentos internos y la normativa de la Xunta o legislación vigente.

3.5.- Cumplir las normas y requisitos que se establecen según el tipo de recurso, garantizar el cumplimiento de los reglamentos de régimen interno, seguir las directrices marcadas por la Xunta así como disponer de las autorizaciones o permisos pertinentes.

3.6.- Cumplir con el procedimiento de actuación, en la forma y en los plazos, para la tramitación de las plazas según las directrices en el marco del Protocolo de acceso a la Red Gallega de Acogimiento para mujeres que sufren violencia de género de la Xunta de Galicia y con lo establecido en el Programa de apoyo a la red de acogimiento para mujeres en situación de violencia de género de la Diputación Provincial de A Coruña.

3.7.- Informar a la Diputación Provincial de A Coruña, sobre cualquier modificación del Reglamento de régimen interno de la casa de acogida.

3.8.- Comunicar a la Diputación Provincial de A Coruña cualquier tipo de cambio en el recurso: ampliación o reducción de equipaciones o de las plazas, cierre por obras, otras reformas etc.

3.9.- Remitir a la Diputación Provincial de A Coruña en plazo y forma, la solicitud de prórroga del convenio, la memoria anual del recurso, la solicitud de nuevo convenio, y/o informes de seguimiento, de ser el caso, que se recojan en el Programa de apoyo a la red de acogimiento para mujeres en situación de violencia de género de la Diputación Provincial de A Coruña o sean solicitadas.

3.10.- Designar a una persona responsable del servicio o sección de la que dependa el recurso y una persona responsable o directora del recurso para formar parte de una comisión de seguimiento. Esta comisión se reunirá anualmente.

3.11.- Asistir a las reuniones convocados por la Diputación Provincial de A Coruña.

3.12.- Publicitar en el centro de acogida la colaboración de la Diputación Provincial de A Coruña, la financiación del recurso a través de una comunicación escrita colgada en el tablero o lugar visible que incluya los logos de la Diputación Provincial de A Coruña y de Igualdad.

Así mismo, estos logos se incluirán en las memorias justificativas o en cualquiera material que se edite.

4.- Deberes de la Diputación Provincial de A Coruña.

4.1.- Colaborar en la financiación de los gastos de mantenimiento de la casa de acogida (gastos de personal y gastos corrientes) del Ayuntamiento de Ferrol.

4.2.- Cooperar en la coordinación de las dos entidades que intervienen en el convenio a nivel administrativo y técnico.

4.3.- Realizar, de acuerdo con el PRAM, el seguimiento y coordinación correspondientes con la dirección del recurso y con los servicios del Ayuntamiento de Ferrol, promoviendo el desarrollo del proyecto de trabajo individual de cada mujer acogida.

4.4.- Constituir una comisión de seguimiento para la que designará una persona responsable del convenio, y convocará las reuniones anualmente con al menos una semana de antelación.

4.5.- Convocar cualquier otra reunión o solicitar informes técnicos, en caso de considerarse oportuno.

4.6.- Evaluar los resultados y elaborar un informe anual de resultados y otro cuatrienal.

4.7.- Proporcionar formación anual para el personal de los recursos, en función de las necesidades detectadas sobre intervención en materia de violencia de género y gestión emocional.

III.- Presupuesto de gastos.

El presupuesto de gastos de mantenimiento de la casa de acogida del Ayuntamiento de Ferrol es el siguiente:

CONCEPTOS DE GASTO			IMPORTE
Gastos de personal. Nóminas y seguridad social			416.965,57 €
Puesto	Nóminas	Seguridad Social	
Personal propio de la casa da acogida			
	1 Directora Casa de Acogida	34.163,31 €	11.391,52 €
	1 Gobernanta	9.508,21 €	28.926,95 €
	1 Auxiliar cuidadora	26.276,55 €	6.871,56 €
	1 Auxiliar cuidadora	27.094,72 €	8.754,15 €
	1 Auxiliar cuidadora	26.530,28 €	9.006,61 €
	1 Auxiliar cuidadora	27.971,59 €	8.973,57 €
Personal propio de la casa de acogida con cargo al convenio			
	1 Trabajadora social	34.244,52 €	10.804,20 €
	1 Auxiliar cuidadora	20.977,92 €	6.545,16 €
Personal propio de la casa da acogida con cargo al convenio de la mancomunidad *			

CONCEPTOS DE GASTO				IMPORTE
	1 Educadora social	29.963,04 €	9.348,48 €	
	1 Auxiliar cuidadora	20.977,92 €	6.545,16 €	
Personal nueva contratación OPE				
	1 Auxiliar cuidadora	20.977,92 €	6.545,16 €	
Personal departamento de igualdad: se imputa a la casa de acogida el 10% de los costes salariales				
	1 Jefa de Servicio	5.316,52 €	1.259,49 €	
	1 Jefa de Negociado	3.244,77 €	862,57 €	
	1 Oficial admva.	2.380,80 €	623,47 €	
	1 Psicóloga	3.874,16 €	1.305,65 €	
	1 Asesora jurídica	4.278,79 €	1.420,85 €	
Otros gastos diversos: productos alimenticios, farmacéuticos, lencería, ferretería, ayudas al transporte /Taxi, tren, autobús), ayudas económicas, etc.				15.000,00 €
Gastos de reparación, mantenimiento y conservación del edificio				6.000,00 €
Electricidad				2.300,00 €
Gas				2.000,00 €
Limpieza				1.500,00 €
Mantenimiento calderas				2.500,00 €
Telecomunicaciones				2.300,00 €
Total				448.565,57 €
*TOTAL EXCLUIDO PERSONAL FINANCIADO POR LA MANCOMUNIDAD				381.730,97 €

IV.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1. La Diputación Provincial de A Coruña financiará los gastos de mantenimiento de la casa de acogida incluidos en el presupuesto que figura en la cláusula tercera, excepto los de personal financiado por la Mancomunidad, con una aportación máxima de **100.891,64 €**, lo que representa un porcentaje de 26,43 %.

En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo abonará el importe que represente el 26,43 %, de la cantidad efectivamente justificada.

La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos acreditando el Ayuntamiento de Ferrol que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable al ayuntamiento.

2. Ahora bien, aunque se justifique gasto suficiente, en caso de que no se mantuviera el personal señalado en los apartados 3.2 y 3.3 de la cláusula II, se reducirá proporcionalmente la aportación de Diputación Provincial de A Coruña, en base al presupuesto acordado por el Ayuntamiento.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23122/46201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La aportación de la Diputación Provincial de A Coruña es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que el Ayuntamiento de Ferrol obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la aportación provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

V.- Contratación y ejecución

1. Le corresponderá al Ayuntamiento de Ferrol el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia necesarios para el mantenimiento de la *casa de acogida*.

2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Ferrol ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

VI.- Publicidad de la financiación provincial.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del Ayuntamiento de Ferrol.

VII.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

1 - La aportación de la Diputación Provincial de A Coruña le será abonada al Ayuntamiento de Ferrol una vez que presente de forma **telemática** (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

***Certificación** del Ayuntamiento de que el recurso está en funcionamiento.

* **Acreditación** del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) establecida en la cláusula segunda, apartado 3.11.

* **Memoria justificativa** de actuación, suscrita por el representante legal del Ayuntamiento de Ferrol, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, según consta en el Programa de apoyo a la red de acogimiento para mujeres en situación de violencia de género (PRAM).

* **Certificación** expedida por el Interventor o por el Secretario del Ayuntamiento, de la relación clasificada de los gastos realizados con identificación de los acreedores (nombre de empresa y NIF o, en su caso, nombre y apellidos completos y sin abreviaturas y NIF), de los conceptos de gasto y de los tipos documentos (nº de factura o documento equivalente, importe, fecha completa de emisión) y, en su caso, fechas de pago.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente al año a justificar.

* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad o, por el contrario, declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para el mismo objeto.

* **Acreditación** del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula novena.

VIII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación

1. A través del presente convenio se financian los gastos de mantenimiento de la *casa de acogida* entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2020**.

2. Una vez terminado el año, el Ayuntamiento de Ferrol deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula séptima, **antes del 31 de marzo de 2021**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Ferrol para que la presente en el plazo improrrogable de **quince** días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional ocasionará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto.

Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Ferrol e la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4. Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Ferrol tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

IX.- Cumplimiento de los deberes tributarios y con la seguridad social y su acreditación.

1. El Ayuntamiento de Ferrol deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado,

con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación Provincial de A Coruña a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial de A Coruña se determinará de oficio por esta.

X.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1. El Ayuntamiento de Ferrol destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Ayuntamiento de Ferrol deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

XI.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Ferrol podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el Ayuntamiento de Ferrol queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según el dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XII.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar al deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XIII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la aportación concedida y la identificación del Ayuntamiento de Ferrol serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo el dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, la aportación al Ayuntamiento de Ferrol será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4. Un exemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación Provincial de A Coruña.

XIV.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero del 2020, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 31 de mayo de 2021, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

2. Previa solicitud del Ayuntamiento de Ferrol, realizada al menos un mes antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, por períodos anuales sucesivos, por un máximo de cuatro años, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio.

Con la solicitud de prórroga anual el Ayuntamiento de Ferrol presentará el presupuesto previsto.

La prórroga podrá dar lugar a modificaciones, tanto de la cantidad de la aportación provincial como del porcentaje de financiación, así como del procedimiento y protocolo de actuación de ser el caso.

3. También por acuerdo expreso de ambas dos partes y por causa debidamente justificada, el convenio podrá ser objeto de modificación.

4. Tanto la solicitud de prórroga, como la de modificación requerirán los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación Provincial de A Coruña.

XV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia y la legislación de contratos del sector público.

2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio,

reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

6. Aprobación de un convenio de colaboración entre la Xunta de Galicia, la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela en materia de protección civil y emergencias con el fin de colaborar en los gastos de adquisición de un vehículo todo camino, un todo terreno y un furgón

1.- Exceptuar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público. Es preciso destacar que la prestación del servicio de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Santiago de Compostela es realizada con frecuencia fuera del término municipal de Santiago de Compostela.

Este carácter comarcal de la prestación es de especial relevancia en la motivación del expediente ya que las acciones de la Diputación deberán dar preferencia, entre otras las aquellas prestaciones y servicios de carácter supramunicipal.

Entre las prestaciones cabe señalar las siguientes:

- Acompañamiento niños al colegio
- Vigilancia de los caminos
- Vigilancia en eventos culturales y deportivos
- Recogida de animales
- Retenes por temporal
- Inundaciones
- Acompañamientos en las diversas caminatas
- Participación en la búsqueda de personas desaparecidas
- Rescate de personas.

3º.- El modelo de convenio del presente expediente es el solicitado por la Xunta de Galicia y concretamente por la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia que remitieron el texto base del mismo.

4º.- El presente acuerdo queda condicionado a que con carácter previo a la contratación del contrato de suministro de los vehículos a realizar por el Ayuntamiento de Santiago, el ayuntamiento aporte el pliego de prescripciones técnicas del suministro en el que queden solventadas las observaciones incorporadas en el informe de supervisión del servicio de Asistencia Técnica a Concellos.

Esta circunstancia será acreditada por el Presidente da Deputación en la oportuna resolución en la que quede aprobado el pliego de prescripciones técnicas del suministro, resolución de la que se dará oportunamente cuenta al Pleno de la Deputación.

5º.- La aportación podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/135/76201, quedando condicionado a la entrada en vigor definitiva del expediente de modificación de créditos EMC 3/2020 en el que quedará consignado crédito adecuado y suficiente.

6º.- Según lo establecido en el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvención deberán estar en posesión en el caso de suministros del albarán de entrega y factura. En el caso de adquisición de vehículos, igualmente deberá disponerse del documento

acreditativo de la inscripción de la titularidad a favor de la persona beneficiaria en el registro público correspondiente.

7º.- Facultar al sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y JUSTICIA, LA DEPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS CON EL FIN DE COLABORAR EN LOS GASTOS DE LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TODO CAMINO, UN TODO TERRENO Y UN FURGON REUNIDOS

Por la Xunta de Galicia, D. Alfonso Rueda Valenzuela, Vicepresidente y Consejero de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, actuando en nombre y representación de la Xunta de Galicia, en virtud del Decreto 148/2016, del 13 de noviembre, por lo que se nombran los titulares de los departamentos de la Xunta de Galicia, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, del 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su presidencia.

Por la Deputación provincial da Coruña, su presidente D. Valentin González Formoso, que actúa en nombre y representación de aquella, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 106 de la Ley 5/1997, del 22 de julio de administración local de Galicia y concordantes de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, su alcalde, D. Xosé Antonio Sánchez Bugallo, en virtud de las atribuciones que le confieren los artículos 21.1b) de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 61.1 la) y el artículo 61_1º. la) de la Ley del 22 de julio, de Administración Local de Galicia.

EXPONEN

PRIMERO.- Que entre las competencias que, en lo relativo a las relaciones con las entidades locales gallegas, corresponden a la Xunta de Galicia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 194 y 195 de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración local de Galicia, está la de cooperación y colaboración, pudiéndose llevar a cabo mediante la suscripción de convenios

Asimismo, la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia es el departamento encargado de gestionar las competencias que, en materia de protección civil, tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de Galicia, según lo dispuesto en el Decreto 177/2016 del 15 de diciembre, por lo que se fija la estructura orgánica de la Vicepresidencia y de las consellerías de la Xunta de Galicia, modificado parcialmente por el Decreto 106/2018, del 4 de octubre, y el Decreto 74/2018, del 5 de julio, por lo que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 56/2000, del 3 de marzo, por lo que se aprueban las medidas de coordinación de la protección civil en el ámbito de la

Comunidad Autónoma de Galicia,(DOG núm. 62, del 29 de marzo de 2000), modificado por el Decreto 109/2004, del 27 de mayo (DOG núm.108, del 7 de junio de 2004) la Xunta de Galicia podrá establecer acuerdos, convenios y protocolos de colaboración y cooperación con los entes que integran la Administración local de Galicia para una mejor y más efectiva coordinación interadministrativa, tanto en la fase preventiva como en la operativa, colaborando con la dotación de medios y recursos necesarios.

SEGUNDO.- A las Diputaciones Provinciales, cómo órgano de gobernó de la provincia, le corresponde a asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los ayuntamientos, para garantizar la prestación integral y adecuada de los servicios públicos, en el territorio de su competencia, y, en particular, participar en la coordinación de la administración local con la de la Comunidad Autónoma con el fin de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal.

Asi mismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 5/ 2007, del 7 de mayo, de emergencias de Galicia, los órganos de gobierno provinciales ejercerán sus competencias en materia de protección civil y gestión de emergencias de acuerdo con lo previsto en esta ley, en la legislación gallega de régimen local y en la normativa estatal aplicable, correspondiendo a estos, garantizar la prestación del servicio de protección civil y gestión de emergencias, incluidos los servicios contra incendios y de salvamento, en aquellos municipios que no cuenten con servicios propios, por no estar obligados o por haber obtenido la dispensa de ellos.

TERCERO_- Que según disponen los artículos 25 y 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y los artículos 80 y 81 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, los municipios deberán prestar a su ciudadanía los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad de vecinos, entre los que se encuentran la seguridad en lugares públicos y la protección civil y extinción de incendios, por lo que tienen necesidad de contar con medios para poder hacer frente a sus competencias, compartidas y concurrentes, en materia de protección civil y emergencias.

El Ayuntamiento de Santiago de Compostela, como meta final del Camino de Santiago, cuenta con medios humanos y materiales con la experiencia necesaria, adquirida a lo largo de estos años de colaboración con las autoridades de protección civil de la Administración Autonómica de Galicia, en la prevención, promoción, divulgación, información y socorro en todo el ámbito del Camino, así como en los actos múltiples de concentración de personas; tanto en eventos programados dentro de la ciudad cómo términos municipales limítrofes.

El Ayuntamiento de Santiago de Compostela quiere reforzar al Servicio de Emergencias Municipal y Protección Civil existente, para prestar la atención debida a su territorio y población y precisan de los medios básicos entre los que se encuentra la necesidad de un vehículo todo camino, uno todo terreno y un furgón, debidamente equipados para la atención de las emergencias, dado que las funciones de Emergencias y la Protección Civil son ejercidas de forma exclusiva en todo el ayuntamiento por esta entidad no son, por lo tanto, de aplicación los principios de publicidad y concurrencia pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.4 y 26.2 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia en la Administración Pública Gallega.

Con el fin de establecer las condiciones de colaboración necesarias, la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, la Deputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela. Por todo esto

ACUERDAN

Primera- Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es establecer las líneas de colaboración entre la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, la Diputación de Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela en materia de protección civil y emergencias.

La tales efectos se colaborará económicamente en la adquisición de un vehículo todo camino, uno todo terreno y un furgón para uso de los servicios de protección civil dentro del ayuntamiento o en ayuntamientos limítrofes en materia de protección civil y en la atención a las emergencias, especialmente en materia de prevención, promoción, divulgación, información y socorro de los/las peregrinos/los que caminan por las diferentes rutas hacia Santiago de Compostela, así como en los actos múltiples de concentración de personas en eventos programados.

La rotulación de la equipación deberá cumplir con lo establecido en el decreto 123/2014, del 18 de septiembre por lo que se regula la acreditación, la uniformidad y los distintivos del personal voluntario de las agrupaciones de voluntarios de protección civil, la imagen corporativa de estas agrupaciones y los equipos de movilidad necesarios para el desarrollo de las funciones de protección civil y emergencias y la Orden del 24 de febrero del 2015 que lo desarrolla.

Segunda.- Deberes de la Xunta de Galicia

La Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia colaborará en la realización de la actuación a lo que se refiere a cláusula primera de este convenio, aportando la cantidad máxima de cincuenta y cinco mil euros, IVA incluido (55.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2020_05.25.212La.760.0 y código de proyecto 2015 00107 de los presupuestos del año 2020.

Tercera_ - Deberes de la Diputación de A Coruña

La Diputación de A Coruña colaborará en la realización de la actuación a la que se refiere la cláusula primera de este convenio con 55.000 € con cargo a la partida 0510/135/76201 de sus presupuestos generales para el año 2020.

Cuarta.- Deberes del Ayuntamiento de Santiago de Compostela

El Ayuntamiento de Santiago de Compostela realizará la adquisición de los vehículos descritos en la cláusula primera debidamente equipados para la atención a las emergencias, colaborando con una aportación de 10.000 € con cargo a sus presupuestos para el año 2020. La inversión máxima a subvencionar será de 120.000,00 € IVA añadido

Serán por cuenta del ayuntamiento todos los gastos de matriculación seguros, etc así como el manejo, mantenimiento y eventuales reparaciones de los vehículos y de los equipos de emergencia que los obliga del deber de tomar a su cargo una póliza de

seguro que cubra todos los riesgos que puedan derivarse de la circulación y utilización del mismo, de sus actuaciones y operarios.

Asimismo el ayuntamiento aportará la dotación de personal necesario que será en todo momento el apropiado, tanto en número, como en formación y aptitud, para lo manejo del citado remolque y de la equipación de emergencia que lleva, para las intervenciones en el que había sido requerido.

El Ayuntamiento de Santiago de Compostela colaborará con el organismo de la Xunta de Galicia con competencia en materia de protección civil, en la prevención de riesgos, autoprotección y en la gestión de emergencias de ámbito local o comarcal, dentro de sus posibilidades técnicas y de personal, cuando así haya sido requerido por las autoridades de protección civil, así como en la organización y realización de operativos, ejercicios, simulacros y divulgación y en el desarrollo de los planes territoriales y especiales de protección civil.

Quinta.- Libramiento de los fondos

El libramiento de los fondos al Ayuntamiento de Santiago de Compostela por parte de la Vicepresidencia Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, se efectuará al final de las actividades del convenio, previa remisión por parte ayuntamiento a la Dirección General de Emergencias e Interior de la Cuenta Justificativa de la subvención de acuerdo al establecido en el artículo 10 del Decreto 193/2011, del 6 de octubre.

En el caso de subvenciones destinadas a financiar inversiones, la cuenta justificativa contendrá:

la) Certificación expedida por la secretaria de la entidad local, con el visto bueno del/a alcalde/sa o presidente/a, relativa a la aprobación por el órgano competente de la cuenta justificativa de la subvención en la que se haga constar, como mínimo, de forma detallada:

1. El cumplimiento de la finalidad de la subvención.
2. Los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos totales soportados por la entidad beneficiaria imputables a la actuación subvencionada con la siguiente relación: identificación del/a acreedor/ra, número de factura o documento equivalente, certificación de la obra, importe, fecha de emisión y fecha de reconocimiento del deber por el órgano competente.

Salvo disposición expresa de las bases reguladoras, y sin perjuicio del previsto en la letra c) de este mismo artículo, no será exigible a remisión de los documentos relacionados en el artículo 48.2 b) del Reglamentó de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, del 8 de enero.

b) Certificado del tasador/la independiente debidamente acreditado/la e inscrito/la en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

c) Los documentos acreditativos de los gastos realizados con medios o recursos propios y la indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costos generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra la).

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financiarán la actividad subvencionada con indicación del imponente y su origen.

y) En su caso, los tres presupuestos que se exigen en aplicación del artículo 29.3.º de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

f) Declaración de cumplir con los requisitos previstos en el artículo 10 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, de estar al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios o frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con las Administraciones Públicas.

La Dirección General de Emergencias e Interior acompañará una certificación en la que se indique cumplimiento, por parte de la Ayuntamiento de Santiago de Compostela de los deberes contenidos en este convenio

Toda la documentación justificativa descrita en esta cláusula deberá estar en poder de la Dirección General de Emergencias e Interior, a más tardar, el 15 de diciembre de 2020.

El libramiento de fondos al Ayuntamiento de Santiago de Compostela por parte de la Deputación provincial da Coruña se efectuará al final de las actividades del convenio, previa remisión por parte del ayuntamiento de la cuenta justificativa de subvención de acuerdo con el establecido en el artículo 19 de su Ordenanza General de Subvenciones.

La cuenta justificativa deberá incorporar los siguientes apartados:

a) Una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, describiendo la actuación realizada, con indicación de los resultados obtenidos y del número de personas beneficiarias. Este documento deberá estar firmado por la persona física que desempeñe la representación legal de la persona beneficiaria.

b) Una relación clasificada de los gastos realizados, agrupados según los conceptos que figuraban en el presupuesto de la solicitud, indicando en su caso las desviaciones acaecidas y detallando la codificación contable que les resulte aplicable. En esta relación figurará la identificación de la persona acreedora y su NIF, el tipo de documento en el que se documentó el gasto y su fecha, el importe imputado y el efectivamente pagado de ser el caso, los posibles descuentos fiscales. En el caso de entidades públicas beneficiarias, este documento tendrá el carácter de certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad; en las restantes entidades deberá firmarlo conjuntamente la persona que ejerza las funciones financieras o de tesorería y la persona que ejerza la representación legal de la entidad respectiva.

c) Una relación detallada de todos los ingresos de naturaleza pública o personal obtenidos para la misma finalidad, con indicación de su importe y origen, así como de los propios ingresos que genere la actividad subvencionada o, por el contrario, manifestación de que no se obtuvieron otros ingresos para la misma finalidad. En el caso de entidades públicas beneficiarias, este documento deberá tener el carácter de certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad; en el caso de personas beneficiarias personal, deberán firmarlo las personas que ejerzan la responsabilidad de tesorería y la representación legal de la entidad.

d) Una certificación (entidades públicas) o declaración (personas personales) de los medios por los que se le dio publicidad a la subvención concedida, según el formato exigido en cada convocatoria o convenio, acercando una prueba documental al respecto.

y) Certificación acreditativa de tener aprobada la cuenta general del último ejercicio cuyo plazo de presentación esté agotado y de haberla presentado delante los órganos de control externo.

Sexta.- Facultades de inspección

El Ayuntamiento de Santiago de Compostela se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concediente, así como cualquiera otra actuación, sea de comprobación o control financiero, que pudieran realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como estatales o comunitarios, para lo cual se acercará cualquier información que le sea requerida en el ejercicio de esas actuaciones.

En especial, deberán facilitar la información que le sea requerida por esta vicepresidencia y consellería, por la Intervención General de la Comunidad Autónoma o por el Consejo de Cuentas y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de las suas funciones de fiscalización y control.

Deberá el ayuntamiento comprometerse a someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan a los órganos interventores de la Deputación provincial da Coruña, tal y como dispone el capítulo IV: “El Procedimiento de Control Financiero”, de la Ordenanza General de Subvención de la Deputación provincial da Coruña aprobada por el Pleno el día 1 de febrero de 2019 y publicada en el BOP núm. 72 de fecha 15 de abril de 2019.

Séptima.- Compatibilidad de la subvención

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Sin embargo, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40.1 del decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Octava.- Modificación, revocación y reintegro

La ayuda concedida al amparo de este convenio podrá ser objeto de modificación, revocación o reintegro, junto con los intereses de demora, cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el Decreto 11/2009, del 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la ley de subvenciones de Galicia y en la Ley 38/2003, del 17 noviembre, general de subvenciones..

El ayuntamiento podrá solicitar la modificación de las características del proyecto o actividad subvencionada, con una antelación mínima de un mes a la fecha de final del plazo de realización de la actividad, al amparo del artículo 7 del Decreto 193/2011, del 6 de octubre.

Novena.- Publicidad

Este convenio será objeto de publicación de acuerdo con lo previsto en la Ley 1/2016, del 18 de enero, de transparencia y buen gobierno de la administración pública

gallega. Asimismo, se incluirá en el Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios, de conformidad con el Decreto 132/2006, del 27 de julio, por lo que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, del 29 de diciembre, de presupuestos generales de la comunidad autónoma para el año 2006, y artículo 16 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Las partes firmantes del convenio manifiestan su consentimiento para que los datos personales que constan en este convenio, así como el resto de las especificaciones contenidas en el mismo, puedan ser publicados en el Portal de la Transparencia y Gobierno Abierto.

En cumplimiento del dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, se comunicará la suscripción de este convenio a la Base de datos Nacional de Subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Décima.- Comisión de seguimiento

Para facilitar el seguimiento y cumplimiento del presente convenio, se constituirá una Comisión Mixta, integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del presente convenio, que dictará sus propias normas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes.

Las dudas que se presenten en la su interpretación, caso de discrepancias, serán resueltas, visto el informe de la Comisión de seguimiento, por el vicepresidente y consejero de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, poniendo así fin a la vía administrativa.

Por la Dirección General de Emergencias e Interior: la persona titular de una subdirección general y un técnico/a dependiente de la misma.

Por la Diputación de A Coruña: El presidente y/o secretario de la diputación.

Por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela: el alcalde y o el secretario/la

Décima primera.- Causas de resolución

El presente convenio se resolverá:

- a) Por incumplimiento total o parcial de alguna de las estipulaciones que lo regulan.
- b) Por el transcurso del tiempo estipulado sin que se culminen las actividades acordadas.
- c) Por la no presentación de la documentación a que se refiere a cláusula cuarta de este convenio.

Décima segunda. - Naturaleza administrativa y régimen jurídico del convenio

Este convenio tiene carácter administrativo rigiéndose por las cláusulas que en él se establecen y, en su defecto, por la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las

Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, del 26 de febrero del 2014.

El régimen jurídico de este convenio viene determinado por el establecido en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, por el Decreto 11/2009, del 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, en el Decreto 193/2011, del 6 de octubre, por lo que se regulan las especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas y en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones y demás normativa de procedente aplicación.

Décima tercera.- Vigencia

La fecha de efectos del presente convenio es desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020, si bien se considera su eficacia, respecto de los gastos originados por actividades del tipo especificado en el convenio, desde lo 1 de enero del año en curso.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio por duplicado.
Santiago de Compostela, de 2020

En prueba de conformidad, se firma digitalmente el presente convenio en la fecha que figura al margen.

Santiago de Compostela,

Pola Vicepresidencia y Consellería
de Presidencia, Administraciones

Pola Diputación de A Coruña
El presidente

Públicas y Justicia
El Vicepresidente y Consejero

Alfonso Rueda Valenzuela
Por el Ayuntamiento de Santiago de
Compostela
El Alcalde
Xosé Antonio Sánchez Bugallo

Valentín González Formoso

Pola Diputación de A Coruña
El presidente
Valentín González Formoso

7. Aprobación del Plan de Conservación de Vías Provinciales 2020, quinta fase

Aprobar el Plan de Conservación de Vías Provinciales 2020, quinta fase

1.- Aprobar el Plan de CONSERVACION DE VIAS PROVINCIALES 2020, QUINTA FASE con un presupuesto total **962.298,39.- euros**, con cargo a la aplicación 0410/4531/61900 que se detalla.

CÓDIGO DA OBRA	DENOMINACION DA OBRA	IMPORTE
2020.1100.0038.0	REFORZO DO FIRME NA DP 6602 FONTE DIAZ A SANTA IRENE ENTRE OS PQ 0+400 AO 2+699 (O PINO e TOURO)	238.231,59
2020.1100.0039.0	REFORZO E MELLORA SUPERFICIAL DO FIRME NA DP 0905 ENTRE OS PQ 26+000 AO 32+800 (MONFERO)	467.473,26
2020.1100.0040.0	MELLORA DA CAPA DE RODAXE CON MBQ NA DP-0513 DA ESTRADA DE PONTEMUIÑOS A CAIÓN POR PAIOSACO PQ 1+490 AO 4+740 (ARTEIXO e A LARACHA)	256.593,54
TOTAL		962.298,39

2.- Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerará definitivamente aprobado.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe

8. Aprobación del Plan de Sendas Peatonales 2020, primera fase

Aprobar el Plan de Sendas Peatonales 2020, primera fase

1.- Aprobar el Plan de SENDAS PEATONALES 2020 PRIMERA FASE con un presupuesto total de 903.018,30.- euros, con cargo a la aplicación 0410/4535/60900 que se detalla:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO (DIPUTACIÓN FONDOS PROPIOS), 0410/4535/60900
2020.1170.0001.0	SENDA PEONIL DP 1201 PQ 2+360 AO 3+550 e do PQ 4+500 AO 5+200 (BOQUEIXON)	BOQUEIXÓN	291.198,29
2020.1170.0002.0	MELLORA DA SEGURIDADE VIARIA SENDA PEONIL DP 4604 PQ 5+950 A 6+694 E 7+479 A7+585 MD (TOQUES)	TOQUES	117.973,32
2020.1170.0003.0	PROXECTO PARA EXECUCIÓN DE SENDAS NA ESTRADA DP- 1603 AO SEU PASO POR TUFÍONS ENTRE PQ.2+850 E PK. 3+480 (VIMIANZO)	VIMIANZO	493.846,69
TOTAL			903018,30

2.- Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe

9. Aprobación definitiva del proyecto DP 5811 Oleiros a Coruxo de Arriba. Travesía ramal rúa do Souto (Oleiros) - Plan de Travesías 2019 3ª Fase

Aprobar el proyecto DP 5811 Oleiros a Coruxo de Arriba. Travesía ramal rúa do Souto (Oleiros)

1.- Aprobar provisionalmente el proyecto DP 5811 /R Oleiros a Coruxo de Arriba. Travesía ramal calle del Souto (Oleiros), CÓDIGO 2019.1130.0003.0 incluido en la 3ª Fase del Plan de Travesías 2019, cuyos datos son los siguientes:

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
DP 5811 /R Oleiros a Coruxo de Arriba. Travesía ramal calle del Souto (Oleiros), CÓDIGO 2019.1130.0003.0	770.183,68
TOTAL	770.183,68 €

2.- Exponer al público una vez aprobados provisionalmente, y por un plazo de 10 días, para efectos de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado el plan y los proyectos que lo integran en el caso de no presentarse reclamaciones.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe.

10. Aprobación del texto y la formalización del Convenio de Colaboración entre la Excm. Deputación provincial da Coruña y la Universidad de Santiago de Compostela y de los Ilustres Colegios de abogados y de procuradores de Santiago de Compostela para financiar los gastos de realización de práctica jurídica de la Universidad de Santiago en los departamento de urbanismo de los ayuntamientos de la provincia y adquisición de material necesario para su ejecución en la anualidad 2020

1º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su Reglamento.

2º.- No tener en cuenta, con carácter excepcional, el principio de imputación temporal de gasto, de conformidad con el establecido en el art.176 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales

3º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Colaboración entre la Excm. Deputación provincial da Coruña y la Universidad de Santiago de Compostela y de los Ilustres Colegios de abogados y de procuradores de Santiago de Compostela para financiar los gastos de realización de práctica jurídica de la Universidad de Santiago en los departamento de urbanismo de los ayuntamientos de la provincia y adquisición de material necesario para su ejecución en la anualidad 2020, con una aportación provincial de 48.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/462/45390, que representa un coeficiente de financiación del 100,00% del presupuesto, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2021

Número / 2020

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DEPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA JUNTO CON Los ILUSTRES COLEGIOS DE ABOGADOS Y DE PROCURADORES DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA FINANCIAR Los GASTOS DE REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ALUMNOS/Las DE Las ACTIVIDADES FORMATIVAS QUE IMPARTE O EN Las QUE COLABORA A ESCOLA DE PRÁCTICA XURÍDICA EN Los AYUNTAMIENTOS DE La PROVINCIA DE A CORUÑA Y ADQUISICIÓN DEL MATERIAL NECESARIO PARA Su EJECUCIÓN. AÑO 2020

En A Coruña, la ___ de de 2020

SE REÚNEN

De una parte, D. _____, en representación de la Excm. Deputación provincial

da Coruña,.

De otra parte, el Excmo. **Sr. D._____**, Rector Magnífico de la Universidad de Santiago de Compostela NIF Q-1518001-La y representante legal de esta segundo el establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 85.g de los Estatutos de la Universidad de Santiago de Compostela (Decreto 14/2014, de 30 de enero de la Xunta de Galicia);.

Y de otra parte **D._____**, en representación del Ilustre Colegio de Abogados de Santiago de Compostela,.

Ambos los dos actúan en calidad de Presidentes del Consejo Directivo de la Escola de Práctica Xurídica de Santiago de Compostela, al tenor del dispuesto en la cláusula sexta del convenio de colaboración firmado entre ambas instituciones el 29 de noviembre de 1.994.

Todas las partes se reconocen capacidad para firmar el presente convenio de colaboración y la tal efecto.

MANIFIESTAN:

PRIMERO.- La Escola de Práctica Xurídica de Santiago de Compostela fue creada por la Universidad en colaboración con los Ilustres Colegios de Abogados y de procuradores de Santiago de Compostela como el centro de especialización profesional a través del cual estas instituciones ofrecen a los licenciados y graduados en Derecho, la formación práctica necesaria en el ámbito del derecho público y del derecho personal, para facilitar su incorporación al mercado laboral propio de las profesiones jurídicas y, más en particular, hacia el ejercicio de la abogacía y de la procuraduría.

La Escuela colabora en las labores de actualización de conocimientos de los profesionales en ejercicio (formación continua) y de los alumnos de la licenciatura y del grado en Derecho (practicum), participando también en el Máster universitario en abogacía que imparten en Santiago la USC y el ICA de Santiago, y en el programa Superior de Excelencia en Práctica Jurídica que imparte el ICA de Santiago, entre otras actividades.

Una manera de realizar estas prácticas es el conocimiento de los problemas mediante supuestos concretos y reales que se puedan prestar en la actuación común de las personas físicas y jurídicas.

SEGUNDO.- La Diputación de A Coruña es consciente de que los ayuntamientos de la provincia, dentro de la ampliación de sus servicios a la

comunidad y fundamentalmente en el área de urbanismo, vienen precisando la colaboración de licenciados y graduados en Derecho que realicen labores de asesoramiento en diversas materias relativas al desarrollo de su actividad común.

TERCERO.- Consideran las partes firmantes de gran importancia, poner en ejecución un plan conjunto que permita proporcionar práctica jurídica en las diversas ramas del Derecho al alumnado de las diferentes actividades formativas que imparte y colabora a Escola de Práctica Xurídica de Santiago de Compostela, al tiempo que se contribuye al fortalecimiento de los servicios urbanísticos y departamentos relacionados de los ayuntamientos de la provincia de A Coruña.

CUARTO.- La Diputación de A Coruña tiene entre sus objetivos un modelo de desarrollo basado en la colaboración con los municipios, en el que las políticas que se van a desarrollar

han de estar lógicamente ligadas a ellos. Deben ser los ayuntamientos los que les ofrezcan servicios públicos que proporcionen un mayor bienestar y una mejor calidad de vida a sus vecinos.

Son pues, los ayuntamientos, la Administración más próxima al ciudadano, los que han de dar respuesta en primera instancia a sus necesidades. ES por esto que el esfuerzo de la Diputación debe estar destinado a apoyar y colaborar con los ayuntamientos, sobre todo en un tema tan importante como es el urbanismo.

Que el artículo 193 de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración local de Galicia, establece que las entidades locales gallegas acomodarán su actuación a los siguientes principios: b) La colaboración, la cooperación y el auxilio que pudieran precisar coxunturalmente para lo eficaz cumplimiento de sus tareas.

Asimismo el artículo 195 de la misma Ley 5/1997 señala que la colaboración y la cooperación podrán realizarse mediante: h) La suscripción de convenios..

QUINTO.- Mediante este Acuerdo, a Diputación de A Coruña financiará las prácticas en los servicios de urbanismo de los ayuntamientos de la provincia de A Coruña, que previa suscripción del correspondiente convenio con la Escola de Práctica Xurídica de Santiago de Compostela, acojan en su seno a los alumnos de las actividades formativas de la misma, encargándoles la realización de estudios, informes, escritos, consultas, gestiones de expedientes, etc, en determinadas materias que sirvan, de un lado, para la práctica jurídica de los alumnos y, al mismo tiempo, resulten de utilidad para los Departamentos de Urbanismo y servicios relacionados de los ayuntamientos.

En consecuencia con el anteriormente expuesto, ambas partes formalizan el presente Convenio de colaboración con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS:

I. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre las partes para la ejecución de un plan conjunto, que permita proporcionar práctica

jurídica y especialización profesional en Urbanismo y Administración local, para el año 2020, al alumnado de las diferentes actividades formativas que imparte o en las que colabora a Escola de Práctica Xurídica de Santiago de Compostela, al tiempo que se contribuye al fortalecimiento de los servicios urbanísticos y departamentos relacionados de los ayuntamientos de la provincia de A Coruña, reforzando una de las carencias puestas de manifiesto por los ayuntamientos y colaborando a un cambio hacia un urbanismo y servicios de calidad, en el que la formación es prioritaria.

Como regla general, el número de alumnos/las que realizarán las dichas prácticas será de 20 alumnos/ mes durante un período común de cuatro meses al año; período que se concretará en cada caso dacordo con las necesidades y las disponibilidades de cada ayuntamiento. Excepcionalmente, cuando el tutor designado por un ayuntamiento y la dirección de la Escuela consideren más conveniente para un mejor aprovechamiento de las prácticas proceder su concentración en un período de tiempo inferior al común de cuatro meses/año, se podrá acordar realizarlas en un período mínimo de tres meses. En tal caso, debe garantizarse que el número de horas totales a realizar por el alumno/a no será inferior a las que haría de seguirse el sistema común o general.

II. PRESUPUESTO

La Diputación de A Coruña se compromete a la financiación del presupuesto de la actividad que asciende a un total de 48.000 euros para el año 2020, lo que representa un coeficiente de financiación del 100%. Dacordo con el siguiente detalle desglosado:

A. GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS, MANTENIMIENTO,... DE Los ALUMNOS:

36.000 €, para el año 2020, y se distribuyen de la siguiente manera:

CONCEPTO AÑO 2020	NÚMERO ALUMNOS	IMPONERT E ALUMNO/MES	IMPORTE max. TOTAL
MES UNO	20	450 €	9.000 €
MES DE Los	20	450 €	9.000 €
MES TRES	20	450 €	9.000 €
MES CUATRO	20	450 €	9.000 €
TOTAL			36.000 €

Indemnización de 450 € al mes, que se podrá distribuir por la dirección de la Escuela de manera que cada alumno cobre un mínimo de 400 € al mes, repartiéndose los 50 € restantes entre todos/las alumnos/las , en función del kilometraje.

B. GASTOS DE COORDINACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN: 4.000

€ para el año 2020, y se distribuyen de la siguiente manera:

CONCEPTO AÑO 2020	DURACIÓN	IMPONERTE /MES	IMPONER TE
----------------------	----------	-------------------	---------------

			TOTAL
Año 2020	4 MESES	1.000 €	4.000 €

C. GASTOS DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL: 5.000 € para el año 2020, y se distribuyen de la siguiente manera:

CONCEPTO AÑO 2020	MATERIAL	IMPONERTE TOTAL
Año 2020	Material necesario para desarrollar la actividad, tal como fotocopiado para el alumnado de material didáctico y de material necesario para la realización de las prácticas, bibliografía, códigos legislativos, material informático fungible, papelería, material de escritura, etc.	5.000 €

D. COSTES DE FORMACIÓN: 3.000 € para el año 2020.

TOTAL GASTOS: 48.000 Euros

III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA La MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 48.000 euros para el año 2020, lo que representa un porcentaje del 100%. En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo acercará el importe de la cantidad efectivamente justificada.
2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/462/453.90 partida en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
4. Para la anualidad 2020 existe crédito de sobra por el imponible indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial.
5. En ningún caso será posible a concurrencia de esta ayuda con otras ya que se financia el 100% del costo efectivamente realizado.

IV.- PUBLICIDAD DE La FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. En la publicidad por la que se de conocerla la realización de las actividades, bien sea por los medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial da Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se acercarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber por parte de la Universidad de la Santiago de

Compostela a través de la Escola de Práctica Xurídica de la Universidad de Santiago de Compostela y de los ilustres colegios profesionales.

v. DESIGNACIÓN DE ALUMNOS, COORDINACIÓN, DESARROLLO Y DEBER DE Las PARTES.

La Universidad de Santiago de Compostela a través de la Escola de Práctica Xurídica, designará de entre el alumnado de las diferentes actividades formativas que imparte y colabora, los alumnos más idóneos para la realización de las prácticas en el seno de las Concejalías de Urbanismo y servicios relacionados de los ayuntamientos con los que suscriba el correspondiente convenio. La designación se efectuará de acuerdo con los criterios de distribución acordados previamente entre ambas partes, y deberá contar con la conformidad del representante de la institución receptora.

La labor realizada por los alumnos no tendrá en ningún caso carácter vinculante para la institución que los acoge.

Los ayuntamientos podrán utilizar todo el material, estudios, análisis, etc, que sean realizados por los alumnos a lo largo de la experiencia profesional.

vi. COORDINACIÓN.

Para llevar adelante la puesta en práctica de este convenio, la dirección del trabajo, el seguimiento y asesoramiento del alumnado, la coordinación de la distribución del alumnado en las dependencias de las Concejalías de Urbanismo y servicios relacionados de los ayuntamientos y la búsqueda de su mejor estancia y del correcto aprovechamiento de este plan, por parte de la Escola de Práctica Xurídica actuarán como coordinadores su Director y la profesional colaboradora D^a María Dolores Méndez Torres. Asimismo, por parte de la Diputación actuará como coordinador el jefe del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación D. Luis Jaime Rodríguez Fernández.

vii. DESARROLLO.

El número de alumnos que las Concejalías de Urbanismo y servicios relacionados de los ayuntamientos admitan anualmente para la consecución de los objetivos previstos en este convenio, así como la duración del período de prácticas a realizar por los alumnos en los correspondientes servicios dependientes de los ayuntamientos, el horario en el que se efectuarán las mismas y a labor concreta que desarrollarán, se establecerán de mutuo acuerdo por las partes firmantes.

La Universidad de Santiago de Compostela a través de la Escola de Práctica Xurídica, remitirá a la Diputación de A Coruña, un ejemplar de los convenios que, su vez firme con los ayuntamientos de la provincia de A Coruña, para la puesta en marcha de esta actividad.

Rematado el período de prácticas, los ayuntamientos expedirán un certificado acreditativo del grado de cumplimiento de los deberes y de los trabajos encargados a los alumnos. Este certificado será tenido en cuenta en las diferentes actividades formativas que imparte y colabora la Escuela.

VIII. COMPROMISO DE Las PARTES.

A) GASTOS DE DESPLAZAMIENTO, MANTENIMIENTO, DE Los ALUMNOS:

La Diputación de A Coruña financiará anualmente las prácticas en los servicios de urbanismo y relacionados de los ayuntamientos de la provincia de A Coruña, que previa suscripción del correspondiente convenio con la Universidad de Santiago de Compostela a través de la Escola de Práctica Xurídica, acojan en su seno a los alumnos de las actividades formativas que imparte o en las que colabora, encargándoles la realización de estudios, informes, escritos, consultas, gestiones de expedientes, etc, en determinadas materias que sirvan, de un lado, para la práctica jurídica de los alumnos y, al mismo tiempo, resulten de utilidad para los Departamentos de Urbanismo y servicios relacionados de los ayuntamientos, reforzando así una de las carencias nos sus servicios puestas de manifiesto por los ayuntamientos.

La Diputación de A Coruña financiará las prácticas en los servicios de urbanismo y servicios relacionados de los ayuntamientos de la provincia de A Coruña hasta un máximo de 36.000 € en concepto de gastos de desplazamientos, mantenimiento..... de los alumnos. Como regla general, el número de alumnos que realizarán las dichas prácticas será de 20 alumnos/mes, estableciéndose un importe por cada alumno en concepto de indemnización /gastos de desplazamientos y mantenimiento) de 450 € al mes; indemnización que se podrá distribuir por la dirección de la Escuela de manera que cada alumno cobre un mínimo de 400 € al mes, repartiéndose los 50 € restantes entre todos/las alumnos/las , en función del kilometraje.

Dependiendo de las ocupaciones formativas de los alumnos y de la disponibilidad de los ayuntamientos a cifra de alumnos/mes podrá ser superior o inferior a la de 20, en tal caso a Escola de Práctica Xurídica debe garantizar que al final de la anualidad a cifra resultante de alumnos que realizaron las prácticas es equivalente la de 20 alumnos x mes x 4 meses x 450 €/alumno/la, esto es, a 36.000 €. De superarse la dicha cantidad en cómputo anual a Diputación no satisfará las cantidades a mayores, y de resultar inferior a Diputación ingresará la Escuela a cantidad realmente certificada.

Estas cantidades tarde-noche pagadas a los alumnos por la Universidad de Santiago de Compostela a través de la Escola de Práctica Xurídica una vez sea ingresado su importe en la cuenta de la Universidad de Santiago- Escola de Práctica Xurídica, siendo necesaria, simultáneamente de la justificación del Director de la Escuela, una certificación expedida por el jefe del correspondiente servicio de la Universidad para acreditar que dichas cantidades fueron trnsferidas a las cuentas de los alumnos (detallando cantidades concretas percibidas por cada alumno).

La Diputación abonará anualmente dicto imponerte a la Universidad de Santiago - Escola de Práctica Xurídica, previa justificación de la actividad realizada en cada mes. La aportación se realizará por el número real de alumnos que realicen las prácticas en el periodo correspondiente.

Excepcionalmente, cuando el tutor designado por un ayuntamiento y la dirección de la Escuela consideren más conveniente para un mejor aprovechamiento de las prácticas proceder su concentración en un período de tiempo inferior al común

de cuatro meses/año, se podrá acordar realizarlas en un período mínimo de tres meses. En tal caso, debe garantizarse que el número de horas totales a realizar por el alumno no será inferior a las que haría de seguirse el sistema común. Las cantidades establecidas en concepto de indemnización para cobrar por el alumno durante el período común, se satisfarán en su totalidad al rematar el período excepcional. Para el año 2020 las partes acuerdan que las prácticas de los alumnos se concentren en un período de cuatro meses, en el período establecido durante un mínimo de tres días laborales a la semana es un máximo de cinco, la razón de un mínimo de cinco horas al día y un máximo de siete. El número mínimo de días de prácticas durante el período total de cuatro meses no podrá ser inferior a 50, ni el número de horas inferior a las 250.

B) GASTOS DE COORDINACIÓN, INFRAESTRUCTURAS Y GESTIÓN :

Asimismo se establece la cantidad de 1.000 € al mes, durante un período de cuatro meses, como contribución a los gastos de coordinación, apoyo a administración y material fungible (4.000 €) que generará la puesta en funcionamiento y mantenimiento de la actividad objeto del convenio. El dicho importe se abonará por la Diputación a la Universidad de Santiago- Escola de Práctica Xurídica, tras justificación de la actividad realizada.

La justificación disteis gastos se hará mediante certificación expedida por el Director de la Escola de Práctica Xurídica, junto los correspondientes documentos acreditativos de los gastos realizados de manera que puedan comprobarse los gastos directamente relacionados con las prácticas, que se distribuirán de la siguiente manera:

- a) Compensación económica a los coordinadores del convenio por parte de la Escuela, por las horas invertidas en las tareas específicas de publicidad del convenio, selección del alumnado, reuniones con el alumnado seleccionado, acompañamiento del alumnado a la presentación de las prácticas, seguimiento de la opinión de los tutores y de los alumnos, resolución de posibles incidentes, lectura diaria de los informes de los alumnos y mensual de los informes de los tutores, organización y seguimiento de las actividades de formación específica, etc.
- b) Compensación económica al personal administrativo, encargado de recoger diariamente los informes de los alumnos relativos a la asistencia y contenidos de las prácticas, comunicar incidentes a la coordinación, elaborar (bajo a dirección de la coordinación) y enviar diferentes documentos a tutores y alumnos, control de la formación.
- c) Uso de instalaciones y servicios corrientes, en la proporción correspondiente.

C) GASTOS DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL:.

La Diputación financiará con una cantidad anual (2020) de 5.000 €, la adquisición del material necesario para desarrollar la actividad, tal como gasto de fotocopiado y las prácticas del alumnado, adquisición de bibliografía de consulta y de colecciones de códigos normativos tanto para uso colectivo como individual del alumnado, material informático fungible como discos duros, memorias USB, fundas y cableado de alimentación de ordenadores portátiles y otro para uso del alumnado, papelería, agendas y material de escritura, y otro material específico destinado a ser utilizado por el alumnado en las prácticas que redunden en su beneficio; **el material**

tendrá obligatoriamente carácter fungible, no inventariable.

En el supuesto de que los gastos justificados habían sido superiores, la Diputación aportará hasta la cantidad máxima de 5.000 € para el año 2020.

La justificación disteis gastos se hará mediante copia compulsada de las facturas e informe del Director de la Escola de Práctica Xurídica.

D) GASTOS DE FORMACIÓN:.

La Diputación financiará con una cantidad de 3.000 € una parte de los costos de la formación de los alumnos en la materia urbanística que llevará a cabo a Escuela.

La justificación disteis gastos se hará mediante certificación expedida por el Director de la Escola de Práctica Xurídica, que podrá ser ratificada, en su caso, por los órganos competentes de la Universidad y con la ahega de los correspondientes documentos acreditativos de los gastos realizados, de manera que pueda comprobarse que se trata de gastos relacionados con las prácticas.

Se acreditará, simultáneamente del anterior, que los gastos son específicos para la realización de las prácticas en virtud de este convenio y que no se trata de formación incluida en el mestrado de abogacía del que proceden los alumno que se seleccionan para las prácticas y por lo que ya abonaron el precio correspondiente. Para los criterios de selección y las condiciones de formación regirán los apartados que siguen:

- a) Que los alumnos poder ser seleccionados del mestrado oficial en abogacía en el que participa la

Escuela o de cualquiera otra formación que imparta o en la que colabore la Escuela, dependiendo de las circunstancias de cada momento, conforme permite el convenio.

- b) Que los alumnos seleccionados reciben una formación específica para afrontar en las mejores

condiciones posibles las tareas que se indican en la manifestación quinta del convenio.

- c) Que esta formación específica es impartida por profesionales de prestigio y amplia experiencia profesional, en aulas y con medios materiales e informáticos destinados específicamente para la formación disteis alumnos.

- d) Que esta formación es independiente de la que reciben en las enseñanzas de las que proceden y de.

donde son seleccionados.

- e) La justificación se hará por medio de certificación del director donde se indiquen los contenidos impartido, los docentes que los impartieron, los alumnos asistentes, y el pago realizado a los docentes; así como una justificación efectuado por el jefe del servicio correspondiente de la universidad de las transferencias realizadas la cada docente en compensación de la docencia impartida.

Los alumnos tendrán un seguro médico y de accidentes que será a cargo de la Universidad de Santiago de Compostela a través de la Escola de Práctica Xurídica y que cubrirá estas contingencias.

La Universidad de Santiago de Compostela a través de la Escuela de práctica

jurídica se compromete, de ser necesario, a designar la profesionales o colaboradores de la misma para las labores de dirección, seguimiento y asesoramiento del alumnado, con el objeto de hacer posible el correcto desarrollo de las tareas adscritas la este convenio.

El nombramiento del alumno en prácticas no establece ninguna relación laboral o funcional con la Universidad de Santiago, con el Colegio de Abogados de Santiago ni con la Diputación de Coruña o con los ayuntamientos, y no implica ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de sus beneficiarios al plantel de la Universidad de Santiago de Compostela, del Colegio de Abogados de Santiago, ni de los ayuntamientos y la Diputación de A Coruña.

La Universidad de Santiago de Compostela a través de la Escola de Práctica Xurídica se compromete a destinar los fondos percibidos al objeto concreto para lo cual se conceden, y la Diputación de A Coruña podrá comprobar, cuando lo estime pertinente, la ejecución de las actividades objeto del presente convenio.

IX. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se creará una comisión mixta con funciones de seguimiento y evaluación del desarrollo del convenio, que asumirá, además, las funciones de coordinación entre las administraciones e instituciones firmantes, así como la función interpretadora del citado convenio para resolver cuantas dudas puedan surgir en su ejecución.

Esta Comisión estará integrada por parte de la Diputación de A Coruña por el supervisor nombrado para el seguimiento de las actuaciones; por parte de los ayuntamientos, por el representante que, en su caso designen, y por parte de la Escola de Práctica Xurídica de Santiago por su director y por el profesional designado por el centro para colaborar en la coordinación de la actividad.

X. TÉRMINO PARA La REALIZACIÓN DE La ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, deberán estar rematadas en cada anualidad alomenos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia a efectos de imputación de gastos del presente convenio establecido en el siguiente párrafo y en la cláusula DÉCIMOCTAVA.

Por lo que se refiere a anualidad correspondiente al año 2020 el convenio tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de gastos y abarcará los devengados **desde el día 1 de enero de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha, ni posteriores al 31 de diciembre de 2020, debiendo estar justificados antes del 28 de febrero de 2021.

2. Una vez rematadas las actividades, a Escola de Práctica Xurídica, a través de la Universidad de Santiago, deberá **presentar la justificación** documental a la que se refiere a cláusula OCTAVA antes del **28 de febrero de 2021** .

La justificación podrá también hacerse fraccionada en dos períodos, un antes del 15 de diciembre de 2020 y otro antes del 28 de febrero de 2021; en tal caso, la Diputación realizará el abono de la subvención conforme las cantidades justificadas en cada período.

3. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido el plazo señalado sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Universidad de Santiago para que la presente en el plazo improrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Universidad de Santiago de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 55.6 de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Universidad de Santiago de Compostela en la documentación allegada. Se transcurrieran más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que se cobrara el importe que le corresponda, la Universidad de Santiago tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

XI. RESPONSABILIDAD.

El alumnado no asumirá nunca directamente la responsabilidad de las labores que realice, sino que deberá actuar siempre bajo la supervisión del personal designado por el Ayuntamiento y de ser preciso, por los profesionales colaboradores de la Escola de Práctica Xurídica que esta designe.

El hecho de que el alumnado realice su labor en los ayuntamientos, no supondrá ningún tipo de responsabilidad para los ayuntamientos, ni para la Diputación de A Coruña, Universidad de Santiago, Colegio de Abogados de Santiago, Escola de Práctica Xurídica, Director de la misma y profesional designado por el centro para colaborar en la coordinación de la actividad.

Asimismo, las partes se comprometen a resolver amigablemente las diferencias que pudieren surgir a través de esta comisión de seguimiento.

A título enunciativo, esta Comisión tendrá como funciones hacer el seguimiento y evaluación del desarrollo del convenio, ejercitando las funciones de coordinación entre las administraciones e instituciones, así como interpretar el convenio y resolver cuantas dudas puedan surgir en su ejecución.

XII. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE Los DEBERES TRIBUTARIOS Y CON La SEGURIDAD SOCIAL.

1. La Universidad de Santiago deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se

encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma y con la Seguridad Social. Y para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

xiii. DESTINO Y MANEJO DE Los FONDOS RECIBIDOS.

1. La Universidad de Santiago destinará los fondos recibidos al pago de las bolsas y de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del receptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 euros, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Universidad de Santiago deberá contar, cuando menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

xv. CONTROL FINANCIERO DE La DIPUTACIÓN Y DE Los ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Consorte al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Universidad de Santiago podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la aplicación efectiva de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Universidad de Santiago queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, de ser el caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuizamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo..

xv. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES..

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pagado de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su

tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116 de fecha Lunes, 22 de junio de 2015).
3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 1116 de fecha Lunes, 22 de junio de 2015)..

XVI. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Universidad de Santiago tarde-noche remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, segundo el previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
2. Simultáneamente, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.
3. Segundo el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de junio, de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Universidad de Santiago será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal.
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XVII. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio

xviii. VIGENCIA

El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha, ni los posteriores al 31 de diciembre de 2020, debiendo estar justificados antes del día 28 de febrero de 2021 y conservando su vigencia hasta el 31 de marzo de 2021..

También se podrá extinguir la vigencia del convenio por el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, así como por decisión unilateral de alguna de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas.

Por acuerdo expreso de la ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes preceptivos del Servicio de patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación..

xix. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio constituirá causa suficiente para la resolución del mismo.

Este convenio tiene carácter administrativo, y las cuestiones que puedan surgir en relación con él tarde-noche competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario de fecha ___de de_____.

En prueba de conformidad, ambas partes firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha señalados al inicio.

**EN
REPRESENTACIÓN
DE La Excm.
DEPUTACIÓN
PROVINCIAL DA
CORUÑA**

**EI RECTOR
MAGNIFICO DE La
UNIVERSIDAD DE
COMPOSTELA**

**EN
REPRESENTACIÓN
DEL ILUSTRE
COLEGIO DE
ABOGADOS DE
SANTIAGO DE
COMPOSTELA**

**EI SECRETARIO GENERAL
DE La DEPUTACIÓN PROVINCIAL DA
CORUÑA**

Fdo.: JOSÉ LUIS ALMAU SUPERVÍA

11. Aprobación de la tramitación de un expediente de expropiación forzosa en relación con los bienes y derechos ocupados en la finca 15031A025001350000OJ colindante con el Monte Costa

PRIMERO: Aprobar la tramitación de un expediente de expropiación forzosa en relación con los bienes y derechos ocupados en la finca 15031A025001350000OJ colindante con el Monte Costa, en Culleredo (A Coruña), para de este modo dar cumplimiento al dictamen del Consejo Consultivo de Galicia número 257/2019, y concretar la indemnización correspondiente aparte interesada y la correlativa transferencia de titularidad de los terrenos a la Administración provincial.

SEGUNDO: Para estos efectos, declarar que la utilidad pública de la presente actuación se fundamenta en las obras de la Entidad Pública Empresarial Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA) "Aeropuerto de A Coruña. Expropiación de terrenos necesarios para el desarrollo del Plan Director 2ª fase y ampliación del campo de vuelos. (Expediente Número 99- AENA/10)" (BOE 05/08/2010), a consecuencia de la aprobación del Plan Director (BOE 13/09/2001), siendo de aplicación los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículos concordantes de su reglamento (urgente ocupación). La existencia de esta actuación fundamentó que el Pleno de la Diputación de 22/03/2013 aprobara el pliego de condiciones para la contratación de la venta de materiales en el Monte Costa con destino a las obras de ampliación del aeropuerto de Alvedro.

TERCERO: Declarar la necesidad de ocupación de una parte de la hincas con referencia catastral 15031A025001350000OJ, cuyos antecedentes constan en el expediente, y concretar como indemnización el precio justo de expropiación segundo el siguiente detalle Hincas: Superficie expropiada: Valoración m2 Importe: 15031A025001350000OJ 3579 m2 suelo rústico 3,916 € 14.015,36 €

3579 m2 arboreda 1,54 € 5.511,66 €

Suma: 19.527,02 €

5% premio de afición: 976,35 €

Total: 20.503,37 €

CUARTO: Someter el presente expediente a exposición pública por un período de 30 días, contados desde lo siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

QUINTO: Trasladar el presente acuerdo a la Presidencia para que a través de los servicios competentes de la diputación se instruya el oportuno expediente administrativo en sus diferentes fases hasta el pago y toma de posesión del bien expropiado, segundo el dispuesto en la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa.

12. Aprobación del cambio de titularidad de tramos del antiguo trazado de la carretera 5401, Narón al Polígono del río del Pozo por Castro, a favor del ayuntamiento de Narón.

1.- Aprobar el cambio de titularidad a favor del Ayuntamiento de Narón de trechos del antiguo trazado de la carretera DP 5401, Narón al Polígono del Río del Pozo por Castro (tramo que va desde la AC 566 a la noticia DP 5401), en la aldea de Borreiros por mutación demanial, dando traslado a la Xunta de Galicia para su correspondiente aprobación a los efectos de dar cumplimiento al prevenido en el artículo 9 de la Ley de Carreteras de Galicia.

2.- Facultar al Presidente para la formalización de las correspondientes actas de entrega y recepción, una vez aprobado por el órgano competente de la Xunta de Galicia dicho cambio de titularidad.

3.- Dar de baja los referidos trechos del Inventario de bienes de la Diputación Provincial así como del Catálogo de la Red de Carreteras Provinciales.

13. Aprobación del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2020, para la financiación de gastos corrientes e inversiones financieramente sostenibles

Vistas las Bases modificadas del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2020, aprobadas mediante acuerdo plenario del 30 de abril de 2020 y publicadas en el BOP nº 66 de 5 de mayo de 2020, que fueron modificadas para añadir la Base 12 para regular el POS+Adicional 1/2020 para gastos sociales extraordinarios derivados del COVID-19, y la Base 13 para regular el POS+Adicional 2/2020 para gastos corrientes e inversiones financieramente sostenibles, partiendo de las Bases iniciales reguladoras del POS+ 2020, que fueran aprobadas por el Pleno de esta diputación en la sesión celebrada el 25 de octubre de 2019 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 208 del 31 de octubre de 2019

Vista la Base 13 de dichas Bases modificadas del POS+2020, que regula la elaboración y aprobación del POS+Adicional 2/2020, para la aplicación de Remanente de Tesorería para gastos generales del ejercicio 2019 de la Diputación provincial de A Coruña, destinado a la financiación de los gastos corrientes del ejercicio 2020 o de inversiones financieramente sostenibles de los ayuntamientos, como medida extraordinaria adoptada para apoyar a los ayuntamientos a hacer frente a la crisis socioeconómica derivada del COVID-19.

Vistas las solicitudes presentadas telemáticamente por los 93 ayuntamientos de la provincia de acuerdo con las Bases reguladoras del Plan, partiendo de las aportaciones provinciales que les fueron asignadas de forma objetiva

1.- Aprobar el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan Único de Ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2020 destinado a la financiación de gastos corrientes e inversiones financieramente sostenibles, en el marco de lo establecido en la Base 13 de las Bases reguladoras modificadas del POS+ 2020, aprobadas mediante acuerdo plenario del 30 de abril de 2020 y publicadas en el BOP nº 66 de 5 de mayo de 2020.

El resumen de los datos de financiación de este Plan es el que a continuación se indica, y su detalle por ayuntamiento figura en los Anexos I al III a este acuerdo, según se detalla a continuación:

POS+ ADICIONAL 2/ 2020				
RESUMEN GENERAL : OBJETOS Y FINANCIACIÓN DESGLOSADA				
OBJETO	PARTIDA	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTOS	TOTAL
Gasto corriente	0430/4592/46201	6.853.998,25	0,00	6.853.998,25
Inversiones	0430/4592/76201	8.138.396,22	2.216.607,11	10.355.003,33
TOTAL		14.992.394,47	2.216.607,11	7.209.001,58

ÍNDICE DE ANEXOS A ESTE EXPEDIENTE	
Anexo I	Resumen general por ayuntamiento y objeto
Anexo II	Gasto corriente
Anexo III	Inversiones financieramente sostenibles

La aprobación definitiva de este Plan POS+Adicional 2/2020 queda condicionada a la entrada en vigor del Expediente de modificación de créditos 3/2020, en el que se consigna crédito adecuado y suficiente para su financiación en las partidas presupuestarias indicadas.

2.- Aprobar los proyectos de las obras y los pliegos de prescripciones técnicas de los suministros presentados por los ayuntamientos que se detallan en el Anexo III a este acuerdo. No obstante, la aprobación definitiva de las inversiones que en este Anexo tienen indicadas condiciones suspensivas, queda condicionada a su cumplimiento.

3.- La contratación de las obras y suministros incluidos en este Plan se realizará por los respectivos ayuntamientos según lo dispuesto en la Base 13.5, que establece que la contratación y la ejecución de las inversiones financieramente sostenibles se realizará según lo dispuesto en las Bases 7, 8 y 9, aunque el plazo previsto para la contratación terminará el 30 de noviembre de 2021 y el plazo para la ejecución el 30 de noviembre de 2022, y de acuerdo con las circulares que para tal fin se les envíen a los ayuntamientos.

4.- Disponer el pago, con carácter de prepagable, a los ayuntamientos que destinan la aportación provincial asignada a la financiación de sus gastos corrientes, de acuerdo con el detalle que figura en el Anexo II a este acuerdo. Dicho pago se realizará con cargo a la partida indicada, y según los datos contables del informe de la Intervención de esta diputación.

5.- Disponer la exposición pública mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

6.- Remitir el expediente a informe de la Subdelegación del Gobierno en Galicia y de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales a los efectos previstos en el artículo 32 del Real decreto legislativo 781/86, del 18 de abril.

7.- Remitir el expediente a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación prevista en la Ley 5/1997 del 22 de julio, de administración local de Galicia.

8.- Una vez transcurrido el indicado plazo de 10 días de exposición pública y remisión a informe, sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, podrán proseguirse las actuaciones.

POS+ ADICIONAL 2/2020
ANEXO I: RESUMO XERAL POR CONCELLO E OBXECTO

CONCELLO	ASIGNADO	GASTOS CORRENTES	INVESTIMENTOS			TOTAL DEPUTACIÓN	ECONOMÍA
			DEPUTACION	CONCELLO	TOTAL		
ABEGONDO	161.241,38		161.241,38	6.010,74	167.252,12	161.241,38	0,00
AMES	324.568,72	47.981,97	276.576,75	0,00	276.576,75	324.568,72	0,00
ARANGA	129.910,66	129.910,66				129.910,66	0,00
ARES	85.827,46		85.827,46	17.492,79	103.320,25	85.827,46	0,00
ARTEIXO	350.827,66		350.827,66	374.145,80	724.973,46	350.827,66	0,00
ARZÚA	222.860,09	95.360,09	127.500,00	0,00	127.500,00	222.860,09	0,00
A BAÑA	147.315,97	42.395,59	104.920,38	0,00	104.920,38	147.315,97	0,00
BERGONDO	116.427,62		116.427,62	722.818,15	839.245,77	116.427,62	0,00
BETANZOS	146.772,40	11.767,45	135.004,95	0,00	135.004,95	146.772,40	0,00
BOIRO	233.960,90	69.886,52	164.074,38	0,00	164.074,38	233.960,90	0,00
BOIMORTO	122.114,95	77.114,95	45.000,00	0,00	45.000,00	122.114,95	0,00
BOQUEIXÓN	134.416,35	134.416,35				134.416,35	0,00
BRION	149.146,74	2.371,84	146.774,90	0,00	146.774,90	149.146,74	0,00
CABANA DE BERGANTIÑOS	143.131,75	35.749,69	107.382,06	0,00	107.382,06	143.131,75	0,00
CABANAS	86.027,34		86.027,34	158.938,71	244.966,05	86.027,34	0,00
CAMARIÑAS	107.169,90	107.169,90				107.169,90	0,00
CAMBRE	263.770,13	125.474,84	128.295,29	0,00	128.295,29	263.770,13	0,00
A CAPELA	76.320,23	16.720,23	59.600,00	0,00	59.600,00	76.320,23	0,00
CARBALLO	413.323,59	138.322,27	275.001,32	0,00	275.001,32	413.323,59	0,00
CARNOTA	110.730,42	56.983,27	53.747,15	0,00	53.747,15	110.730,42	0,00
CARRAL	119.549,02	119.549,02				119.549,02	0,00
CEDEIRA	146.179,06	146.179,06				146.179,06	0,00
CEE	129.761,05	129.716,05				129.716,05	45,00
CERCEDA	159.647,18	159.647,18				159.647,18	0,00
CERDIDO	71.791,17	41.689,08	30.102,09	0,00	30.102,09	71.791,17	0,00
COIRÓS	72.875,96		72.875,96	1.053,34	73.929,30	72.875,96	0,00
CORCUBIÓN	43.627,45		43.627,45	0,00	43.627,45	43.627,45	0,00
CORISTANCO	195.716,38		195.716,38	16.071,06	211.787,44	195.716,38	0,00
A CORUÑA	103.146,25		103.146,25	41.154,50	144.300,75	103.146,25	0,00
CULLEREDO	306.643,49	306.643,49				306.643,49	0,00
CURTIS	138.038,33		138.038,33	0,01	138.038,34	138.038,33	0,00
DODRO	70.453,40		70.453,40	6.362,68	76.816,08	70.453,40	0,00
DUMBRIA	147.286,40	2.168,59	145.117,81	0,00	145.117,81	147.286,40	0,00
FENE	155.079,13		155.079,13	36.909,31	191.988,44	155.079,13	0,00
FERROL	169.971,98		169.971,98	193.268,32	363.240,30	169.971,98	0,00
FISTERRA	83.087,03	83.087,03				83.087,03	0,00
FRADES	121.107,86	121.107,86				121.107,86	0,00
IRIXOA	93.207,82	20.234,66	72.973,16	0,00	72.973,16	93.207,82	0,00
LAXE	83.089,63	52.325,25	30.764,38	0,00	30.764,38	83.089,63	0,00
A LARACHA	217.108,88	217.108,88				217.108,88	0,00
LOUSAME	122.824,28	55.968,71	66.855,57	0,00	66.855,57	122.824,28	0,00

CONCELLO	ASIGNADO	GASTOS CORRENTES	INVESTIMENTOS			TOTAL DEPUTACIÓN	ECONOMÍA
			DEPUTACION	CONCELLO	TOTAL		
MALPICA	122.417,40	6.648,78	115.768,64	526,05	116.294,69	122.417,40	0,00
MANÓN	102.527,23	71.047,81	31.479,42	0,00	31.479,42	102.527,23	0,00
MAZARICOS	204.865,84	204.865,84				204.865,84	0,00
MELIDE	208.732,98		208.732,98	41.703,82	250.436,80	208.732,98	0,00
MESÍA	138.684,80		138.684,80	4.714,74	143.399,54	138.684,80	0,00
MIÑO	110.350,37	110.350,37				110.350,37	0,00
MOECHE	75.487,78	37.716,20	37.771,58	0,00	37.771,58	75.487,78	0,00
MONFERO	167.481,82		167.481,82	5.489,83	172.971,45	167.481,82	0,00
MUGARDOS	88.429,79		80.869,26	0,00	80.869,26	80.869,26	7.560,53
MUXIA	169.169,36	8.727,61	160.441,75	0,00	160.441,75	169.169,36	0,00
MUROS	151.192,08	151.192,08				151.192,08	0,00
NARÓN	384.904,16	27.439,48	337.464,68	0,00	337.464,68	384.904,16	0,00
NEDA	85.542,58	85.542,58				85.542,58	0,00
NEGREIRA	188.969,55	188.969,55				188.969,55	0,00
NOIA	160.959,81	160.959,81				160.959,81	0,00
OLEIROS	327.793,57	98.137,62	238.645,65	59.861,41	298.307,06	327.793,57	0,00
ORDES	248.455,23	248.455,23				248.455,23	0,00
OROSO	151.787,47	151.787,47				151.787,47	0,00
ORTIGUEIRA	259.420,79	65.952,49	193.468,30	0,00	193.468,30	259.420,79	0,00
QUTES	157.997,55	31.998,20	126.031,35	0,00	126.031,35	157.997,55	0,00
PADERNE	85.575,99	85.575,99				85.575,99	0,00
PADRÓN	128.468,40	6.296,56	122.171,84	0,00	122.171,84	128.468,40	0,00
O PINO	176.062,97	71.088,74	104.974,23	0,00	104.974,23	176.062,97	0,00
POBRA DO CARAMINAL	122.434,73	122.434,73				122.434,73	0,00
PONTECESO	157.022,90	157.022,90				157.022,90	0,00
PONTEDEUME	119.193,77	119.193,77				119.193,77	0,00
AS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ	313.359,49	313.359,49				313.359,49	0,00
PORTO DO SON	174.993,46		174.993,46	4.292,82	179.286,28	174.993,46	0,00
RIANXO	154.362,77	154.362,77				154.362,77	0,00
RIBEIRA	282.309,62	60.649,18	221.660,44	0,00	221.660,44	282.309,62	0,00
ROIS	144.313,88	74.463,53	69.850,35	0,00	69.850,35	144.313,88	0,00
SADA	172.351,08		172.351,08	416.088,53	588.439,61	172.351,08	0,00
SAN SADURNINO	125.033,55	366,89	124.666,66	0,00	124.666,66	125.033,55	0,00
SANTA COMBA	288.031,03		288.031,03	83.205,33	351.236,36	288.031,03	0,00
SANTIAGO DE COMPOSTELA	344.787,90		344.787,90	0,00	344.787,90	344.787,90	0,00
SANTISO	118.364,73	118.364,73				118.364,73	0,00
SOBRADO	139.740,77		139.740,77			139.740,77	0,00
AS SOMOZAS	101.881,63	101.881,63				101.881,63	0,00
TEO	239.454,48		239.454,48	16.788,54	256.243,02	239.454,48	0,00
TOQUES	105.136,58	27.063,51	78.073,07	0,00	78.073,07	105.136,58	0,00
TORDOIA	151.808,84	151.808,84				151.808,84	0,00
TOURO	168.769,17		168.769,17	8.166,83	176.936,00	168.769,17	0,00
TRAZO	136.618,29	136.618,29				136.618,29	0,00
VALDOVIÑO	146.913,51	146.913,51				146.913,51	0,00
VAL DO DUBRA	149.106,96	149.106,96				149.106,96	0,00

CONCELLO	ASIGNADO	GASTOS CORRENTES	INVERSIONES			TOTAL DEPUTACIÓN	ECONOMÍA
			DEPUTACION	CONCELLO	TOTAL		
VEDRA	123.220,79	123.220,79				123.220,79	0,00
VILASANTAR	92.163,40	19.988,40	72.195,00	0,00	72.195,00	92.163,40	0,00
VILARMAIOR	63.765,34		63.765,34	1.744,00	65.509,34	63.765,34	0,00
VIMIANZO	231.097,11	22.065,74	209.631,37	0,00	209.631,37	231.097,11	0,00
ZAS	182.916,71	35.688,55	147.230,16	0,00	147.230,16	182.916,71	0,00
CARIÑO	94.411,65	94.411,65				94.411,65	0,00
OZA CESURAS	234.522,45	234.522,45				234.522,45	0,00
TOTAL	15.000.000,00	6.853.998,25	8.138.396,22	2.216.607,11	10.355.003,33	14.992.394,47	7.605,53
Total concellos	93	69			58		

POS+ AD 2 /2020
ANEXO II: GASTOS CORRENTES

CONCELLO	GASTOS CORRENTES
AMES	47.981,07
ARANGA	129.910,86
ARZUA	95.360,09
A BANA	42.395,59
BETANZOS	11.767,45
BOIRO	69.886,52
BOIMORTO	77.114,95
BOQUEIXON	134.416,35
BRION	2.371,84
CABANA DE B.	35.749,66
CAMARINAS	107.169,90
CAMBRE	125.474,84
A CAPELA	16.720,23
CARBALLO	138.322,27
CARNOTA	56.983,27
CARRAL	119.549,02
CEDEIRA	146.179,06
CEE	129.716,05
CERCEDA	159.647,18
CERDIDO	41.689,08
CULLEREDO	306.643,49
DUMBRIA	2.168,59
FISTERRA	83.087,03
FRADES	121.107,86
IRIXOA	20.234,66
LAXE	52.325,25
A LARACHA	217.108,88
LOUSAME	55.968,71
MALPICA DE B.	6.648,76
MANON	71.047,81
MAZARICOS	204.865,84
MINO	110.360,37
MOECHE	37.716,20
MUXIA	8.727,61
MUROS	151.192,08

CONCELLO	GASTOS CORRENTES
NARON	27.439,48
NEDA	85.542,58
NEGREIRA	188.969,55
NOIA	160.959,81
OLEIROS	89.137,92
ORDES	248.455,23
OROSO	151.787,47
ORTIGUEIRA	65.952,49
OUTES	31.966,20
PADERNE	85.575,99
PADRON	6.296,56
O PINO	71.088,74
A POBRA DO C.	122.434,73
PONTECESO	157.022,90
PONTEDEUME	119.193,77
AS PONTES DE G.R.	313.359,49
RIANXO	154.362,77
RIBEIRA	60.649,18
ROIS	74.463,53
SAN SADURNINO	366,89
SANTISO	118.364,73
SOBRADO	139.740,77
AS SOMOZAS	101.881,63
TOQUES	27.063,51
TORDOIA	151.808,84
TRAZO	136.618,29
VALDOVINO	146.913,51
VAL DO DUBRA	149.106,66
VEDRA	123.220,79
VILASANTAR	19.968,40
VIMIANZO	22.065,74
ZAS	35.686,55
CARINO	94.411,65
OZA - CESURAS	234.522,45
TOTAL	6.853.998,25
NÚMERO CONCELLOS	69

POS+ ADICIONAL 2/2020

ANEXO III: INVESTIMENTOS FINANCEIRAMENTE SOSTIBLES

CONCELLO	CODIGO DE OBRA	DENOMINACIÓN	DEPUTACIÓN	CONCELLO	TOTAL	CONDICIÓN
ABEGONDO	2020.2102.0301.0	Repar. camiños prqs. de Presedo, Vios e Vilacoba	48.429,58	0,00	48.429,58	
	2020.2102.0302.0	Rede de saneamento en Ardexurxo-Abegondo	112.811,80	6.010,74	118.822,54	
	TOTAL		161.241,38	6.010,74	167.252,12	
AMES	2020.2102.0303.0	Interiores de Rúa Piñeiro	276.576,75	0,00	276.576,75	Autorización da Dirección Xeral de Patrimonio
	TOTAL		276.576,75	0,00	276.576,75	
ARES	2020.2102.0304.0	Mellora rede de abastecemento rúas María e Real	85.827,46	17.492,79	103.320,25	
	TOTAL		85.827,46	17.492,79	103.320,25	
ARTEIXO	2020.2102.0305.0	Senda peonil na AC-552 entre Quinto Pino e A Maceira	136.436,05	145.504,43	281.940,48	
	2020.2102.0306.0	Senda peonil en Laxobre, 1ª Fase	104.379,67	111.317,35	215.697,02	
	2020.2102.0307.0	Mellora firmes parroquias de Barrañán e Armentón	110.011,94	117.324,02	227.335,96	
	TOTAL		350.827,66	374.145,80	724.973,46	
ARZUA	2020.2102.0308.0	Camiño de Viñós a Tronceda a Nova por Carballeira	30.000,00	0,00	30.000,00	
	2020.2102.0309.0	Humanización rúa do Carne de Dores a Neira Vilas	97.500,00	0,00	97.500,00	Autorización da D. X. de Patrimonio Cultural
	TOTAL		127.500,00	0,00	127.500,00	Autorización da Axencia Galega de Infraestruturas
A BAÑA	2020.2102.0310.0	Pav. V. P. Señor e Buchain (A Baña)	31.895,19	0,00	31.895,19	
	2020.2102.0311.0	Pav. V. P. Failde-Suevos-Faxín	36.244,38	0,00	36.244,38	
	2020.2102.0312.0	Pav. V. P. Gosende-Estrada A Carballeira	36.780,81	0,00	36.780,81	
	TOTAL		104.920,38	0,00	104.920,38	
BERGONDO	2020.2102.0313.0	Mell. omfos.prq.de Cortiñán, Vixoi, Guisamo e ou.	116.427,62	722.818,15	839.245,77	Autorización de ADIF
	TOTAL		116.427,62	722.818,15	839.245,77	Autorización S. Urbanismo - Costas (Xunta) Autorización de Augas de Galicia
BETANZOS	2020.2102.0314.0	Mellora pavim. e seguridade r/ Requián e Piadela	135.004,95	0,00	135.004,95	
	TOTAL		135.004,95	0,00	135.004,95	
BOIMORTO	2020.2102.0315.0	Camiño de Aldrá-Rozadas (Rodieiros) e outro	45.000,00	0,00	45.000,00	Autorización da D. X. de Patrimonio Cultural
	TOTAL		45.000,00	0,00	45.000,00	
BOIRO	2020.2102.0316.0	Repar.beirarrúas Rúa Nova, Coido Chanquiña e out.	164.074,38	0,00	164.074,38	Autorización de Augas de Galicia
	TOTAL		164.074,38	0,00	164.074,38	
BRION	2020.2102.0317.0	Mell.abast. e saneam.Chave de Ponte, r.Gondar e o.	146.774,90	0,00	146.774,90	
	TOTAL		146.774,90	0,00	146.774,90	
CABANA DE B.	2020.2102.0318.0	Reparac. estradas Seixoso-Ternande,Pedraucoa e ou.	107.382,06	0,00	107.382,06	
	TOTAL		107.382,06	0,00	107.382,06	

CONCELLO	CODIGO DE OBRA	DENOMINACIÓN	DEPUTACIÓN	CONCELLO	TOTAL	CONDICIÓN
CABANAS	2020.2102.0319.0	Saneam. e pluviais contorna parque do Areal e ou.	86.027,34	158.938,71	244.966,05	Autorización da D. X. de Patrimonio Cultural Autorización da Demarcación de Estradas do Estado Autorización de ADIF Autorización S. Urbanismo - Costas (Xunta) Autorización da Demarcación de Costas do Estado Autorización S. Vías e Obras Deputación Autorización de Augas de Galicia Present. proxecto corrixido e aprobado e superv. fav.
		TOTAL	86.027,34	158.938,71	244.966,05	
CAMBRE	2020.2102.0320.0	Mellora dos parques infantís de Andeiro e Aneois	61.766,19	0,00	61.766,19	
	2020.2102.0321.0	Mell.pav. r/Miguel González Garoés e Gamelas	66.529,10	0,00	66.529,10	
		TOTAL	128.295,29	0,00	128.295,29	
A CAPELA	2020.2102.0322.0	Mellora de camiños Ponte de Porcar-Os Calzados	59.600,00	0,00	59.600,00	
		TOTAL	59.600,00	0,00	59.600,00	
CARBALLO	2020.2102.0323.0	Saneam.e abast.en Berdillo: O Curro, Aseñado e ou.	275.001,32	0,00	275.001,32	
		TOTAL	275.001,32	0,00	275.001,32	
CARNOTA	2020.2102.0324.0	Adecuación parque infantil Praza de San Gregorio	53.747,15	0,00	53.747,15	
		TOTAL	53.747,15	0,00	53.747,15	
CERDIDO	2020.2102.0325.0	Mellora rede abastecemento na Camperia	30.102,09	0,00	30.102,09	
		TOTAL	30.102,09	0,00	30.102,09	
COIROS	2020.2102.0326.0	Mellora da rede viaria en Ferrollo e outros	30.284,65	0,00	30.284,65	Autorización da Demarcación de Estradas do Estado
	2020.2102.0327.0	Praza pública inmediata á casa do concello. Coirós	42.591,31	1.053,34	43.644,65	Autorización da Demarcación de Estradas do Estado
		TOTAL	72.875,96	1.053,34	73.929,30	
CORCUBIÓN	2020.2102.0328.0	Mell.saneam.e paviment. Casco Histórico e Aldeas	43.627,45	0,00	43.627,45	
		TOTAL	43.627,45	0,00	43.627,45	
CORISTANCO	2020.2102.0329.0	Mellora rede de saneamento no lugar de Rabadeira	99.056,27	0,00	99.056,27	Autorización de Augas de Galicia
	2020.2102.0330.0	Mellora da rede de saneamento no lugar de Sorribas	80.825,28	0,00	80.825,28	Autorización de Augas de Galicia
	2020.2102.0331.0	Mellora rede de saneamento no lugar da Rabuxenta	15.834,83	16.071,06	31.905,89	Autorización de Augas de Galicia
		TOTAL	195.716,38	16.071,06	211.787,44	
A CORUÑA	2020.2102.0332.0	Saneamento separativo na rúa Helsinki	103.146,25	41.154,50	144.300,75	Ratificación acordo de aprobación
		TOTAL	103.146,25	41.154,50	144.300,75	
CURTIS	2020.2102.0333.0	Mellora rede auga potable Pereiras e Carballeira	53.400,00	0,00	53.400,00	Autorización de Augas de Galicia
	2020.2102.0334.0	Mellora seguridade viaria en rúas de Teixeira e Curtis	30.000,00	0,00	30.000,00	
	2020.2102.0335.0	Pavim.camiños Cheira-Boedo, AC 840-Alvite e EDAR	54.638,33	0,01	54.638,34	
		TOTAL	138.038,33	0,01	138.038,34	

CONCELLO	CODIGO DE OBRA	DENOMINACIÓN	DEPUTACIÓN	CONCELLO	TOTAL	CONDICIÓN
DODRO	2020.2102.0336.0	Reparacións na sede do CRA de Dodro en Imo	33.402,84	3.181,34	36.584,18	
	2020.2102.0337.0	Mell. segur. viaria acceso CPI E. Lorenzo Baleirón	37.050,66	3.181,34	40.231,90	
	TOTAL		70.453,40	6.362,68	76.816,08	
DUMBRIA	2020.2102.0338.0	Acceso ao colexio de Bustelo	48.374,66	0,00	48.374,66	
	2020.2102.0339.0	Acceso a Prado e Altalamaña	48.378,01	0,00	48.378,01	
	2020.2102.0340.0	Mellora do viario de Vilar a Olveira por Rebouta	48.365,14	0,00	48.365,14	
	TOTAL		145.117,81	0,00	145.117,81	
FENE	2020.2102.0341.0	Pavimentación rúa Muíños e Doutor Francisco Malvar	108.028,14	25.234,89	131.263,03	
	2020.2102.0342.0	Área recreativa en San Valentín (1ª Fase)	49.050,99	11.674,42	60.725,41	Autorización da Demarcación de Costas do Estado Acreditación da dispoñibilidade dos terreos
	TOTAL		155.079,13	36.909,31	191.988,44	
FERROL	2020.2102.0343.0	Aglomerado na Avenida de Esteiro	100.000,00	143.982,16	243.982,16	
	2020.2102.0344.0	Aglomerado na estrada da Coba	69.971,98	49.286,16	119.258,14	Autorización S. Urbanismo - Costas (Xunta) Autorización do Servizo de Conservación da Natureza Autorización da Demarcación de Costas do Estado
	TOTAL		169.971,98	193.268,32	363.240,30	
IRIXOA	2020.2102.0345.0	Mellora firme no Penedo, Fieital, Casanova e ou.	72.973,16	0,00	72.973,16	
TOTAL		72.973,16	0,00	72.973,16		
LAXE	2020.2102.0346.0	Repar. cuberta patio P. de Atención Infantil. Laxe	30.764,38	0,00	30.764,38	
TOTAL		30.764,38	0,00	30.764,38		
LOUSAME	2020.2102.0347.0	Camiño de Bargo a Fontefría	66.855,57	0,00	66.855,57	
TOTAL		66.855,57	0,00	66.855,57		
MALPICA DE B.	2020.2102.0348.0	Construcción vestuarios no campo de fútbol de Buño	115.768,64	526,05	116.294,69	Ratificación acordo aprobación
TOTAL		115.768,64	526,05	116.294,69		
MAÑÓN	2020.2102.0349.0	Pavimentación en Castiñeiras e outros	31.479,42	0,00	31.479,42	
TOTAL		31.479,42	0,00	31.479,42		
MELIDE	2020.2102.0350.0	Mell. pavime. e segur. pistas Orois a Maoceda e ou.	208.732,86	41.703,82	250.436,68	
TOTAL		208.732,86	41.703,82	250.436,68		
MESIA	2020.2102.0351.0	Camiño de Soutelo a Mesía (Olas)	138.684,80	4.714,74	143.399,54	
TOTAL		138.684,80	4.714,74	143.399,54		
MOECHE	2020.2102.0352.0	Mellora iluminación estrada da Feira	37.771,58	0,00	37.771,58	
TOTAL		37.771,58	0,00	37.771,58		
MONFERO	2020.2102.0353.0	Pavim. prrqs. de S.Fiz, Val Xestoso, Vilachá e ou.	167.481,82	5.489,63	172.971,45	
TOTAL		167.481,82	5.489,63	172.971,45		

CONCELLO	CODIGO DE OBRA	DENOMINACIÓN	DEPUTACIÓN	CONCELLO	TOTAL	CONDICIÓN
MUGARDOS	2020.2102.0354.0	Acondic. vias e camiños do Concello de Mugardos	80.869,26	0,00	80.869,26	Present. proxecto corrixido e aprobado e superv. fav. Ratificación acordo de aprobación Autorización S. Urbanismo - Costas (Xunta) Autorización da D. X. de Patrimonio Cultural Autorización de Augas de Galicia Autorización do Instituto de Estudos do Territorio Autorización da Axencia Galega de Infraestruturas
		TOTAL	80.869,26	0,00	80.869,26	
MUXIA	2020.2102.0355.0	Sinaliz. e ilum. cont. santuario Nosa Sra.da Barca	160.441,75	0,00	160.441,75	Autorización Demarcación de Costas do Estado Autorización S. Urbanismo - Costas (Xunta)
		TOTAL	160.441,75	0,00	160.441,75	
NARÓN	2020.2102.0356.0	Ampliación rede saneamento no Couto - Narón	249.146,79	0,00	249.146,79	Autorización S. Urbanismo - Costas (Xunta) Autorización da D. X. de Patrimonio Cultural Autorización da Demarcación de Estradas do Estado
	2020.2102.0357.0	Ampliación do local social de San Mateo	88.317,89	0,00	88.317,89	Present. proxecto corrixido e aprobado e superv. fav.
		TOTAL	337.464,68	0,00	337.464,68	
OLEIROS	2020.2102.0358.0	Pavim. e sinalización vial urbanización As Galeras	238.645,65	59.661,41	298.307,06	
		TOTAL	238.645,65	59.661,41	298.307,06	
ORTIGUEIRA	2020.2102.0359.0	Remodelación da Alameda da Vila de Santa Marta	59.591,23	0,00	59.591,23	
	2020.2102.0360.0	Remodelación espazos exter. Mirador de Espasante	133.877,07	0,00	133.877,07	Autorización da Demarcación de Costas do Estado Autorización S. Urbanismo - Costas (Xunta)
		TOTAL	193.468,30	0,00	193.468,30	
OUTES	2020.2102.0361.0	Aceso a Mosteiro (Sabardes) e outro	70.918,87	0,00	70.918,87	Autorización da Demarcación de Costas do Estado Autorización da Axencia Galega de Infraestruturas
	2020.2102.0362.0	Acondic. cmño. Ousesende a Diz (S.Ourense) e out.	55.112,48	0,00	55.112,48	
		TOTAL	126.031,35	0,00	126.031,35	
PADRON	2020.2102.0363.0	Saneamento en Vigo	122.171,84	0,00	122.171,84	Autorización de Augas de Galicia Acreditación da dispoñibilidade dos terreos
		TOTAL	122.171,84	0,00	122.171,84	
PINO	2020.2102.0364.0	Estrada local de Marquiño-Escola Lardeiros	104.974,23	0,00	104.974,23	
		TOTAL	104.974,23	0,00	104.974,23	
PORTO DO SON	2020.2102.0365.0	Humanización da Rúa Santa Irene	174.993,46	4.292,82	179.286,28	
		TOTAL	174.993,46	4.292,82	179.286,28	
RIBEIRA	2020.2102.0366.0	Pavimentación da rúa Romero Ortiz (Ribeira)	164.161,24	0,00	164.161,24	
	2020.2102.0367.0	Renovación do alumeadado público na Rúa de Galicia	39.204,00	0,00	39.204,00	
	2020.2102.0368.0	Renov. alumeadado públ. r/Lugo e r/Rosalía de Castro	18.295,20	0,00	18.295,20	
		TOTAL	221.660,44	0,00	221.660,44	

CONCELLO	CODIGO DE OBRA	DENOMINACIÓN	DEPUTACIÓN	CONCELLO	TOTAL	CONDICIÓN
ROIS	2020.2102.0369.0	Afirmado e acondicion. de pistas en Xiaxe e Moares	69.850,35	0,00	69.850,35	
		TOTAL	69.850,35	0,00	69.850,35	
SADA	2020.2102.0370.0	Renovación da Avda. Párroco Villanueva, Sada	17.956,00	268.076,70	286.032,70	
	2020.2102.0371.0	Servizo de distribución de auga parroquia de Osedo	136.439,98	0,00	136.439,98	
	2020.2102.0372.0	Substitución redes principais Praciña Marina e ou.	17.955,10	148.011,83	165.966,93	
		TOTAL	172.351,08	416.088,53	588.439,61	
SAN SADURNIÑO	2020.2102.0373.0	Pavimentación do camiño do Eirexado a Lourido	57.666,53	0,00	57.666,53	
	2020.2102.0374.0	Iluminación en Marqués de Figueroa, Outeiro e ou.	67.000,13	0,00	67.000,13	
		TOTAL	124.666,66	0,00	124.666,66	
SANTA COMBA	2020.2102.0375.0	Reurbaniz. tramo Avda. Santiago-concello (AC-406)	268.031,03	83.205,33	351.236,36	
		TOTAL	268.031,03	83.205,33	351.236,36	
SANTIAGO DE C.	2020.2102.0376.0	Mell.contorna N-550 en Barciela a Casas de Arriba	260.000,00	0,00	260.000,00	
	2020.2102.0377.0	Ampl.rede abastecemento en Piñeiro de Enfesta e o.	84.787,90	0,00	84.787,90	Autorización da Axencia Galega de Infraestruturas
		TOTAL	344.787,90	0,00	344.787,90	
TEO	2020.2102.0378.0	Reforma e ampliación da Casa Común de Oza	239.454,48	16.788,54	256.243,02	
		TOTAL	239.454,48	16.788,54	256.243,02	
TOQUES	2020.2102.0379.0	Camiño de Vilaes a Baamonde	78.073,07	0,00	78.073,07	
		TOTAL	78.073,07	0,00	78.073,07	
TOURO	2020.2102.0380.0	Mellora da seguridade viaria en Tribás (Loxo)	39.455,05	1.909,25	41.364,30	
	2020.2102.0381.0	Mellora pista de Bugalleira a AC-240 (Vilar) e ou.	61.076,30	2.955,52	64.031,82	
	2020.2102.0382.0	Mellora da pista de Foxás de Abaixo a Grixó e ou.	68.237,82	3.302,06	71.539,88	
		TOTAL	168.769,17	8.166,83	176.936,00	
VILASANTAR	2020.2102.0383.0	Rehab. firme accesos a Liñares, Fortaleza e Vento	72.195,00	0,00	72.195,00	
		TOTAL	72.195,00	0,00	72.195,00	
VILARMAIOR	2020.2102.0384.0	Rede saneam. Vilaboa e mell. firme vial en Cepeira	63.765,34	1.744,00	65.509,34	
		TOTAL	63.765,34	1.744,00	65.509,34	
VIMIANZO	2020.2102.0385.0	Arranxo pavimentación no lugar de Novelle	95.714,27	0,00	95.714,27	
	2020.2102.0386.0	Arranxo pavimentación no lugar da Carballa	113.917,10	0,00	113.917,10	Autorización de Augas de Galicia
		TOTAL	209.631,37	0,00	209.631,37	
ZAS	2020.2102.0387.0	Acond. estacionam.e accesos c. futbol de Zas e ou.	92.498,96	0,00	92.498,96	
	2020.2102.0388.0	Mello.pav.Fomelos (Baio), O Couto (Muíño) e ou.	54.731,20	0,00	54.731,20	Autorización de Augas de Galicia
		TOTAL	147.230,16	0,00	147.230,16	
		TOTAL	8.138.396,22	2.216.607,11	10.355.003,33	
		TOTAL CONCELLOS			58	
		TOTAL OBRAS			88	

14. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Agrupación Artística Meminas de Canido por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto "Primera milla del Camino Inglés"

1º Excepcionar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de esta subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2º Se aprecia en el presente expediente razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención nominativa. La intervención en el barrio de Ferrol Vello es una necesidad urgente dado su estado de abandono y deterioro. Se trata de la fachada marítima de la ciudad, de primera vista para los turistas que llegan a la misma.

El objeto de este proyecto consiste en enmascarar su decadencia bajo una intervención artística que cree un atractivo estético, alterar los espacios degradados pero sin alterar la morfología propia del barrio con vistas a impulsar la recuperación de un lugar histórico y emblemático para la ciudad. El impulso público ayuda a conseguir lugares y espacios públicos donde esta manifestación artística pueda expresar ideas, y del mismo modo, luchar contra el feísmo urbanístico; el arte urbano en sí se convierte en un innegable reclamo turístico, contribuyendo a mejorar la imagen de espacios degradados, creando un diálogo social y dotando al pueblo de color y vida.

3º Aprobar el texto del convenio interadministrativo de cooperación a suscribir entre la Excm. Deputación provincial de A Coruña y la AGRUPACIÓN ARTÍSTICA MENINAS DE CANIDO con CIF G15876659, para financiar la "Primera milla del Camino Inglés" con un presupuesto total de 38.000,00 €

4º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 30.000,00 euros, con un porcentaje de financiación del 78,94 %.

5º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/4321/481

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excm. Deputación provincial da Coruña y la AGRUPACIÓN ARTÍSTICA MENINAS DE CANIDO por lo que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento del proyecto "Primera milla del Camino Inglés"

En A Coruña

REUNIDOS

De una parte en representación de la Diputación de A Coruña

Y de otra parte,, en representación de la AGRUPACIÓN ARTÍSTICA MENINAS DE CANIDO

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración, y reunidos en presencia del Secretario Provincial.

Que la Excm. Deputación provincial da Coruña y el AGRUPACIÓN ARTÍSTICA MENINAS DE CANIDO consideran de gran interés para la provincia la mejora del patrimonio cultural y turístico de la provincia mediante una serie de actuaciones en materia de arte urbano en la ciudad de Ferrol.

Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la AGRUPACIÓN ARTÍSTICA MENINAS DE CANIDO, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la AGRUPACIÓN ARTÍSTICA MENINAS DE CANIDO, CIF G15876659, , por lo que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento del proyecto "Primera milla del Camino Inglés" "tal y como aparecen definidas en la memoria de actividades

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

La AGRUPACIÓN ARTÍSTICA MENINAS DE CANIDO llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

PINTURA ACRÍLICA EXTERIOR DIVERSOS COLORES	2.300,00 €
SPRAYS GRAFFITI DIVERSOS COLORES MONTANA HARDCORE	1.400,00 €
PINTURA ESMALTES FORJA PARA METAL	2.450,00 €
BROCHAS, PALETAS, RODILLOS, EXTENSORES	1.500,00 €

MATERIAL GRÁFICO, COPIAS GRAN FORMATO, LONAS VINÍLICAS	3.020,00 €
ESTRUCTURAS DE MADERA E ENGANCHES PANEIS MURALÍSTICOS	5.000,00 €
MANO DE OBRA FORJA Y CARPINTERÍA, CONTRATACIÓN PERSONAL	3.100,00 €
DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRYXECTO	7.000,00 €
ALQUILER DE MATERIAL AUDIOVISUAL	1.200,00 €
SUBCONTRATACIÓN ARTISAS COLABORADORES, HOTELES, DIETAS, ETC	9.000,00 €
ALQUILER DE GRÚAS Y ANDAMIOS	2.030,00 €
TOTAL	38.000,00 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 30.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 78,94%. En caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 78,94% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/432.1/481.00, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la AGRUPACIÓN ARTÍSTICA MENINAS DE CANIDO obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la ASOCIACIÓN AGRUPACIÓN ARTÍSTICA MENINAS DE CANIDO. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la ASOCIACIÓN AGRUPACIÓN ARTÍSTICA MENINAS DE CANIDO ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la AGRUPACIÓN ARTÍSTICA MENINAS DE CANIDO deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la AGRUPACIÓN ARTÍSTICA MENINAS DE CANIDO trámite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, acercando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial da Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se acercarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del AGRUPACIÓN ARTÍSTICA MENINAS DE CANIDO.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1. La aportación de la Diputación le será abonada a la AGRUPACIÓN ARTÍSTICA MENINAS DE CANIDO una vez que se presente la siguiente documentación:

1.-Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AGRUPACIÓN ARTÍSTICA MENINAS DE CANIDO, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.-Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se acercarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas,

con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre lo original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña

3.-Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

4.-Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el previsto en la cláusula OCTAVA.

5.-Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

6.- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

7.- Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII. TÉRMINOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA deberán estar realizadas entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de octubre de 2020.

2. Una vez finalizadas las actividades, la AGRUPACIÓN ARTÍSTICA MENINAS DE CANIDO deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA en el plazo máximo de UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento al AGRUPACIÓN ARTÍSTICA MENINAS DE CANIDO para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la AGRUPACIÓN ARTÍSTICA MENINAS DE CANIDO de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la AGRUPACIÓN ARTÍSTICA MENINAS DE CANIDO en la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la AGRUPACIÓN ARTÍSTICA MENINAS DE

CANIDO tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

La AGRUPACIÓN ARTÍSTICA MENINAS DE CANIDO deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Deputación provincial da Coruña, y con la Seguridad Social.

La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La AGRUPACIÓN ARTÍSTICA MENINAS DE CANIDO destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del receptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la AGRUPACIÓN ARTÍSTICA MENINAS DE CANIDO deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la AGRUPACIÓN ARTÍSTICA MENINAS DE CANIDO podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la

correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la AGRUPACIÓN ARTÍSTICA MENINAS DE CANIDO queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, segundo lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente interadministrativo de cooperación podrá dar lugar a deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el periodo que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la AGRUPACIÓN ARTÍSTICA MENINAS DE CANIDO serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, segundo lo previsto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la AGRUPACIÓN ARTÍSTICA MENINAS DE CANIDO será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero de 2019 y el 31 de octubre de 2020, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 31 de diciembre del 2020, siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2. Para el caso de que el AGRUPACIÓN ARTÍSTICA MENINAS DE CANIDO no pueda tener presentada la justificación antes del día 30 de noviembre de 2020, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, acercando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del imponerte correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que el AGRUPACIÓN ARTÍSTICA MENINAS DE CANIDO perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en la dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y de la AGRUPACIÓN ARTÍSTICA MENINAS DE CANIDO, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día ___ de ___ de ___

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El representante de la Diputación, El Representante de la ASOCIACION

El Secretario Provincial

15. Aprobación del convenio de cooperación interadministrativa entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el ayuntamiento de Ares por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras del "Proyecto básico y de ejecución de la cubierta de la cocina del Monasterio de Santa Catalina de Montefaro"

1º Excepcionar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de esta subvención, siendo especialmente destacable el acuerdo entre administraciones públicas, fomentando la cooperación y el desarrollo de proyectos comunes que contribuyan a la mejora de los recursos turísticos provinciales.

2º Se aprecia en el presente expediente razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención nominativa. Las actuaciones consisten fundamentalmente en llevar a cabo la rehabilitación de la cocina del monasterio de Santa Catarina de Montefaro, edificio singular dentro del ayuntamiento,.

Los usos actuales del Monasterio son la celebración de actos culturales, las visitas públicas cuando lo permiten los horarios de apertura promovidos por la "Asociación amigos del Mosteiro de Montefaro" que fue constituida para el sostenimiento, divulgación, promoción y estudio del legado del Monasterio, siendo el Ayuntamiento de Ares el encargado de llevar a cabo el mantenimiento de dicha infraestructura. El proyecto va a actuar sobre el volumen anexo al cuerpo principal del monasterio, conformado por los dos patios, las antiguas cocinas del cenobio reutilizadas que hoy mantiene, en muy precarias condiciones, un uso semejante. Su estado actual, con apeos en varias de las vigas estructurales, goteras en muchas partes de la cubierta, oxidación, fisuras y desprendimientos importantes, hacen necesario una solución rehabilitadora.

3º Aprobar el texto del convenio interadministrativo de cooperación a suscribir entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE ARES con CIF P1500400E para financiar el "**PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LA CUBIERTA DE LA COCINA DEL MONASTERIO DE SANTA CATARINA DE MONTEFARO**" con un presupuesto total de 131.000,02 €

4º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 128.855,41 euros, con un porcentaje de financiación del 98,362%.

5º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/3339/76201

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE ARES POR LO QUE

SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EI COFINANCIAMIENTO DE LAS OBRAS DEL "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LA CUBIERTA DE LA COCINA DEL MONASTERIO DE SANTA CATARINA DE MONTEFARO "

En A Coruña, a ___ de _____ de 202__

REUNIDOS

De una parte, D. _____, en representación de la Diputación de A Coruña,

Y de otra parte D. _____ en representación del **Ayuntamiento de ARES**

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de lo establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A estos efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otras equipaciones de su titularidad.

En este sentido, el ayuntamiento DE ARES considera de primera necesidad las actuaciones relativas al **PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LA CUBIERTA DE LA COCINA DEL MONASTERIO DE SANTA CATARINA DE MONTEFARO**, ya que el ayuntamiento de ARES considera de primera necesidad las actuaciones sobre la cocina del Monasterio de Santa Catarina de Montefaro, dado su deterioro, y por tratarse de un notable ejemplo de arquitectura religiosa en el ayuntamiento. El monasterio conforma un notable atractivo como destino turístico que, por capacidad de atracción, resulta estructural de cara al interés provincial

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de la actuación se pretende por parte del Ayuntamiento realizar el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LA CUBIERTA DE LA COCINA DEL MONASTERIO DE SANTA CATARINA DE MONTEFARO, motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico.

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de ARES ambas partes

A C U E R D A N

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación interadministrativa tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de ARES, con CIF **P1500400E**, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las obras de la "**PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LA CUBIERTA DE LA COCINA DEL MONASTERIO DE SANTA CATARINA DE MONTEFARO**", tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por la entidad CRECIENTE ASOCIADOS

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Ya que luego, una vez terminada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para lo cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Actuaciones previas	13.354,50 €
Acondicionamiento del terreno	906,85 €
Estructura	12.186,86 €
Cubierta	25.707,77 €

Fábricas y albañilería	3.298,77 €
Carpinterías	4.137,00 €
Revestimientos	10.357,54 €
Instalaciones	14.220,16 €
Control de calidad	606,00 €
Gestión de residuos	2.157,52 €
Seguridad y salud	2.556,17 €
Control arqueológico	1.489,42 €
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	90.978,56 €
13,00 % Gastos generales	11.827,21 €
6,00 % Beneficio industrial	5.458,71 €
TOTAL EJECUCIÓN POR CONTRATA	108.264,48 €
21,00 % IVA	22.735,54 €
TOTAL PRESUPUESTO	131.000,02 €

III.- FINANCIAMIENTO PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de **128.855,41 euros** lo que representa un porcentaje de **98,362%**. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no llegase al importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo pondrá el importe que represente el **98,362%** de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se hubiera conseguido acabar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobramiento.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, **no serán subvencionables** los gastos de **redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, etc.**

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0510/3339/76201**, en la que la Intervención provincial tiene certificado

que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria que el compromiso de gasto queda condicionado la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, **bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.**

3.- Deberá utilizar los **pliegos-tipo de contratación de la Diputación** y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna **MODIFICACIÓN del proyecto** inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, **con anterioridad** a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se aportará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. **Durante la ejecución** de las obras y hasta su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un **cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros** en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. **Terminada la obra**, se deberá colocar **una placa** en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Simultáneamente, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Base 53 de las de ejecución del Presupuesto para el año 2020, **hasta el 40 por ciento** de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primer pago a favor de la la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se aporte al expediente la siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra

2. Terminada completamente la obra, se procederá al abono del **60 por ciento restante**, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- **Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada**, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.
- **Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación**, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las **obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

- Acreditación del cumplimiento de las **obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA** (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- **Certificación de acuerdo de la incorporación del bien al inventario** de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que o bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el **pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pago prepagable**

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación allegada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Este deber será comprobado por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- PLAZO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula primera, deberán estar **rematadas y presentada la documentación justificativa** indicada en la cláusula VI en el **plazo indicado en la cláusula XIII.**

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pagado de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día

en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, segundo el previsto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su **VIGENCIA** hasta el día **31 de MAYO del 2021**. Dado que la existencia

de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. En el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener acabadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes del **31 de MARZO de 2021**, la **PRÓRROGA** del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en **ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2021**, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada la dicha fecha.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, conllevará la pérdida del derecho al cobramiento de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el _____
Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE, P.D.
EL DIPUTADO DE _____

EL ALCALDE -PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE ARES

Fdo.: _____

Fdo. _____

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

Fdo. _____

16. Aprobación del convenio de cooperación interadministrativa entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el ayuntamiento de Pontedeume por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras del "Proyecto de acondicionamiento de plaza en el Camino Inglés"

1º Excepcionar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de esta subvención, siendo especialmente destacable el acuerdo entre administraciones públicas, fomentando la cooperación y el desarrollo de proyectos comunes que contribuyan a la mejora de los recursos turísticos provinciales.

2º Se aprecia en el presente expediente razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención nominativa. El Camino Inglés es una de las rutas históricas reconocidas como Camino de Santiago. Las peregrinaciones históricas que elegían este itinerario llegaban a la costa gallega a través de Ferrol y A Coruña, siendo el punto de partida de las dos alternativas de esta ruta terrestre.

El ámbito de actuación se sitúa en el final de la segunda etapa del tramo del Camino Inglés que parte de Ferrol, en su llegada a la villa de Pontedeume, al final del puente pétreo sobre el río Eume construido en el siglo XIX (1867 -1870). Este puente sustituyó a otro levantado por Fernán Pérez de Andrade en el siglo XIV.

Se trata de una de las actuaciones que intenta poner en valor la única ruta jacobea que transcurre íntegramente por la provincia, que provocó profundas transformaciones como el impulso entre los puertos comerciales de A Coruña y Ferrol y las Islas Británicas.

El proyecto tiene por objeto el acondicionamiento de un tramo del Camino Inglés en la entrada al núcleo de Pontedeume, dándole un tratamiento adecuado a su significación

3º Aprobar el texto del convenio interadministrativo de cooperación a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE PONTEDEUME con CIF P1507000F para financiar el "**PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA EN EL CAMINO INGLÉS**" con un presupuesto total de 95.492,18 €

4º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 76.393,74 euros, con un porcentaje de financiamiento del 80,00%.

5º La subvención se podrá hacer efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/4322/76201

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE PONTEDEUME POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN

NOMINATIVA PARA EL COFINANCIAMIENTO DE LAS OBRAS DEL "PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE PLAZA EN EL CAMINO INGLÉS"

En A Coruña, a ___ de _____ de 202__

REUNIDOS

De una parte, D. _____, Diputado de _____ de la Excm. Diputación de A Coruña, en virtud de las resoluciones de la presidencia número _____ y _____ por las que se delega la competencia para firmar convenios de su área, y reunidos en presencia del Secretario Provincial.

Y de otra parte D. _____, Alcalde Presidente del **Ayuntamiento de PONTEDEUME**

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de lo establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A estos efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otras equipaciones de su titularidad.

En este sentido, el ayuntamiento de PONTEDEUME considera de primera necesidad las actuaciones sobre, el **"PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE PLAZA EN EL CAMINO INGLÉS"**.

El Camino Inglés es una de las ruta históricas reconocidas como Camino de Santiago. Las peregrinaciones históricas que elegían este itinerario llegaban a la costa gallega a través de Ferrol y A Coruña, siendo el punto de partida de las dos alternativas de esta ruta terrestre.

El ámbito de actuación se sitúa en el final de la segunda etapa del tramo del Camino Inglés que parte de Ferrol, en su llegada a la villa de Pontedeume, al final del puente pétreo sobre el río Eume construida en el siglo XIX (1867 -1870). Este puente sustituyó a otro levantado por Fernán Pérez de Andrade en el siglo XIV.

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de las actuación se pretende por parte del Ayuntamiento realizar a PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE PLAZA EN EL CAMINO INGLÉS, motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico.

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de PONTEDEUME ambas partes

A C U E R D A N

Formalizar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio interadministrativo de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a prol del ayuntamiento de PONTEDEUME, con CIF **P1507000F**, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las obras del "PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE PLAZA EN EL CAMINO INGLÉS" tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Servicio de Asistencia técnica a ayuntamientos de la Diputación de A Coruña.

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue elaborado por los Servicios Técnicos de la Diputación.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Ya que luego, una vez terminada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para lo cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de ejecución de las obras.

1 DEMOLICIONES Y ACTUACIONES PREVIAS	5.359,38 €
2 MOVIMIENTO DE TIERRAS	1.809,35 €
3 FIRMES Y PAVIMENTOS	49.051,68 €
4 JARDINERÍA	1.945,98 €
5 INSTALACIONES	2.818,82 €
6 VARIOS	3.417,29 €
7 SEGURIDAD Y SALUD	1.004,25 €
8 CONTROL Y CALIDAD	107,12 €
9 GESTIÓN DE RESIDUOS	804,75 €
13% Gastos generales	8.621,42 €
6% Beneficio industrial	3.979,12 €
21% IVA	16.573,02 €
TOTAL	95.492,18 €

III.- FINANCIAMIENTO PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de **76.393,74 euros** lo que representa un porcentaje de **80,0000%**. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no llegase al importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo pondrá el importe que represente el 80,000% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se hubiera conseguido acabar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, **no serán subvencionables** los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0510/3339/76201**, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria que el compromiso de gasto queda condicionado la efectiva aprobación del Presupuesto

para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, **bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.**

3.- Deberá utilizar los **pliegos-tipo de contratación de la Diputación** y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna **MODIFICACIÓN del proyecto** inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, **con anterioridad** a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se aportará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. **Durante la ejecución** de las obras y hasta su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un **cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros** en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. **Terminada la obra**, se deberá colocar **una placa** en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Simultáneamente, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Base 53 de las de ejecución del Presupuesto para el año 2020, **hasta el 40 por ciento** de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el

importe de adjudicación de la obra, una vez que se aporte al expediente la siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución

Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.

Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.

Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra

2. Terminada completamente la obra, se procederá al abono del **60 por ciento restante**, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.

Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.

Acreditación del cumplimiento de las **obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.

Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

Acreditación del cumplimiento de las **obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA** (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

Certificación de acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que o bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.

Deberá acreditar el **pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pago prepagable**

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación allegada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Este deber será comprobado por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- PLAZO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula primera, deberán estar **rematadas y presentada la documentación justificativa** indicada en la cláusula VI en el **plazo indicado en la cláusula XIII.**

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia

bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.
2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
3. Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, segundo el previsto en la

Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación interadministrativa producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su **VIGENCIA** hasta el día 31 de agosto de 2021. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. En el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener acabadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar **antes del 30 de julio de 2021**, la **PRÓRROGA** del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en **ningún caso podrá exceder del 31 de octubre de 2021**, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada la dicha fecha.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el _____
Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE, P.D.
EL DIPUTADO DE _____**

**EL ALCALDE -PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE PONTEDEUME**

Fdo.: _____

Fdo. _____

**EL SECRETARIO GENERAL
DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA**
Fdo. _____

17. Aprobación de la toma de conocimiento de la información sobre el período medio de pago a proveedores al que se refiere el Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, correspondiente al mes de junio de 2020 y relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña entre el 1 y el 30 de junio de 2020.

PRIMERO: Tomar conocimiento de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, en la Diputación Provincial de A Coruña, en el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y en la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña del mes de junio de 2020.

SEGUNDO: Tomar conocimiento, así mismo, de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña en el período comprendido entre el 1 y el 30 de junio de 2020.

TERCERO: Una vez remitida la información que proceda al Ministerio de Hacienda, se acuerda su publicación en la página de internet de la Diputación Provincial de A Coruña.

18. Aprobación de la toma de conocimiento del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria correspondiente al segundo trimestre de 2020 y proyección a 31/12/2020.

1.- Tomar conocimiento de la información sobre la gestión presupuestaria a 30 de junio de 2020, que formula la Sección I del Servicio de Presupuestos y Asistencia Económica a Ayuntamientos, adscrito a la Intervención provincial.

2.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de adoptar las actuaciones que procedan para su cumplimiento durante el ejercicio.

3.- Considerar que no es necesario ni procedente en el momento presente formular un Plan económico-financiero sobre los ingresos y gastos definitivos previstos para el ejercicio 2020 ya que las previsiones actuales permiten estimar el cumplimiento de las normas de aplicación, salvo circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que excedieran del Fondo de Contingencia dotado para el ejercicio.

4.- Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.

19. Dación de cuenta de la tramitación por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña de la Cuenta General del ejercicio 2019.

Se da cuenta de la tramitación por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña de la Cuenta General del ejercicio 2019.

20. Dación de cuenta de la tramitación por la Fundación Axencia Enerxética Provincial da Coruña (FAEPAC) de las cuentas anuales del ejercicio 2019.

Se da cuenta de la tramitación por la Fundación Axencia Enerxética Provincial da Coruña (FAEPAC) de las cuentas anuales del ejercicio 2019.

21. Dación de cuenta del expediente de modificación de créditos de anulación de incorporación de remanentes núm. 2, de aprobación por la presidencia.

Se da cuenta del contenido del expediente de modificación de créditos de anulación de la incorporación de remanentes número 2, de aprobación por la Presidencia.

22. Aprobación definitiva de la Cuenta General del Presupuesto de la Diputación provincial del ejercicio 2019.

1.- Aprobar definitivamente la Cuenta General del Presupuesto de la Diputación provincial del ejercicio 2019.

2.- Remitirla al Tribunal de Cuentas y al Consello de Contas, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.5 del TRLRHL, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo y en la regla 51 de ICL, así como a las demás entidades a las que proceda su remisión, según la normativa vigente y también proceder a su publicación en la web institucional.

23. Dación de cuenta de la remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de la información de la ejecución presupuestaria de la Diputación Provincial y de sus entes dependientes (Consortio provincial contra incendios y salvamento de A Coruña y Fundación agencia energética de la provincia de A Coruña) correspondiente al primer trimestre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAP/2105/2012, del 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, del 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

Se da cuenta de la remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de la información de la ejecución presupuestaria de la Diputación Provincial y de sus Entes dependientes (Consortio provincial contra incendios y salvamento de A Coruña y Fundación agencia energética de la provincia de A Coruña), correspondiente al primer trimestre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAP/2105/2012, del 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, del 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

24. Aprobación de la toma de conocimiento del informe sobre el estado de la tramitación de las facturas de la Diputación Provincial y de los informes de Morosidad de la Entidad y de sus entes dependientes (Consortio Provincial contra incendios y salvamento de A Coruña y Fundación Agencia energética de la provincia de A Coruña) correspondiente al segundo trimestre de 2020, así como de su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento del establecido en la Ley 15/2010, del 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, del 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

1. Aprobación de la toma de conocimiento del informe sobre el estado de la tramitación de las facturas de la Diputación Provincial y de los informes de Morosidad de la Entidad y de sus entes dependientes (Consortio Provincial contra incendios y salvamento de A Coruña y Fundación Agencia energética de la provincia de A Coruña) correspondientes al segundo trimestre de 2020, así como de su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento del establecido en la Ley 15/2010, del 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, del 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

2. Disponer que se publique en la página web de la Diputación la documentación referenciada en el apartado anterior, para general conocimiento.

3. Enviar dicha documentación a los órganos competentes de la comunidad autónoma.

25. Dar cuenta de la información relativa a las Retribuciones del Persoal funcionario, eventual y de la Corporación Provincial del ejercicio 2019, rendida al Ministerio de Hacienda en cumplimiento da Orden HAP2015/2012 del 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información establecidas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril- programa ISPA 2020

Tomar conocimiento de la información remitida al Ministerio de Hacenda en cumplimiento de lo disposto en la Orden HAP2015/2012 do 1 de outubro por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información establecidas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril- programa ISPA 2020

26. Dación de cuenta de la Resolución de Presidencia número 20075 del 30/06/2020

El Presidente da cuenta de la Resolución número 20075 del 30/06/2020 por la que se nombra personal eventual para realizar funciones señaladas legalmente como de confianza y asesoramiento.

27. Aprobación de la propuesta de la Presidencia sobre cambio de fecha de la sesión ordinaria del octavo mes de 2020

Don Valentín González Formoso, Presidente de la Diputación provincial de A Coruña,

Visto que el artículo 46.2 de la ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LBRL), conforme a la redacción introducida por la Ley 11/1999, del 21 de abril, ordena que el Pleno de las Diputaciones Provinciales celebre sesión ordinaria como mínimo cada mes y que, por otra parte, el artículo 35 del Reglamento orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordante con el artículo 58 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real decreto 2568/1986, del 28 de noviembre (ROF), atribuye al Pleno la decisión sobre el régimen de sesiones de la Corporación Provincial.

Toda vez que el mes de agosto coincide con las vacaciones de la mayoría de los diputados y funcionarios y que esta circunstancia no permite una idónea preparación de los asuntos que se tendrían que someter al Pleno en la fecha prefijada del día 28 de agosto, lo que aconseja retrasar esa fecha,

Por lo tanto y como excepción singular del régimen ordinaria establecido en sesión del 23 de julio de 2019,

PROPONE AL PLENO, previo dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior, la adopción del siguiente acuerdo:

"La sesión ordinaria del Pleno de la Diputación Provincial correspondiente al octavo mes de 2020 se celebrará el día 11 de septiembre, viernes, a partir de las doce horas".

28. Aprobación definitiva del Reglamento del Parque Móvil y resolución de alegaciones contra la aprobación inicial

Vistos los informes obrantes en el expediente.

Considerando lo establecido en el artículo 37 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público: “Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

m) Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas...”

.../...

“Quedan excluidas de la obligatoriedad de la negociación, las materias siguientes:

la) Las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización”

Considerando asimismo que, como ya se decía en la propuesta de aprobación inicial, y como se desprende del Preámbulo, el Reglamento del Parque Móvil de la Diputación tiene el carácter de norma organizativa y por otra parte que salvo lo establecido en el artículo 22 del Reglamento objeto de alegación, el resto del articulado no modifica los acuerdos adoptados en la Mesa de Negociación que afectan al personal conductor.

El Pleno, ACUERDA:

1º.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por D. Alberto Cadaveira Mahía contra el acuerdo plenario de dos de febrero de 2020 por el que se aprueba inicialmente el Reglamento del Parque Móvil de la Diputación Provincial de A Coruña. Desestimar la solicitud de suspender la publicación de la aprobación inicial de Reglamento del Parque Móvil y de anular cualquier intento de aplicación efectiva del contenido del dicho Reglamento.

2º.- En virtud de lo anterior, modificar la redacción del artículo 22 cuya redacción queda del siguiente tenor:

Artículo 22. Jornada reglamentaria de los conductores

La jornada reglamentaria de los conductores adscritos al Parque Móvil de la Diputación Provincial de A Coruña será la que resulte de la correspondiente negociación colectiva de acuerdo con lo establecido en el capítulo IV del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y legislación concordante.

3º.- Corregir los errores materiales de numeración padecidos en la redacción inicial.

4º.- Aprobar definitivamente el Reglamento del Parque Móvil de la Diputación Provincial de A Coruña, que se transcribe a continuación del punto quinto.

5º.- Publicar el contenido íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña, como requisito para su entrada en vigor, una vez cumplidos los trámites exigidos por el artículo 65 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

REGLAMENTO DEL PARQUE MÓVIL DE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA

PREÁMBULO

Mediante el presente reglamento se pretende dar cumplimiento a la necesidad existente de contar con criterios reguladores del régimen de utilización de los vehículos, así como del régimen de funcionamiento de los servicios de automóviles de la Diputación de A Coruña

Con este instrumento se establecen los criterios que permitan ajustar los servicios que presta el Parque Móvil al nivel de demanda de los usuarios compaginando esto con el horario laboral del personal, maximizando la satisfacción de la demanda así como la satisfacción de los conductores, cumpliendo el principio de eficacia necesario en el ejercicio de la potestad reglamentaria.

Del mismo modo se cumple el principio de proporcionalidad ya que contiene la regulación imprescindible para atender a los objetivos previstos.

Por otro lado establece un marco normativo claro y estable que garantiza a los afectados la certidumbre necesaria en el ejercicio de la actividad que presta el Parque Móvil. Además es coherente con el resto del ordenamiento jurídico respetando la jerarquía normativa.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El objeto de este Reglamento es establecer el régimen aplicable al conjunto de recursos materiales que integran el parque móvil de la Diputación de A Coruña, respecto a su uso, administración, conservación y defensa, y a los recursos personales vinculados directa o indirectamente a la gestión del parque móvil, de acuerdo con los principios de eficiencia, coordinación y control.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El Parque Móvil de la Diputación de A Coruña está integrado por el conjunto de vehículos adquiridos o utilizados por la Diputación de A Coruña por cualquier título, destinados a su propio uso o servicio público, según la clasificación contenida en el artículo 3.

Artículo 3. Clasificación y características de los vehículos del parque móvil

1. Los vehículos del Parque Móvil de la Diputación de La Coruña se clasifican y adscriben del siguiente modo:

Grupo A) Vehículos al servicio de la Presidencia, de adscripción permanente

Grupo B) Vehículos que presten servicio indistintamente a los señores diputados o funcionarios, de adscripción ocasional a requerimiento del usuario.

Grupo C) Vehículos destinados al uso de determinado personal por razón de su función, de adscripción continuada al servicio al que estén destinados.

Grupo D) Vehículos destinados a portes y acarreo, de adscripción ocasional para prestar los servicios que se requieran por los distintos Servicios.

2. Los desplazamientos de los vehículos del Grupo A no estarán sometidos al procedimiento establecido en el artículo 12.

3. Por Resolución del Presidente se determinará cuáles de entre los vehículos pertenecientes a los Grupos C y D deberán estar rotulados conforme a la imagen corporativa vigente.

4. Los vehículos del Parque Móvil cuentan con un localizador GPS a fin de gestionar adecuadamente los recursos utilizados, además de servir a la seguridad del propio vehículo y sus ocupantes.

Artículo 4. Adscripción orgánica

1. A los efectos de este Reglamento, el parque móvil de la Diputación de A Coruña se adscribe orgánicamente a la Oficialía Mayor, a la cual le corresponden las facultades de dirección, coordinación y control, así como las facultades de gestión expresamente previstas en este Reglamento.

2. No obstante lo anterior, al Jefe del Parque Móvil, le corresponden las siguientes funciones:

a) La gestión y administración de los vehículos adscritos al Parque, así como la gestión de los recursos humanos del Parque Móvil Provincial.

b) La coordinación de todos los servicios automovilísticos de la Diputación Provincial.

c) El seguimiento y control del mantenimiento, conservación y reparación de los vehículos propiedad de la Diputación.

Artículo 5. Servicios prestados por el parque móvil

El Parque Móvil de la Diputación de A Coruña prestará los servicios siguientes:

a) Vehículos de representación del señor Presidente y los señores diputados.

b) Vehículos con conductor para personal al servicio de la corporación en el ejercicio de sus funciones (tanto vehículos propios de la Diputación como vehículos de servicio público).

c) Vehículos sin conductor adscritos a personal al servicio de la corporación para el ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO II RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOBRE LOS VEHÍCULOS

Artículo 6. Usuarios del parque móvil

Son usuarios del Parque Móvil, los señores diputados, el personal al servicio de la corporación en el ejercicio de sus funciones, y el personal ajeno a la Diputación al que por razones de representación y para funciones relacionadas con la actividad provincial se le facilite un vehículo que forme parte del Parque Móvil de la Diputación de A Coruña.

Artículo 7. Servicios disponibles

Servicio diario a petición previa: El Parque Móvil, facilitará a los usuarios solicitantes un vehículo para desplazarse con arreglo a lo establecido en el capítulo III de este Reglamento.

Servicio diario de oficio: El Parque Móvil, dispondrá de un servicio diario para transporte dentro del término municipal para gestiones entre los distintos edificios de servicios provinciales y otras administraciones públicas.

Para estos casos, el Parque Móvil pondrá, de oficio, cada día al menos un vehículo del Grupo B con conductor, para su disposición durante toda la jornada normal de trabajo y así cubrir las necesidades no previstas en la planificación. La petición de servicio se realizará necesariamente a través del Parque Móvil, sin cuya autorización inmediata por cualquier medio, no podrá efectuarse el servicio.

Servicio de guardia: El Parque Móvil, dispondrá de un servicio de guardia en días no laborables.

Artículo 8. Criterios de asignación de vehículos

Para la asignación de vehículos con conductor se utilizará como criterio el orden jerárquico y cronológico de petición.

Artículo 9. Conservación, mantenimiento y reparación de vehículos en propiedad

1. La reparación, conservación y mantenimiento de todos los vehículos propiedad de la Diputación, podrá ser contratada centralizadamente, previa declaración de uniformidad y adquisición centralizada por el órgano competente.
2. Dicha contratación, comprenderá el servicio integral de mantenimiento, conservación y reparación que incluya el mantenimiento rutinario del vehículo, cambio de neumáticos y las reparaciones que sean consecuencia del desgaste derivado del uso normal, no accidental, del vehículo.
3. En cualquier caso, corresponde al Parque Móvil el mantenimiento, conservación y reparación de los vehículos que lo integran.

Artículo 10. Uso adecuado y eficiente de los vehículos oficiales

1. Los usuarios únicamente podrán utilizar vehículos oficiales para actividades relacionadas directamente con su labor en la Diputación.

2. Cuando una actividad requiera la presencia de representantes de varias áreas de la Diputación, los usuarios deberán, en la medida de lo posible, justificar la imposibilidad de compartir vehículo.

Artículo 11. Responsabilidad por daños

Los usuarios de los vehículos que integran el Parque Móvil de la Diputación de A Coruña responden por los daños derivados de su utilización, ocasionados al propio vehículo o a otros bienes o personas, cuando concorra dolo, culpa o negligencia graves. En estos supuestos repercutirá sobre la persona usuaria la responsabilidad civil o administrativa que se derive.

CAPÍTULO III RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 12. Solicitud de los servicios

1. Los usuarios de vehículos de los Grupos B y E a que se refiere el artículo 3 tramitarán el expediente de solicitud a través de plataforma electrónica habilitada al efecto de acuerdo con las siguientes reglas:

a) El personal podrá hacer uso del servicio de vehículos en aquellos casos en que el mismo sea autorizado previamente por la Jefatura del Servicio de que se trate, utilizando la plataforma electrónica tanto para la solicitud de utilización del servicio como para la aprobación del mismo por parte de los responsables. En el caso de los señores diputados se establecerá por el Presidente el sistema de tramitación de la solicitud.

b) Con carácter general la solicitud de servicio se realizará antes de las 12:00 horas del día laborable inmediatamente anterior al servicio solicitado. En el caso de que no hubiese vehículo de servicio disponible, por el Parque Móvil se tramitará servicio de taxi.

c) Cuando el servicio solicitado conlleve la pernoctación del vehículo y, en su caso, del conductor fuera de las dependencias del Parque Móvil, debe indicarse en la solicitud correspondiente, debiendo en este caso realizar la petición con una antelación mínima de 48 horas para facilitar las gestiones de alojamiento y aparcamiento a realizar en su caso.

d) Los desplazamientos que no obedezcan al trabajo habitual del usuario y deban ser considerados como comisión de servicio, se tramitarán a través del Servicio de Planificación y Gestión de Recursos Humanos. En este supuesto, para utilizar un vehículo del Parque Móvil se presentará la orden de comisión de servicios.

e) No podrá ser solicitado ningún tipo de servicio que no lleve especificado el origen y destino o destinos del servicio.

2. Los usuarios de los vehículos del Grupo C tramitarán los desplazamientos a través de la plataforma electrónica habilitada al efecto, a los fines del artículo 17

Artículo 13. Confirmación de los servicios

1. La acreditación de la recepción efectiva de las peticiones en el Parque Móvil no conlleva la conformación de la realización del servicio.
2. Los peticionarios podrán confirmar a través de la plataforma la realización del servicio solicitado, con carácter general a partir de las 14:00 horas del día laborable inmediatamente anterior al del servicio solicitado, pudiendo conocer los detalles al respecto: vehículo, en su caso conductor asignado y su teléfono móvil, o cualquier otro que se considere necesario.
3. Cuando en un momento dado los recursos disponibles impidan realizar la totalidad de los servicios solicitados, el Parque Móvil propondrá a los peticionarios cambios en los servicios para hacer viable su materialización, su sustitución por el servicio de taxi, el aplazamiento o la anulación de servicio de acuerdo con criterios de urgencia e interés para la Corporación. En todo caso tienen prioridad en la asignación de recursos los servicios de representación, entendiéndose como tal los desplazamientos de los señores diputados en actos en que deba estar representada la Diputación.

Artículo 14. Desarrollo de los servicios

1. Una vez confirmado un servicio, éste se ajustará al horario y lugar de recogida establecidos en la solicitud.
2. Los conductores son los responsables personales de las posibles infracciones de tráfico y las correspondientes sanciones económicas o de otro tipo (pérdida de puntos, suspensión de permiso de conducción, etc...) Los ocupantes del vehículo evitarán cualquier comportamiento que pueda incidir en esta materia, en particular en relación al uso del cinturón de seguridad, así como en la programación del horario que permita ajustar la duración del desplazamiento con la velocidad permitida.
3. Cuando el servicio solicitado conlleve la pernoctación en el destino del vehículo y del conductor, se tendrá en cuenta lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Sin perjuicio de variaciones ocasionales con objeto de optimizar la organización y gestión en estos casos, como pueda ser la inclusión de conductores en comidas de delegaciones oficiales, en cuyo caso se comunicará al Parque Móvil para evitar su repercusión como dieta.
4. Los conductores no podrán ingerir ningún tipo de sustancia que pueda afectar a su capacidad de conducir, alcohol, estupefacientes o cualquier tipo de medicamento contraindicado. A tal fin se podrán realizar pruebas aleatoriamente de acuerdo con los estándares recogidos por el Reglamento General de Circulación.
5. Los conductores del Parque Móvil son responsables de comunicar a sus superiores cualquier circunstancia (salud, medicación, legal, dietética, etc...) que limite su capacidad de conducir vehículos y su duración, ya sea temporal o definitiva.

Artículo 15. Finalización del servicio

1. Los lugares de desplazamiento y la hora de finalización de un servicio de vehículo con conductor se ajustarán a las necesidades del usuario.

2. Por Resolución del Presidente se regulará la tramitación de los partes de servicio a efectos de duración

CAPÍTULO IV DEL CONTROL

Artículo 16. Registro de conductores

1. El registro de conductores de la Diputación Provincial de A Coruña será llevado en el Parque Móvil de la Diputación sin perjuicio de las competencias respecto del Registro de Personal que corresponden al Servicio de Gestión y Planificación de Recursos Humanos, quién enviará al Parque Móvil los datos correspondientes.

2. Se anotarán en el citado registro los funcionarios cuyo trabajo consista en conducir vehículos para el transporte de personas y cosas, así como aquellos que necesiten desplazarse por razón de sus funciones. En ambos casos será necesaria la autorización para conducir vehículos, ya sea con carácter indefinido o con carácter temporal.

Artículo 17. Registro de servicios

1. En el Parque Móvil se dispondrá de un registro de servicios, donde se anotarán los realizados por conductor y vehículo. Se recogerá información sobre recorridos, consumos y demás datos necesarios para elaborar una memoria anual, salvo lo que se establezca por el Presidente respecto de los vehículos del Grupo A.

Para la prestación de los servicios no se utilizará ningún vehículo que no estuviese previamente establecido en el cuadrante previsto diariamente y el conductor asignado a un servicio no permitirá conducir el vehículo a su cargo a persona alguna, salvo situaciones de emergencia.

2. Para materializar la gestión de la información exigida por el presente reglamento, el Servicio de Informática implementará, con los requerimientos que defina la dirección del Parque Móvil, una aplicación informática que permita atender con agilidad las potenciales necesidades de información al respecto.

Artículo 18. Partes de servicio

Mediante Resolución del Presidente se establecerá el procedimiento de tramitación de los partes de servicio donde figure toda la información relativa al mismo necesaria para la tramitación de devengo de dietas e indemnizaciones de conductores y/o usuario, así como de tramitación de daños y otras posibles incidencias.

CAPÍTULO V PERSONAL CONDUCTOR

Artículo 19. Clases de conductores autorizados para conducir vehículos del Parque Móvil:

Conductor: Personal cuya tarea habitual y normal consiste en el transporte en vehículos oficiales de los señores diputados , los funcionarios en el ejercicio de sus

funciones, y el personal ajeno a la Diputación al que por razones de representación y para funciones relacionadas con la actividad provincial se le facilite el servicio.

Además de desarrollar transporte de personas, llevarán a cabo tareas de transporte de maletas, paquetes, documentación, etc., así como otras tareas auxiliares, cuando así lo permita la situación de espera o presencia.

Personal conductor autorizado: Personal al servicio de la corporación, ya sea funcionario o diputado, que para el desempeño de sus funciones precisa desplazarse en vehículo automóvil, tanto ocasional como permanentemente.

Artículo 20. Deberes de los conductores

Los conductores del Parque Móvil tendrán los siguientes deberes:

- a) Cumplir las órdenes y servicios que le sean encomendados.*
- b) Guardar la más absoluta reserva en la prestación de los servicios, sin perjuicio del informe que les pueda ser solicitado por su jefe para facilitar su misión inspectora*
- c) Seguir las órdenes de servicios de los usuarios del vehículo, en su caso, siempre que no impliquen perjuicio grave para el material en cuyo caso, de manera correcta, deberán ponerlo en conocimiento del usuario quien podrá decidir bajo su responsabilidad, de manera fehaciente, sin perjuicio de que el conductor dé cuenta a sus jefes de las órdenes que entienda improcedentes.*
- d) Guardar las disposiciones vigentes en materia de circulación de vehículos.*
- e) Dar cuenta al Jefe del Parque Móvil de las deficiencias observadas en el funcionamiento de los vehículos, absteniéndose de realizar por sí mismo reparación alguna, excepto en plena carretera en el caso de que la urgencia y la nimiedad de las reparaciones así lo aconsejen. En otro caso, realizar la petición de auxilio correspondiente.*
- f) Responsabilizarse de la conservación del material a su cargo.*
- g) Complimentar los partes correspondientes y asegurarse de que el usuario firma la conformidad.*
- h) Vestir el uniforme reglamentario, para el personal conductor de vehículos de los grupos A, B y D.*
- i) Transporte de personas y cosas. Facilitar la entrada y salida a los pasajeros desde fuera del vehículo, y recoger en la dependencia de origen el material que se transporte en el vehículo para su entrega posterior al destinatario.*

El personal conductor autorizado está obligado a:

- a) Guardar las disposiciones vigentes en materia de circulación de vehículos.*
- b) Dar cuenta al Jefe del Parque Móvil de las deficiencias observadas en el funcionamiento de los vehículos, absteniéndose de realizar por sí mismo*

reparación alguna. En caso de avería en carretera, realizar la petición de auxilio correspondiente.

c) Responsabilizarse de la conservación del material a su cargo.

Artículo 21. Uniforme reglamentario

1. La Diputación dotará a los conductores de la uniformidad que se describe en los apartados siguientes, con cargo a su Presupuesto:

- a) Traje completo, sin chaleco, en color liso azul marino, chaqueta con una fila de botones y pantalón recto sin vuelta.*
- b) Tres camisas en color liso, azul claro o blanco.*
- c) Corbata en color liso azul marino.*
- d) Calcetines negros*
- e) Zapatos negros lisos.*
- f) Prenda de abrigo de paño de color azul marino liso.*
- g) Gabardina o prenda para lluvia de color azul marino liso.*

2. Los uniformes se suministrarán dos veces al año, una en invierno y otra en verano, con adaptación de los materiales a cada estación. Las prendas de abrigo se repondrán cada dos años.

Artículo 22. Jornada reglamentaria de los conductores

La jornada reglamentaria de los conductores adscritos al Parque Móvil de la Diputación Provincial de A Coruña será la que resulte de la correspondiente negociación colectiva de acuerdo con lo establecido en el capítulo IV del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y legislación concordante.

CAPÍTULO VI NORMAS DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS Y ACCESO A LAS INSTALACIONES

Artículo 23. Estacionamiento de vehículos

1. El lugar de estacionamiento y depósito de todos los vehículos del Parque Móvil cuando estuvieran fuera de servicio, será el garaje de las instalaciones del Parque Móvil, salvo que, en consideración al lugar de prestación de los servicios, por Resolución del Presidente se conceda autorización para estacionar el vehículo fuera del término municipal de A Coruña.

2. En el caso de que haya plazas vacantes de estacionamiento se podrá autorizar temporalmente por resolución de la Presidencia el estacionamiento de otros vehículos de servicios públicos. Igualmente es necesaria autorización para el estacionamiento de vehículos privados.

Artículo 24. Acceso a las instalaciones

Para el debido control y seguridad de las dependencias del Parque Móvil y de los vehículos allí depositados, se facilitará una tarjeta de identificación y acceso que

deberá ser exhibida en el interior del parabrisas para acceder al recinto y durante el espacio de tiempo que permanezca en el mismo.

Disposición derogatoria única

Se derogan las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en este reglamento, y en particular la siguiente:

- Reglamento del Parque de Automóviles y Maquinaria de la Excm. Diputación Provincial*

Disposición final primera. Desarrollo

Se faculta al Presidente de la Diputación de A Coruña, para la adopción de todos aquellos acuerdos que en desarrollo del presente Reglamento se puedan adoptar.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

El presente Reglamento, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña, una vez cumplidos los trámites exigidos por el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

29. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración con el Ayuntamiento de CERCEDA, para regular la encomienda de gestión a favor de la Diputación Provincial de A Coruña, para la realización de las obras recogidas en el proyecto "VÍA VERDE DE COMPOSTELA-TAMBRE-LENGÜELLE, TRAMO 3-TORDOIA-CERCEDA", cuya propuesta de actuación está incluida en el Plan Director de Movilidad Ciclista de la Diputación de A Coruña 2017/2019

1. Aprobar la formalización de un convenio administrativo de colaboración con el Ayuntamiento de CERCEDA, para regular la encomienda de gestión a favor de la Diputación Provincial de A Coruña, para la realización de las obras recogidas en el proyecto "VÍA VERDE DE COMPOSTELA-TAMBRE-LENGÜELLE, TRAMO 3-TORDOIA-CERCEDA", propuesta de actuación incluida en el Plan Director de Movilidad Ciclista de la Diputación de A Coruña 2017/2019, según se indica:

TÍTULO PROYECTO	COSTO ELEGIBLE	SUBVENCIÓN FEDER (80%)	APORTACIÓN DEPUTACIÓN (20%)
PROXECTO VÍA VERDE TRAMO 3	998.980,00 €	799.184,00 €	199.796,00 €

2. Condicionar la contratación y ejecución de las obras objeto de la encomienda a la efectiva disposición de los fondos necesarios para su financiación y a la aprobación del citado proyecto de obra.

3. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CERCEDA PARA LLEVAR A CABO LAS OBRAS DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE VÍA "VERDE DE COMPOSTELA-TAMBRE-LENGÜELLE, TRAMO 3 - TORDOIA-CERCEDA"

A Coruña, de del 2020

REUNIDOS

De una parte, D., en su condición de de la Diputación provincial de A Coruña, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

De otra parte D. Juan Manuel Rodríguez García, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cereda, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el artículo 21,1 b) de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local,

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad en que intervienen con capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente convenio de colaboración y a tal efecto

EXPONEN

1. Desde 1993, antiguos trazados ferroviarios en desuso están siendo acondicionados para ser recorridos por viajeros diferentes a los que los transitaron en tren: cicloturistas, caminantes y personas con movilidad reducida. Estas actuaciones se encuadran en el llamado “Programa Vías Verdes”, desarrollado en su inicio por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y actualmente promovido por muchas entidades locales. Las actuaciones incluidas en las Vías Verdes constituyen un instrumento ideal para promover en nuestra sociedad una cultura nueva del ocio y del deporte al aire libre, de la movilidad no motorizada. Representan un claro apoyo a la cultura de la bicicleta, al generalizar su uso entre todos los ciudadanos, desempeñando un importante papel educativo, en especial para los más jóvenes.

2. El Pleno de la Diputación provincial de A Coruña en sesión ordinaria celebrada el veintisiete de octubre de dos mil diecisiete tomó conocimiento y ratificó la Resolución de su Presidencia núm. 32005/2017, del 16 de octubre, en cuya virtud se aprobaba el Plan de Movilidad Ciclista de la Provincia de A Coruña, y acordaba solicitar financiación FEDER en el marco de la convocatoria aprobada por Real Decreto 616/2017, del 16 de junio, del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital (BOE núm. 144, del 17.06.2017), por la que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono, en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, para las propuestas de actuación que en esta resolución se detallan, entre las que se encuentra la de:

TÍTULO PROYECTO	COSTE ELEGIBLE	APORTACIÓN FEDER (80%)	APORTACIÓN DIPUTACIÓN(20%)
PROXECTO VÍA VERDE TRAMO 3	998.980,00 €	799.184,00 €	199.796,00 €

3. Por Resolución del Director General del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) de 13/06/2019 se acordó conceder a la Diputación Provincial de A Coruña una ayuda por importe máximo de 799.184,00€ al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 616/2017, del 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, del 17 de junio de 2017), modificado por el Real Decreto 1516/2018, del 28 de diciembre y el Real Decreto 316/2019, del 26 de abril, para llevar a cabo el proyecto con las actuaciones descritas anteriormente, en los siguientes términos y condiciones aplicables:

PROYECTO	AYUNTAMIENTO	OBJETIVO ESPECÍFICO / MEDIDA	INVERSIÓN ELEGIBLE ADMITIDA	AYUDA A OTORGAR (cofinanciación FEDER)
VÍA VERDE TRAMO 3	CERCEDA	OE 451 Medida 08	998.980,00 €	799.184,00 €

4. El Ayuntamiento de Cerceda aprobó el proyecto "Vía Verde Tramo 3", redactado por la Fundación de Ferrocarriles Españoles, por un importe de 744.803,58 €, que recoge el detalle de las obras necesarias para realizar dicho proyecto, aprobado por Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Cerceda.

Visto lo anterior se considera procedente la suscripción de un convenio de colaboración Ayuntamiento de Cerceda y la Diputación de A Coruña cuyo objeto es la "encomienda de gestión" para la ejecución de las obras del proyecto constructivo de la "Vía Verde Tramo 3", que afectan al término municipal de Cerceda .

En consecuencia, considerando la confluencia de los intereses de las partes comparecientes, se hace preciso articular las bases para la óptima coordinación y así regular la colaboración entre ambas administraciones. Para el fin mencionado, se formaliza el presente convenio entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Cerceda con sujeción las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

1. El objeto del presente convenio es regular la encomienda de gestión por parte del Ayuntamiento de Cerceda a favor de la Diputación de la Coruña para la realización de las obras recogidas en el proyecto "VÍA VERDE DE COMPOSTELA-TAMBRE-LENGÜELLE, TRAMO 3-TORDOIA-CERCEDA" (proyecto IDAE FEDER-EELL núm. 2019-000717) y que afectan a esta área municipal, documento que contiene de manera fidedigna las propuestas técnicas y presupuestarias correspondientes para su realización práctica.

2. El presupuesto de ejecución de las obras que recoge el proyecto se estima en unos SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRES CON CINCUENTA Y OCHO EUROS (744.803,58 €) IVA incluido, y que corresponden al Tramo 3 en el que se incluyen las actuaciones a realizar en el Ayuntamiento de Cerceda.

3. El plazo de ejecución de los trabajos es de doce (12) meses para el tramo que recoge las obras previstas en el proyecto de referencia y que afectan al término municipal de Cerceda, según las cláusulas y condiciones recogidas en los siguientes puntos.

SEGUNDA. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE CERCEDA

En virtud de la firma del presente convenio el Ayuntamiento de Cerceda, se obliga dentro de su término municipal a:

1. Como trámite previo a la licitación de las obras, presentar una certificación justificativa de la efectiva disponibilidad de los terrenos necesarios, libres de cargas y gravámenes y con el régimen urbanístico idóneo, para la ejecución de las obras a las que se refieren las actuaciones descritas en el proyecto constructivo "Vía Verde Tramo 3" y que afectan a este área municipal, así como la reposición de servicios y servidumbres afectados. Asimismo, asumirá la realización de las gestiones pertinentes ante los organismos que corresponda, para la obtención de los permisos, licencias y autorizaciones reglamentarias, corriendo con los costes que se generen, dentro de su término municipal, cuando así sea requerida por la Diputación de A Coruña.

2. Facilitar la realización de las obras correspondientes al proyecto Vía Verde Tramo 3.

3. Una vez realizadas las obras por la Diputación provincial de A Coruña y con la asistencia del personal designado por el Ayuntamiento de Cerceda, se procederá a formalizar el acta de entrega a la entidad municipal de la obra realizada, asumiendo ésta su explotación, mantenimiento y conservación como titular de estas, y si fuera el caso por parte de los entes titulares afectados en el ámbito territorial del Ayuntamiento de Cerceda.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA DEPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

1. El proyecto constructivo “Vía Verde Tramo 3”, contempla las obras previstas en el proyecto de obra al que se refiere el presente convenio, que recoge de manera fidedigna las directrices técnicas establecidas en el Plan de Movilidad Ciclista de la Provincia de A Coruña.

2. Imputar la financiación de las obras recogidas en el proyecto constructivo referido en el apartado anterior, que se ejecutarn en el término municipal de Cerceda, conforme a los planos y resto de documentación técnica del mismo, a la aplicación presupuestaria provincial 0520/4545/650, una vez formalizada la necesaria dotación presupuestaria.

3. Aprobar el proyecto constructivo, una vez comprobado el cumplimiento de todas las exigencias legales que fuesen requeridas para su ejecución, y llevar a cabo las actuaciones de contratación, ejecución y dirección de las obras descritas en el proyecto y formalizar los actos de recepción de las mismas.

4. Comunicar al Ayuntamiento de Cerceda la fecha y hora para el acto de recepción de las obras por la Diputación provincial de A Coruña, al cual deberá asistir el representante designado por el Ayuntamiento de Cerceda, junto con el técnico competente que determine. Una vez formalizada la recepción, se procederá a continuación a hacer el acta de entrega de las obras realizadas al Ayuntamiento de Cerceda, o si fuera el caso a aquellos entes titulares afectados en el ámbito territorial municipal, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan al contratista derivadas del contrato de obra.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Se constituirá una comisión de seguimiento formada por un representante del Ayuntamiento de Cerceda y otro representante de la Diputación Provincial de A Coruña. Sus funciones, entre otras, serán las siguientes:

- Impulsar, evaluar y vigilar el cumplimiento del presente convenio en aquellos aspectos técnicos objeto de este, proponiendo las actuaciones que se consideren precisas.
- Interpretar, en los casos de duda, el contenido del presente convenio.
- Resolver las posibles controversias que hayan podido surgir en la aplicación del convenio.

2. Esta comisión se reunirá las veces que se estimen oportunas para el cumplimiento del presente convenio. En todo caso, la solución de los incidentes estará condicionada por las limitaciones presupuestarias indicadas en la cláusula tercera.

QUINTA. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO

Este convenio tiene naturaleza administrativa y será de aplicación el Decreto 246/92, del 30 de julio, por lo que se regulan las condiciones de ejecución de las obras públicas en régimen de cooperación con las corporaciones locales otros entres de

derecho público, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, en especial la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

El desarrollo de los compromisos, deberes y demás actuaciones contenidas en el presente convenio se regirán por lo establecido en las cláusulas del mismo.

SEXTA. INTERPRETACIÓN E INCUMPLIMIENTOS

1. Las dudas que se presenten en su interpretación, en el caso de discrepancias serán resueltas por el Presidente de la Diputación de A Coruña, visto el informe de la Comisión de Seguimiento, poniendo así fin a la vía administrativa.

2. En el caso de controversias surgidas durante la ejecución del presente convenio, que no pudieran ser resueltas por la comisión de seguimiento, serán de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa su resolución.

3. Serán causas de extinción de este convenio;

- El no cumplimiento de su objeto.
- La inviabilidad en la realización de las actuaciones descritas en este convenio, por causas no imputables a las partes.
- El incumplimiento de carácter total o parcial de cualquiera de las cláusulas del presente convenio. Se entenderá por incumplimiento parcial aquel que implica en mayor o menor grado la no consecución de los fines propios del convenio o impidan de manera directa o indirecta las actuaciones previstas en el presente convenio.
- Denuncia por causas de interés público o a instancia de cualquiera de las partes.

4. Cada una de las situaciones descritas en el apartado anterior, por sí sola, será causa suficiente de rescisión del convenio.

SÉPTIMA. PUBLICIDAD

El convenio de Encomienda de Gestión será objeto de publicidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a información pública y buen Gobierno, y en el artículo 11.3 b) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público.

En este sentido, las partes prestan expresamente su consentimiento para que se le dé al presente convenio la publicidad exigida.

OCTAVA. VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio producirá efecto a partir de su firma. Su vigencia se mantendrá hasta la entrega de las obras o en el que, por motivos debidamente justificados, puedan acordar las administraciones afectadas. Inicialmente se establece un plazo de vigencia de 12 meses. La ampliación de los plazos se realizará previa a la correspondiente solicitud a través de la Comisión de Seguimiento citada en la cláusula cuarta.

El presente convenio obliga al cumplimiento de lo expresamente pactado, sometiéndose las partes a lo acordado en todas las estipulaciones.



Así lo otorga en el lugar y fecha del encabezamiento, suscribiendo el presente convenio por triplicado ejemplar.”

EL REPRESENTANTE DE LA DIPUTACIÓN,

EL REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO,

D.

D. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ GARCÍA

30. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración con el Ayuntamiento de ORDES, para regular la encomienda de gestión a favor de la Diputación Provincial de A Coruña, para la realización de las obras recogidas en el proyecto "VÍA VERDE DE COMPOSTELA-TAMBRE-LENGÜELLE, TRAMO 2-ORDES", cuya propuesta de actuación está incluida en el Plan Director de Movilidad Ciclista de la Diputación de A Coruña 2017/2019

1. Aprobar la formalización de un convenio administrativo de colaboración con el Ayuntamiento de ORDES, para regular la encomienda de gestión a favor de la Diputación Provincial de A Coruña, para la realización de las obras recogidas en el proyecto "VÍA VERDE DE COMPOSTELA-TAMBRE-LENGÜELLE, TRAMO 2-ORDES", propuesta de actuación incluida en el Plan Director de Movilidad Ciclista de la Diputación de A Coruña 2017/2019, según se indica:

TÍTULO PROYECTO	COSTO ELEGIBLE	APORTACIÓN FEDER (80%)	APORTACIÓN DEPUTACIÓN (20%)
PROYECTO VÍA VERDE TRAMO 2	706.977,30 €	565.581,84 €	141.395,46 €

2. Condicionar la contratación y ejecución de las obras objeto de la encomienda a la efectiva disposición de los fondos necesarios para su financiación y a la aprobación del citado proyecto de obra.

3. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE ORDES PARA LLEVAR A CABO LAS OBRAS DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE VÍA "VÍA VERDE DE COMPOSTELA-TAMBRE-LENGÜELLE, TRAMO 2 - ORDES"

A Coruña, de del 2020

REUNIDOS

De una parte, D., en su condición de de la Diputación provincial de A Coruña, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

De otra parte D. José Luis Martínez Sanjurjo, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ordes, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el artículo 21,1 b) de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local,

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad en que intervienen con capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente convenio de colaboración y a tal efecto

EXPONEN

1. Desde 1993, antiguos trazados ferroviarios en desuso están siendo acondicionados para ser recorridos por viajeros diferentes a los que los transitaban en tren: cicloturistas, caminantes y personas con movilidad reducida. Estas actuaciones se encuadran en el llamado "Programa Vías Verdes", desarrollado en su inicio por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y actualmente promovido por muchas entidades locales. Las actuaciones incluidas en las Vías Verdes constituyen un instrumento ideal para promover en nuestra sociedad una cultura nueva del ocio y del deporte al aire libre, de la movilidad no motorizada. Representan un claro apoyo a la cultura de la bicicleta, al generalizar su uso entre todos los ciudadanos, desempeñando un importante papel educativo, en especial para los más jóvenes.

2. El Pleno de la Diputación provincial de A Coruña en sesión ordinaria celebrada el veintisiete de octubre de dos mil diecisiete tomó conocimiento y ratificó la Resolución de su Presidencia núm. 32005/2017, del 16 de octubre, en cuya virtud se aprobaba el Plan de Movilidad Ciclista de la Provincia de A Coruña, y acordaba solicitar financiación FEDER en el marco de la convocatoria aprobada por Real Decreto 616/2017, del 16 de junio, del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital (BOE núm. 144, del 17.06.2017), por la que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono, en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, para las propuestas de actuación que en esta resolución se detallan, entre las que se encuentra la de:

TÍTULO PROYECTO	COSTE ELEGIBLE	APORTACIÓN FEDER (80%)	APORTACIÓN DIPUTACIÓN(20%)
PROYECTO VÍA VERDE TRAMO 2	706.977,30 €	565.581,84 €	141.395,46 €

3. Por Resolución del Director General del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) de 13/06/2019 se acordó conceder a la Diputación Provincial de A Coruña una ayuda por importe máximo de 565.581,84 € al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 616/2017, del 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, del 17 de junio de 2017), modificado por el Real Decreto 1516/2018, del 28 de diciembre y el Real Decreto 316/2019, del 26 de abril, para llevar a cabo el proyecto con las actuaciones descritas anteriormente, en los siguientes términos y condiciones aplicables:

PROYECTO	AYUNTAMIENTO	OBJETIVO ESPECÍFICO / MEDIDA	INVERSIÓN ELEGIBLE ADMITIDA	AYUDA A OTORGAR (cofinanciación FEDER)
VÍA VERDE TRAMO 2	ORDES	OE 451 Medida 08	706.977,30€	565.581,84€

4. El Ayuntamiento de Ordes aprobó el proyecto "Vía Verde Tramo 2", redactado por la Fundación de Ferrocarriles Españoles, por un importe de 557.065,83 €, que recoge el detalle de las obras necesarias para realizar dicho proyecto, aprobado por Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Ordes.

Visto lo anterior se considera procedente la suscripción de un convenio de colaboración Ayuntamiento de Ordes y la Diputación de A Coruña cuyo objeto es la "encomienda de gestión" para la ejecución de las obras del proyecto constructivo de la "Vía Verde Tramo 2", que afectan al término municipal de Ordes.

En consecuencia, considerando la confluencia de los intereses de las partes comparecientes, se hace preciso articular las bases para la óptima coordinación y así regular la colaboración entre ambas administraciones. Para el fin mencionado, se formaliza el presente convenio entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Ordes con sujeción las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

1. El objeto del presente convenio es regular la encomienda de gestión por parte del Ayuntamiento de Ordes a favor de la Diputación de la Coruña para la realización de las obras recogidas en el proyecto "VÍA VERDE DE COMPOSTELA-TAMBRE-LENGÜELLE, TRAMO 2-ORDES" (proyecto IDAE FEDER-EELL núm. 2019-000713) y que afectan a esta área municipal, documento que contiene de manera fidedigna las propuestas técnicas y presupuestarias correspondientes para su realización práctica.

2. El presupuesto de ejecución de las obras que recoge el proyecto se estima en unos QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA Y CINCO CON OCHENTA Y TRES EUROS (557.065,83 €) IVA incluido, y que corresponden al Tramo 2 en el que se incluyen las actuaciones a realizar en el Ayuntamiento de Ordes.

3. El plazo de ejecución de los trabajos es de doce (12) meses para el tramo que recoge las obras previstas en el proyecto de referencia y que afectan al término municipal de Ordes, según las cláusulas y condiciones recogidas en los siguientes puntos.

SEGUNDA. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE ORDES

En virtud de la firma del presente convenio el Ayuntamiento de Ordes, se obliga dentro de su término municipal a:

1. Como trámite previo a la licitación de las obras, presentar una certificación justificativa de la efectiva disponibilidad de los terrenos necesarios, libres de cargas y gravámenes y con el régimen urbanístico idóneo, para la ejecución de las obras a las que se refieren las actuaciones descritas en el proyecto constructivo "Vía Verde Tramo 2" y que afectan a este área municipal, así como la reposición de servicios y servidumbres afectados. Asimismo, asumirá la realización de las gestiones pertinentes ante los organismos que corresponda, para la obtención de los permisos, licencias y autorizaciones reglamentarias, corriendo con los costes que se generen, dentro de su término municipal, cuando así sea requerida por la Diputación de A Coruña.

2. Facilitar la realización de las obras correspondientes al proyecto Vía Verde Tramo 2.

3. Una vez realizadas las obras por la Diputación provincial de A Coruña y con la asistencia del personal designado por el Ayuntamiento de Ordes, se procederá a formalizar el acta de entrega a la entidad municipal de la obra realizada, asumiendo ésta su explotación, mantenimiento y conservación como titular de estas, y si fuera el caso por parte de los entes titulares afectados en el ámbito territorial del Ayuntamiento de Ordes.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA DEPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

1. El proyecto constructivo “Vía Verde Tramo 2”, contempla las obras previstas en el proyecto de obra al que se refiere el presente convenio, que recoge de manera fidedigna las directrices técnicas establecidas en el Plan de Movilidad Ciclista de la Provincia de A Coruña.

2. Imputar la financiación de las obras recogidas en el proyecto constructivo referido en el apartado anterior, que se ejecutarn en el término municipal de Ordes, conforme a los planos y resto de documentación técnica del mismo, a la aplicación presupuestaria provincial 0520/4545/650, una vez formalizada la necesaria dotación presupuestaria.

3. Aprobar el proyecto constructivo, una vez comprobado el cumplimiento de todas las exigencias legales que fuesen requeridas para su ejecución, y llevar a cabo las actuaciones de contratación, ejecución y dirección de las obras descritas en el proyecto y formalizar los actos de recepción de las mismas.

4. Comunicar al Ayuntamiento de Ordes la fecha y hora para el acto de recepción de las obras por la Diputación provincial de A Coruña, al cual deberá asistir el representante designado por el Ayuntamiento de Ordes, junto con el técnico competente que determine. Una vez formalizada la recepción, se procederá a continuación a hacer el acta de entrega de las obras realizadas al Ayuntamiento de Ordes, o si fuera el caso a aquellos entes titulares afectados en el ámbito territorial municipal, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan al contratista derivadas del contrato de obra.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Se constituirá una comisión de seguimiento formada por un representante del Ayuntamiento de Ordes y otro representante de la Diputación Provincial de A Coruña. Sus funciones, entre otras, serán las siguientes:

- Impulsar, evaluar y vigilar el cumplimiento del presente convenio en aquellos aspectos técnicos objeto de este, proponiendo las actuaciones que se consideren precisas.
- Interpretar, en los casos de duda, el contenido del presente convenio.
- Resolver las posibles controversias que hayan podido surgir en la aplicación del convenio.

2. Esta comisión se reunirá las veces que se estimen oportunas para el cumplimiento del presente convenio. En todo caso, la solución de los incidentes estará condicionada por las limitaciones presupuestarias indicadas en la cláusula tercera.

QUINTA. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO

Este convenio tiene naturaleza administrativa y será de aplicación el Decreto 246/92, del 30 de julio, por lo que se regulan las condiciones de ejecución de las obras públicas en régimen de cooperación con las corporaciones locales otros entres de

derecho público, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, en especial la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

El desarrollo de los compromisos, deberes y demás actuaciones contenidas en el presente convenio se regirán por lo establecido en las cláusulas del mismo.

SEXTA. INTERPRETACIÓN E INCUMPLIMIENTOS

1. Las dudas que se presenten en su interpretación, en el caso de discrepancias serán resueltas por el Presidente de la Diputación de A Coruña, visto el informe de la Comisión de Seguimiento, poniendo así fin a la vía administrativa.

2. En el caso de controversias surgidas durante la ejecución del presente convenio, que no pudieran ser resueltas por la comisión de seguimiento, serán de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa su resolución.

3. Serán causas de extinción de este convenio;

- El no cumplimiento de su objeto.
- La inviabilidad en la realización de las actuaciones descritas en este convenio, por causas no imputables a las partes.
- El incumplimiento de carácter total o parcial de cualquiera de las cláusulas del presente convenio. Se entenderá por incumplimiento parcial aquel que implica en mayor o menor grado la no consecución de los fines propios del convenio o impidan de manera directa o indirecta las actuaciones previstas en el presente convenio.
- Denuncia por causas de interés público o a instancia de cualquiera de las partes.

4. Cada una de las situaciones descritas en el apartado anterior, por sí sola, será causa suficiente de rescisión del convenio.

SÉPTIMA. PUBLICIDAD

El convenio de Encomienda de Gestión será objeto de publicidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a información pública y buen Gobierno, y en el artículo 11.3 b) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público.

En este sentido, las partes prestan expresamente su consentimiento para que se le dé al presente convenio la publicidad exigida.

OCTAVA. VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio producirá efecto a partir de su firma. Su vigencia se mantendrá hasta la entrega de las obras o en el que, por motivos debidamente justificados, puedan acordar las administraciones afectadas. Inicialmente se establece un plazo de vigencia de 12 meses. La ampliación de los plazos se realizará previa a la correspondiente solicitud a través de la Comisión de Seguimiento citada en la cláusula cuarta.

El presente convenio obliga al cumplimiento de lo expresamente pactado, sometiéndose las partes a lo acordado en todas las estipulaciones.



Así lo otorga en el lugar y fecha del encabezamiento, suscribiendo el presente convenio por triplicado ejemplar.”

EL REPRESENTANTE DE LA DIPUTACIÓN,

EL REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO,

D.

D. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ SANJURJO

31. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración con el Ayuntamiento de OROSO, para regular la encomienda de gestión a favor de la Diputación Provincial de A Coruña, para la realización de las obras recogidas en el proyecto "VÍA VERDE DE COMPOSTELA-TAMBRE-LENGÜELLE, TRAMO 1-OROSO", cuya propuesta de actuación está incluida en el Plan Director de Movilidad Ciclista de la Diputación de A Coruña 2017/2019

1. Aprobar la formalización de un convenio administrativo de colaboración con el Ayuntamiento de OROSO, para regular la encomienda de gestión a favor de la Diputación Provincial de A Coruña, para la realización de las obras recogidas en el proyecto "VÍA VERDE DE COMPOSTELA-TAMBRE-LENGÜELLE, TRAMO 1-OROSO", propuesta de actuación incluida en el Plan Director de Movilidad Ciclista de la Diputación de A Coruña 2017/2019, según se indica:

TÍTULO PROYECTO	COSTO ELEGIBLE	SUBVENCIÓN FEDER (80%)	APORTACIÓN DEPUTACIÓN (20%)
PROXECTO VÍA VERDE TRAMO 1	619.669,91 €	495.735,93 €	123.933,98 €

2. Condicionar la contratación y ejecución de las obras objeto de la encomienda a la efectiva disposición de los fondos necesarios para su financiación y a la aprobación del citado proyecto de obra.

3. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE OROSO PARA LLEVAR A CABO LAS OBRAS DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE VÍA "VÍA VERDE DE COMPOSTELA-TAMBRE-LENGÜELLE, TRAMO 1 - OROSO"

A Coruña, de del 2020

REUNIDOS

De una parte, D., en su condición de de la Diputación provincial de A Coruña, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

De otra parte D. Manuel Mirás Franqueira, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Oroso, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el artículo 21,1 b) de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local,

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad en que intervienen con capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente convenio de colaboración y a tal efecto

EXPONEN

1. Desde 1993, antiguos trazados ferroviarios en desuso están siendo acondicionados para ser recorridos por viajeros diferentes a los que los transitaron en tren: cicloturistas, caminantes y personas con movilidad reducida. Estas actuaciones se encuadran en el llamado “Programa Vías Verdes”, desarrollado en su inicio por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y actualmente promovido por muchas entidades locales. Las actuaciones incluidas en las Vías Verdes constituyen un instrumento ideal para promover en nuestra sociedad una cultura nueva del ocio y del deporte al aire libre, de la movilidad no motorizada. Representan un claro apoyo a la cultura de la bicicleta, al generalizar su uso entre todos los ciudadanos, desempeñando un importante papel educativo, en especial para los más jóvenes.

2. El Pleno de la Diputación provincial de A Coruña en sesión ordinaria celebrada el veintisiete de octubre de dos mil diecisiete tomó conocimiento y ratificó la Resolución de su Presidencia núm. 32005/2017, del 16 de octubre, en cuya virtud se aprobaba el Plan de Movilidad Ciclista de la Provincia de A Coruña, y acordaba solicitar financiación FEDER en el marco de la convocatoria aprobada por Real Decreto 616/2017, del 16 de junio, del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital (BOE núm. 144, del 17.06.2017), por la que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono, en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, para las propuestas de actuación que en esta resolución se detallan, entre las que se encuentra la de:

TÍTULO PROYECTO	COSTE ELEGIBLE	APORTACIÓN FEDER (80%)	APORTACIÓN DIPUTACIÓN(20%)
PROYECTO VÍA VERDE TRAMO 1	619.669,91 €	495.735,93 €	123.933,98 €

3. Por Resolución del Director General del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) de 13/06/2019 se acordó conceder a la Diputación Provincial de A Coruña una ayuda por importe máximo de 495.735,92 € al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 616/2017, del 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, del 17 de junio de 2017), modificado por el Real Decreto 1516/2018, del 28 de diciembre y el Real Decreto 316/2019, del 26 de abril, para llevar a cabo el proyecto con las actuaciones descritas anteriormente, en los siguientes términos y condiciones aplicables:

PROYECTO	AYUNTAMIENTO	OBJETIVO ESPECÍFICO / MEDIDA	INVERSIÓN ELEGIBLE ADMITIDA	AYUDA A OTORGAR (cofinanciación FEDER)
VÍA VERDE TRAMO 1	OROSO	OE 451 Medida 08	619.669,90€	495.735,92€

4. El Ayuntamiento de Ordes aprobó el proyecto “Vía Verde Tramo 2”, redactado por la Fundación de Ferrocarriles Españoles, por un importe de 792.942,39 €, que recoge el detalle de las obras necesarias para realizar dicho proyecto, aprobado por Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Oroso.

Visto lo anterior se considera procedente la suscripción de un convenio de colaboración Ayuntamiento de Oroso y la Diputación de A Coruña cuyo objeto es la “encomienda de gestión” para la ejecución de las obras del proyecto constructivo de la “Vía Verde Tramo 1”, que afectan al término municipal de Oroso.

En consecuencia, considerando la confluencia de los intereses de las partes comparecientes, se hace preciso articular las bases para la óptima coordinación y así regular la colaboración entre ambas administraciones. Para el fin mencionado, se formaliza el presente convenio entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Oroso con sujeción las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

1. El objeto del presente convenio es regular la encomienda de gestión por parte del Ayuntamiento de Oroso a favor de la Diputación de la Coruña para la realización de las obras recogidas en el proyecto “VÍA VERDE DE COMPOSTELA-TAMBRE-LENGÜELLE, TRAMO 1-OROSO” (proyecto IDAE FEDER-EELL núm. 2019-000712) y que afectan a esta área municipal, documento que contiene de manera fidedigna las propuestas técnicas y presupuestarias correspondientes para su realización práctica.

2. El presupuesto de ejecución de las obras que recoge el proyecto se estima en unos SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON TREINTA Y NUEVE EUROS (792.942,39 €) IVA incluido, y que corresponden al Tramo 1 en el que se incluyen las actuaciones a realizar en el Ayuntamiento de Oroso.

3. El plazo de ejecución de los trabajos es de doce (12) meses para el tramo que recoge las obras previstas en el proyecto de referencia y que afectan al término municipal de Oroso, según las cláusulas y condiciones recogidas en los siguientes puntos.

SEGUNDA. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE OROSO

En virtud de la firma del presente convenio el Ayuntamiento de Oroso, se obliga dentro de su término municipal a:

1. Como trámite previo a la licitación de las obras, presentar una certificación justificativa de la efectiva disponibilidad de los terrenos necesarios, libres de cargas y gravámenes y con el régimen urbanístico idóneo, para la ejecución de las obras a las que se refieren las actuaciones descritas en el proyecto constructivo “Vía Verde Tramo 1” y que afectan a este área municipal, así como la reposición de servicios y servidumbres afectados. Asimismo, asumirá la realización de las gestiones pertinentes ante los organismos que corresponda, para la obtención de los permisos, licencias y autorizaciones reglamentarias, corriendo con los costes que se generen, dentro de su término municipal, cuando así sea requerida por la Diputación de A Coruña.

2. Facilitar la realización de las obras correspondientes al proyecto Vía Verde Tramo 1.

3. Una vez realizadas las obras por la Diputación provincial de A Coruña y con la asistencia del personal designado por el Ayuntamiento de Oroso, se procederá a formalizar el acta de entrega a la entidad municipal de la obra realizada, asumiendo ésta su explotación, mantenimiento y conservación como titular de estas, y si fuera el caso por parte de los entes titulares afectados en el ámbito territorial del Ayuntamiento de Oroso.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA DEPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

1. El proyecto constructivo “Vía Verde Tramo 1”, contempla las obras previstas en el proyecto de obra al que se refiere el presente convenio, que recoge de manera fidedigna las directrices técnicas establecidas en el Plan de Movilidad Ciclista de la Provincia de A Coruña.

2. Imputar la financiación de las obras recogidas en el proyecto constructivo referido en el apartado anterior, que se ejecutarn en el término municipal de Oroso, conforme a los planos y resto de documentación técnica del mismo, a la aplicación presupuestaria provincial 0520/4545/650, una vez formalizada la necesaria dotación presupuestaria.

3. Aprobar el proyecto constructivo, una vez comprobado el cumplimiento de todas las exigencias legales que fuesen requeridas para su ejecución, y llevar a cabo las actuaciones de contratación, ejecución y dirección de las obras descritas en el proyecto y formalizar los actos de recepción de las mismas.

4. Comunicar al Ayuntamiento de Oroso la fecha y hora para el acto de recepción de las obras por la Diputación provincial de A Coruña, al cual deberá asistir el representante designado por el Ayuntamiento de Oroso, junto con el técnico competente que determine. Una vez formalizada la recepción, se procederá a continuación a hacer el acta de entrega de las obras realizadas al Ayuntamiento de Oroso, o si fuera el caso a aquellos entes titulares afectados en el ámbito territorial municipal, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan al contratista derivadas del contrato de obra.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Se constituirá una comisión de seguimiento formada por un representante del Ayuntamiento de Oroso y otro representante de la Diputación Provincial de A Coruña. Sus funciones, entre otras, serán las siguientes:

- Impulsar, evaluar y vigilar el cumplimiento del presente convenio en aquellos aspectos técnicos objeto de este, proponiendo las actuaciones que se consideren precisas.
- Interpretar, en los casos de duda, el contenido del presente convenio.
- Resolver las posibles controversias que hayan podido surgir en la aplicación del convenio.

2. Esta comisión se reunirá las veces que se estimen oportunas para el cumplimiento del presente convenio. En todo caso, la solución de los incidentes estará condicionada por las limitaciones presupuestarias indicadas en la cláusula tercera.

QUINTA. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO

Este convenio tiene naturaleza administrativa y será de aplicación el Decreto 246/92, del 30 de julio, por lo que se regulan las condiciones de ejecución de las obras públicas en régimen de cooperación con las corporaciones locales otros entres de

derecho público, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, en especial la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

El desarrollo de los compromisos, deberes y demás actuaciones contenidas en el presente convenio se regirán por lo establecido en las cláusulas del mismo.

SEXTA. INTERPRETACIÓN E INCUMPLIMIENTOS

1. Las dudas que se presenten en su interpretación, en el caso de discrepancias serán resueltas por el Presidente de la Diputación de A Coruña, visto el informe de la Comisión de Seguimiento, poniendo así fin a la vía administrativa.

2. En el caso de controversias surgidas durante la ejecución del presente convenio, que no pudieran ser resueltas por la comisión de seguimiento, serán de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa su resolución.

3. Serán causas de extinción de este convenio;

- El no cumplimiento de su objeto.
- La inviabilidad en la realización de las actuaciones descritas en este convenio, por causas no imputables a las partes.
- El incumplimiento de carácter total o parcial de cualquiera de las cláusulas del presente convenio. Se entenderá por incumplimiento parcial aquel que implica en mayor o menor grado la no consecución de los fines propios del convenio o impidan de manera directa o indirecta las actuaciones previstas en el presente convenio.
- Denuncia por causas de interés público o a instancia de cualquiera de las partes.

4. Cada una de las situaciones descritas en el apartado anterior, por sí sola, será causa suficiente de rescisión del convenio.

SÉPTIMA. PUBLICIDAD

El convenio de Encomienda de Gestión será objeto de publicidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a información pública y buen Gobierno, y en el artículo 11.3 b) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público.

En este sentido, las partes prestan expresamente su consentimiento para que se le dé al presente convenio la publicidad exigida.

OCTAVA. VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio producirá efecto a partir de su firma. Su vigencia se mantendrá hasta la entrega de las obras o en el que, por motivos debidamente justificados, puedan acordar las administraciones afectadas. Inicialmente se establece un plazo de vigencia de 12 meses. La ampliación de los plazos se realizará previa a la correspondiente solicitud a través de la Comisión de Seguimiento citada en la cláusula cuarta.

El presente convenio obliga al cumplimiento de lo expresamente pactado, sometiéndose las partes a lo acordado en todas las estipulaciones.



Así lo otorga en el lugar y fecha del encabezamiento, suscribiendo el presente convenio por triplicado ejemplar.”

EL REPRESENTANTE DE LA DIPUTACIÓN,

EL REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO,

D.

D. MANUEL MIRÁS FRANQUEIRA

32. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración con el Ayuntamiento de TORDOIA, para regular la encomienda de gestión a favor de la Diputación Provincial de A Coruña, para la realización de las obras recogidas en el proyecto "VÍA VERDE DE COMPOSTELA-TAMBRE-LENGÜELLE, TRAMO 3-TORDOIA-CERCEDA", cuya propuesta de actuación está incluida en el Plan Director de Movilidad Ciclista de la Diputación de A Coruña 2017/2019

1. Aprobar la formalización de un convenio administrativo de colaboración con el Ayuntamiento de TORDOIA, para regular la encomienda de gestión a favor de la Diputación Provincial de A Coruña, para la realización de las obras recogidas en el proyecto "VÍA VERDE DE COMPOSTELA-TAMBRE-LENGÜELLE, TRAMO 3-TORDOIA-CERCEDA", propuesta de actuación incluida en el Plan Director de Movilidad Ciclista de la Diputación de A Coruña 2017/2019, según se indica:

TÍTULO PROYECTO	COSTO ELEGIBLE	SUBVENCIÓN FEDER (80%)	APORTACIÓN DEPUTACIÓN (20%)
PROXECTO VÍA VERDE TRAMO 3	998.980,00 €	799.184,00 €	199.796,00 €

2. Condicionar la contratación y ejecución de las obras objeto de la encomienda a la efectiva disposición de los fondos necesarios para su financiación y a la aprobación del citado proyecto de obra.

3. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE TORDOIA PARA LLEVAR A CABO LAS OBRAS DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE VÍA "VÍA VERDE DE COMPOSTELA-TAMBRE-LENGÜELLE, TRAMO 3 - TORDOIA-CERCEDA"

A Coruña, de del 2020

REUNIDOS

De una parte, D., en su condición de de la Diputación provincial de A Coruña, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

De otra parte D. Eduardo Antonio Pereiro Liñares, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tordoia, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el artículo 21,1 b) de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local,

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad en que intervienen con capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente convenio de colaboración y a tal efecto

EXPONEN

1. Desde 1993, antiguos trazados ferroviarios en desuso están siendo acondicionados para ser recorridos por viajeros diferentes a los que los transitaron en tren: cicloturistas, caminantes y personas con movilidad reducida. Estas actuaciones se encuadran en el llamado “Programa Vías Verdes”, desarrollado en su inicio por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y actualmente promovido por muchas entidades locales. Las actuaciones incluidas en las Vías Verdes constituyen un instrumento ideal para promover en nuestra sociedad una cultura nueva del ocio y del deporte al aire libre, de la movilidad no motorizada. Representan un claro apoyo a la cultura de la bicicleta, al generalizar su uso entre todos los ciudadanos, desempeñando un importante papel educativo, en especial para los más jóvenes.

2. El Pleno de la Diputación provincial de A Coruña en sesión ordinaria celebrada el veintisiete de octubre de dos mil diecisiete tomó conocimiento y ratificó la Resolución de su Presidencia núm. 32005/2017, del 16 de octubre, en cuya virtud se aprobaba el Plan de Movilidad Ciclista de la Provincia de A Coruña, y acordaba solicitar financiación FEDER en el marco de la convocatoria aprobada por Real Decreto 616/2017, del 16 de junio, del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital (BOE núm. 144, del 17.06.2017), por la que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono, en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, para las propuestas de actuación que en esta resolución se detallan, entre las que se encuentra la de:

TÍTULO PROYECTO	COSTE ELEGIBLE	APORTACIÓN FEDER (80%)	APORTACIÓN DIPUTACIÓN(20%)
PROYECTO VÍA VERDE TRAMO 3	998.980,00 €	799.184,00 €	199.796,00 €

3. Por Resolución del Director General del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) de 13/06/2019 se acordó conceder a la Diputación Provincial de A Coruña una ayuda por importe máximo de 799.184,00€ al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 616/2017, del 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, del 17 de junio de 2017), modificado por el Real Decreto 1516/2018, del 28 de diciembre y el Real Decreto 316/2019, del 26 de abril, para llevar a cabo el proyecto con las actuaciones descritas anteriormente, en los siguientes términos y condiciones aplicables:

PROYECTO	AYUNTAMIENTO	OBJETIVO ESPECÍFICO / MEDIDA	INVERSIÓN ELEGIBLE ADMITIDA	AYUDA A OTORGAR (cofinanciación FEDER)
VÍA VERDE TRAMO 2	TORDOIA	OE 451 Medida 08	998.980,00€	799.184,00€

4. El Ayuntamiento de Ordes aprobó el proyecto "Vía Verde Tramo 2", redactado por la Fundación de Ferrocarriles Españoles, por un importe de 744.803,58 €, que recoge el detalle de las obras necesarias para realizar dicho proyecto, aprobado por Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Tordoia.

Visto lo anterior se considera procedente la suscripción de un convenio de colaboración Ayuntamiento de Tordoia y la Diputación de A Coruña cuyo objeto es la "encomienda de gestión" para la ejecución de las obras del proyecto constructivo de la "Vía Verde Tramo 3", que afectan al término municipal de Tordoia.

En consecuencia, considerando la confluencia de los intereses de las partes comparecientes, se hace preciso articular las bases para la óptima coordinación y así regular la colaboración entre ambas administraciones. Para el fin mencionado, se formaliza el presente convenio entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Tordoia con sujeción las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

1. El objeto del presente convenio es regular la encomienda de gestión por parte del Ayuntamiento de Tordoia a favor de la Diputación de la Coruña para la realización de las obras recogidas en el proyecto "VÍA VERDE DE COMPOSTELA-TAMBRE-LENGÜELLE, TRAMO 3-TORDOIA-CERCEDA" (proyecto IDAE FEDER-EELL núm. 2019-000717) y que afectan a esta área municipal, documento que contiene de manera fidedigna las propuestas técnicas y presupuestarias correspondientes para su realización práctica.

2. El presupuesto de ejecución de las obras que recoge el proyecto se estima en unos SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRES CON CINCUENTA Y OCHO EUROS (744.803,58 €) IVA incluido, y que corresponden al Tramo 3 en el que se incluyen las actuaciones a realizar en el Ayuntamiento de Tordoia.

3. El plazo de ejecución de los trabajos es de doce (12) meses para el tramo que recoge las obras previstas en el proyecto de referencia y que afectan al término municipal de Tordoia, según las cláusulas y condiciones recogidas en los siguientes puntos.

SEGUNDA. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORDOIA

En virtud de la firma del presente convenio el Ayuntamiento de Tordoia, se obliga dentro de su término municipal a:

1. Como trámite previo a la licitación de las obras, presentar una certificación justificativa de la efectiva disponibilidad de los terrenos necesarios, libres de cargas y gravámenes y con el régimen urbanístico idóneo, para la ejecución de las obras a las que se refieren las actuaciones descritas en el proyecto constructivo "Vía Verde Tramo 3" y que afectan a este área municipal, así como la reposición de servicios y servidumbres afectados. Asimismo, asumirá la realización de las gestiones pertinentes ante los organismos que corresponda, para la obtención de los permisos, licencias y autorizaciones reglamentarias, corriendo con los costes que se generen, dentro de su término municipal, cuando así sea requerida por la Diputación de A Coruña.

2. Facilitar la realización de las obras correspondientes al proyecto Vía Verde Tramo 3.

3. Una vez realizadas las obras por la Diputación provincial de A Coruña y con la asistencia del personal designado por el Ayuntamiento de Tordoia, se procederá a formalizar el acta de entrega a la entidad municipal de la obra realizada, asumiendo ésta su explotación, mantenimiento y conservación como titular de estas, y si fuera el caso por parte de los entes titulares afectados en el ámbito territorial del Ayuntamiento de Tordoia.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA DEPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

1. El proyecto constructivo “Vía Verde Tramo 3”, contempla las obras previstas en el proyecto de obra al que se refiere el presente convenio, que recoge de manera fidedigna las directrices técnicas establecidas en el Plan de Movilidad Ciclista de la Provincia de A Coruña.

2. Imputar la financiación de las obras recogidas en el proyecto constructivo referido en el apartado anterior, que se ejecutarn en el término municipal de Tordoia, conforme a los planos y resto de documentación técnica del mismo, a la aplicación presupuestaria provincial 0520/4545/650, una vez formalizada la necesaria dotación presupuestaria.

3. Aprobar el proyecto constructivo, una vez comprobado el cumplimiento de todas las exigencias legales que fuesen requeridas para su ejecución, y llevar a cabo las actuaciones de contratación, ejecución y dirección de las obras descritas en el proyecto y formalizar los actos de recepción de las mismas.

4. Comunicar al Ayuntamiento de Tordoia la fecha y hora para el acto de recepción de las obras por la Diputación provincial de A Coruña, al cual deberá asistir el representante designado por el Ayuntamiento de Tordoia, junto con el técnico competente que determine. Una vez formalizada la recepción, se procederá a continuación a hacer el acta de entrega de las obras realizadas al Ayuntamiento de Tordoia, o si fuera el caso a aquellos entes titulares afectados en el ámbito territorial municipal, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan al contratista derivadas del contrato de obra.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Se constituirá una comisión de seguimiento formada por un representante del Ayuntamiento de Tordoia y otro representante de la Diputación Provincial de A Coruña. Sus funciones, entre otras, serán las siguientes:

- Impulsar, evaluar y vigilar el cumplimiento del presente convenio en aquellos aspectos técnicos objeto de este, proponiendo las actuaciones que se consideren precisas.
- Interpretar, en los casos de duda, el contenido del presente convenio.
- Resolver las posibles controversias que hayan podido surgir en la aplicación del convenio.

2. Esta comisión se reunirá las veces que se estimen oportunas para el cumplimiento del presente convenio. En todo caso, la solución de los incidentes estará condicionada por las limitaciones presupuestarias indicadas en la cláusula tercera.

QUINTA. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO

Este convenio tiene naturaleza administrativa y será de aplicación el Decreto 246/92, del 30 de julio, por lo que se regulan las condiciones de ejecución de las obras públicas en régimen de cooperación con las corporaciones locales otros entres de

derecho público, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, en especial la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

El desarrollo de los compromisos, deberes y demás actuaciones contenidas en el presente convenio se regirán por lo establecido en las cláusulas del mismo.

SEXTA. INTERPRETACIÓN E INCUMPLIMIENTOS

1. Las dudas que se presenten en su interpretación, en el caso de discrepancias serán resueltas por el Presidente de la Diputación de A Coruña, visto el informe de la Comisión de Seguimiento, poniendo así fin a la vía administrativa.

2. En el caso de controversias surgidas durante la ejecución del presente convenio, que no pudieran ser resueltas por la comisión de seguimiento, serán de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa su resolución.

3. Serán causas de extinción de este convenio;

- El no cumplimiento de su objeto.
- La inviabilidad en la realización de las actuaciones descritas en este convenio, por causas no imputables a las partes.
- El incumplimiento de carácter total o parcial de cualquiera de las cláusulas del presente convenio. Se entenderá por incumplimiento parcial aquel que implica en mayor o menor grado la no consecución de los fines propios del convenio o impidan de manera directa o indirecta las actuaciones previstas en el presente convenio.
- Denuncia por causas de interés público o a instancia de cualquiera de las partes.

4. Cada una de las situaciones descritas en el apartado anterior, por sí sola, será causa suficiente de rescisión del convenio.

SÉPTIMA. PUBLICIDAD

El convenio de Encomienda de Gestión será objeto de publicidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a información pública y buen Gobierno, y en el artículo 11.3 b) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público.

En este sentido, las partes prestan expresamente su consentimiento para que se le dé al presente convenio la publicidad exigida.

OCTAVA. VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio producirá efecto a partir de su firma. Su vigencia se mantendrá hasta la entrega de las obras o en el que, por motivos debidamente justificados, puedan acordar las administraciones afectadas. Inicialmente se establece un plazo de vigencia de 12 meses. La ampliación de los plazos se realizará previa a la correspondiente solicitud a través de la Comisión de Seguimiento citada en la cláusula cuarta.

El presente convenio obliga al cumplimiento de lo expresamente pactado, sometiéndose las partes a lo acordado en todas las estipulaciones.



Así lo otorga en el lugar y fecha del encabezamiento, suscribiendo el presente convenio por triplicado ejemplar.”

EL REPRESENTANTE DE LA DIPUTACIÓN,

EL REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO,

D.

D. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ SANJURJO

33. Aprobación de una modificación del Plan de Empleo Local (2020/2023) consistente en la inclusión en el programa PEL Concellos de una nueva línea de actuación: "Fondo de financiación para la reactivación económica y social de la provincia de A Coruña"

1. Aprobar la inclusión en el programa PEL CENCELLOS del Plan de Empleo Local de la Diputación provincial de A Coruña 2020-2023, de una nueva línea actuación, a 1.3., denominada "Línea 1.3. PEL-REACTIVA - FONDO DE FINANCIACIÓN PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA", con una dotación presupuestaria de 10.000.000,00 €, incluida en el Expediente Provincial de Modificación de Créditos nº 3/2020, en la aplicación 0520/24100/46201.
2. Facultar a la Presidencia de la Diputación para la realización de cuantas acciones sean necesarias para el desarrollo de líneas de actuación del Plan de Empleo Local 2020/2023.
3. Condicionar la ejecución de la actuación PEL-REACTIVA a la aprobación definitiva del Expediente Provincial de Modificación de Créditos nº 3/2020 y a la disposición de la correspondiente autorización competencial de la Xunta de Galicia.
4. Incorporar la nueva línea de actuación del Plan de Empleo Local, una vez aprobada, al Plan estratégico provincial de subvenciones 2020/2022

Moción del Grupo Provincial Alternativa dos Veciños relativa a Concentración contra la ley Montoro y la regla de gasto

En el pleno celebrado el pasado 26 de junio, realicé un ruego respecto a la situación que vienen viviendo los ayuntamientos de toda España, que les impide la utilización de fondos incluidos cómo remanentes y que se fueron originando por los superávits desde la conocida ley Montoro del 2012, en la que se fijaba una regla de gasto que limitaba el gasto anual de cada municipio.

Esta ley, ampliamente criticada por todos los partidos políticos del estado, comprometiéndose casi todos ellos a eliminarla se gobernarán o cogobernarán; no solo no se eliminó, sino que ahora se pretende vaciar las arcas a todos aquellos ayuntamientos que hemos acumulado el remanente desde la entrada en vigor de la citada ley. En el caso del ayuntamiento que presido, 14 millones de euros, en la Diputación Provincial de la A Coruña, 70 millones de euros, y el superávit del pasado ejercicio de más de 20 millones de euros. El anuncio de lo que va a venir, viene de la mano del presidente de la FEMP, el señor Caballero, por cierto uno de los más intransigentes, cuando gobernaba el Partido Popular. No quiero pensar en las inversiones en infraestructuras que podría llevar el municipio de Vigo por los servicios prestados, en caso de que la FEMP pacte con el gobierno lo que pretenden.

El dinero de las administraciones locales no es del Estado. El Gobierno de la Nación no puede usurparlo, para supuestamente, devolvérselo en dádivas a lo largo de 10 años.

Estamos asistiendo a un juego de "trileros", en el que el gancho es el presidente de la FEMP y Alcalde de Vigo.

ACUERDO

Por todo ello propongo al Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña, que desde la Presidencia de la Diputación Provincial de A Coruña, se convoque a todas las Corporaciones de la provincia para manifestarse ante las puertas de los ayuntamientos a las 12:00 de la mañana del próximo 7 de agosto, para reclamar la modificación de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y de la regla de gasto.

Moción del Grupo Provincial Alternativa dos Veciños relativa a Regata de Traineras Bandera de la Diputación Provincial de A Coruña

La regata de traineras Bandera de La Diputación Provincial de A Coruña, lleva celebrándose 30 años ininterrumpidamente, debido a su gran interés deportivo y con el atractivo de haber celebrado el pasado año la primera Bandera femenina de esta competición.

Debido a la situación que estamos viviendo con el COVID19, este año se ha decidido no celebrar este importante evento, en el que compiten clubes de toda la costa de la provincia. El marco donde se celebraría la regata no tiene complicación alguna, dado que los espectadores serían los mismos que usan la playa o el paseo marítimo.

La supervivencia de muchos de estos clubes, depende en gran medida de las percepciones económicas que reciben por asistir a estas competiciones, un deporte tan duro como importante en la tradición de las poblaciones costeras de la provincia.

Por lo o expuesto el grupo provincial de Alternativa dos Veciños solicita al Pleno Provincial la aprobación de lo siguiente:

ACUERDO

Que se celebre la regata de traineras Bandera de la Diputación Provincial de A Coruña 2020 el primer fin de semana de septiembre.

Que se celebren otros eventos y pruebas deportivas siempre que la situación sanitaria así lo permita.

Moción que presenta el Grupo Provincial Popular en la Diputación de A Coruña para instar al Gobierno de España a no apropiarse de los recursos de las entidades locales

Desde el inicio de la pandemia provocada por el virus COVID-19 las entidades locales pusieron en marcha medidas -adelantándose en muchos casos a las decisiones tomadas por el gobierno central- para contener la expansión del virus y preservar la salud de empleados públicos y vecinos. También fueron pioneras en poner en marcha medidas para paliar los efectos de la crisis sanitaria, social y económica derivada de la pandemia.

El extraordinario esfuerzo realizado por los gobiernos locales no se vio correspondido por el Gobierno de España que no destinó un solo euro a apoyar a las entidades locales en su lucha contra el virus y las negativas consecuencias del mismo.

La única medida que tomó el gobierno central es permitir que las EE. LL. puedan gastar una pequeña parte del superávit generado en 2019 para atender gastos urgentes derivados de la puesta en marcha de medidas sanitarias, sociales y económicas así como para financiar gastos de inversión en vehículos eléctricos o con etiqueta ambiental CEO o ECO.

Una medida que es una medida trampa e insuficiente. Trampa porque no supone una financiación adicional sino que las entidades locales hacen uso de sus "ahorros", porque no suprimió la obligatoriedad de cumplir todos los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF)-y por tanto impide a muchas entidades locales hacer uso del superávit o les obliga a amortizar deuda, detrayendo recursos en la lucha contra la pandemia y los efectos de la misma- y porque además el gobierno establece en que pueden gastar o no su dinero, el dinero de todos los vecinos, las entidades locales.

Es insuficiente porque el porcentaje aprobado es ridícula para atender no solo las actuaciones urgentes, sino todas las medidas que las entidades locales pusieron en marcha, y deberán seguir poniendo en marcha en los próximos meses, para garantizar la salud y el bienestar de sus vecinos.

Ante esta situación, las entidades locales -de todo signo político- a través de los órganos de la FEMP y de los legítimos representantes de los españoles en el Congreso de los Diputados solicitaron, en reiteradas ocasiones durante los últimos meses, al Gobierno de España medidas cómo:

1. Flexibilizar la Regla de Gasto y resto de reglas contenidas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) para que todas la EE. LL. puedan disponer del 100% los remanentes de Tesorería -sus "ahorros", los "ahorros de los vecinos"- generados durante los últimos años para implementar aquellos servicios y medidas que permitan actuar primero, contra la pandemia y después, contra la crisis sanitaria, social y económica derivada de la misma; sin poner en riesgo a capacidad financiera de la entidad local y siempre en coordinación con las CC. AA. y el Estado, de forma que su utilización para los fines descritos no compute en el ejercicio 2020 para el cálculo de la Regla de Gasto y la Estabilidad Presupuestaria.
2. Transferencia de una parte proporcional de los Fondos Europeos que reciba

España a las Entidades Locales para poder compensar el impacto del COVID19 nos sus ingresos y gastos presupuestarios.

3. Prorrogar los plazos para que las entidades locales puedan ejecutar las Inversiones Financieramente Sostenibles, financiadas con cargo al superávit de 2018 o 2019, dado que la suspensión de plazos administrativos a consecuencia del estado de alarma provocó que muchas de ellas no finalicen en 2020.

4. Creación de un fondo de 5.000 millones en ayudas directas y sin condiciones a las Entidades Locales y de fondos específicos por valor de 1.000 millones de euros para compensar el déficit en los servicios de transporte públicos y para cubrir el coste de la colaboración de las EE. LL. en la gestión del Ingreso Mínimo Vital.

Ninguna de estas peticiones tuvo respuesta por parte del Gobierno de España. Un gobierno que, en el mes de marzo, segundo pudimos conocer por la prensa, estaba estudiando "confiscar" el superávit generado en 2019 por las EE. LL. así como los recursos que las mismas tienen en entidades bancarias y que, ahora, pretende apropiarse de los ahorros municipales mediante un chantaje inaceptable a todos los ayuntamientos y diputaciones de nuestro país.

El gobierno pretende que los ayuntamientos y gobiernos provincial le prestemos "la totalidad" de los ahorros acumulados durante los últimos 8 años y, a cambio, solamente le nos permitirá gastar, durante los próximos dos años, una tercera parte de un dinero que es de nuestros vecinos y exclusivamente en aquellas actuaciones que previamente definió el gobierno.

El resto del dinero prestado será devuelto por el gobierno a lo largo de los próximos 10 años, aunque la propuesta excluye el calendario de pagos, lo que supone que las EE. LL. no podrán utilizar la totalidad de sus ahorros durante la próxima década y por tanto, la asfixia financiera de los mismos.

Además, en la propuesta que conocemos se incluyen varias de las medidas solicitadas por las EE. LL. en estos meses que solo se pondrán en marcha si previamente se acepta prestar la totalidad de los ahorros del municipio o provincia al gobierno.

En resumen, una propuesta que esconde un chantaje inaceptable y que podría vulnerar los artículos 137 y 142 de la Constitución Española, que consagran los principios de autonomía y suficiencia financiera como base de la gestión de las entidades locales, así como varios preceptos de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Por estas razones, y haciendo un llamamiento a todos los representantes públicos de esta Corporación y a su sentido del deber y de la responsabilidad, el Grupo Provincial Popular insta al Pleno de la Diputación de A Coruña, a adoptar los siguientes:

ACUERDOS

Manifiestar:

1. El compromiso de la Diputación de A Coruña con la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera como herramienta que garantiza el correcto funcionamiento de las finanzas locales que permitió a muchos ayuntamientos de España generar los ahorros que ahora reclama el gobierno central.

2. El profundo rechazo de esta diputación la cualquier medida tendente a apropiarse de los ahorros acumulados por los vecinos de los ayuntamientos y provincias, tanto de forma directa como veía suscripción de préstamos de las EE. LL. al Estado para devolver a largo plazo.

Instar al gobierno de España la:

3. Respetar y garantizar la autonomía que la Constitución Española y las leyes otorgan a las entidades locales para la gestión de sus recursos, para la gestión del dinero público que es de todos y cada uno de los españoles, no de un gobierno en concreto.

4. Atender las demandas de las EE. LL., especialmente la referida a la flexibilización de la Regla de Gasto y resto de reglas contenidas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) para que puedan disponer del 100% sus remanentes de tesorería para la lucha contra los negativos efectos del COVID-19.

5. Que sí pretenden modificar alguna de las leyes que afectan a la autonomía, hacienda o estabilidad financiera de las entidades locales valide @dito modificaciones en el Congreso de los Diputados o ante los órganos de gobierno de la FEMP, legítimos representantes de las EE. LL. y de los españoles.

6. Que el Ministerio de Hacienda cumpla con la totalidad del acuerdo consensuado por todas las fuerzas políticas, incluido el Partido Socialista, en el seno de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Hacienda, a la Ministra de Política Territorial y Función Pública, a los Portavoces de Grupos Políticos del Congreso, Senado y de las Cortes y a la Xunta de **Gobierno de la FEMP.**

Moción del Grupo Provincial Marea Atlántica sobre centros educativos.

Los ayuntamientos vienen desarrollando, como función impropia, la limpieza de los centros educativos de educación primaria y de las escuelas del CRA, además de su mantenimiento común. Bien de forma directa o mediante concesiones, los ayuntamientos asumen unos costes muy importantes para sus economías, poniendo la colaboración institucional como base de su actuación en beneficio de la ciudadanía. Los costes del servicio de limpieza de los centros educativos de primaria y de las escuelas del CRA se van a ver incrementados, necesariamente, delante de la necesidad de adoptar medidas preventivas complementarias y una mayor frecuencia en las sesiones de trabajo. Los ayuntamientos somos conscientes y responsables delante de esta nueva normalidad, pero consideramos que tenemos el derecho a participar en la toma de decisiones que nos van a afectar de forma tan importante. Resulta, en este sentido, extremadamente preocupante que, ante el documento de “medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente al COVID-19 para los centros educativos en el curso 2020-2021”, trasladado por el Ministerio de Educación y Formación profesional el pasado 22 de junio, la administración autonómica no se haya dirigido a los ayuntamientos ante los nuevos deberes establecidos en ese protocolo, como la de realizar la limpieza de los aseos de los centros un mínimo de tres veces en el día. La Consellería de Educación de la Xunta de Galicia no puede obviar que es la titular de los centros educativos y la responsable de su funcionamiento y que, aun contando con la colaboración de los ayuntamientos en su mantenimiento y limpieza, debe garantizar que existan los recursos, medios y disponibilidad necesarios para realizarla, y para esto es imprescindible hablar con la administración local. Más preocupante aun es que la Administración educativa de Galicia en su “protocolo de adaptación al contexto de la COVID 19 en los centros de enseñanza no universitaria de Galicia para el curso 2020-2021”, de 14 de julio, eluda definir criterios de aplicación general y establezca que “Cada centro dispondrá de un protocolo de limpieza y desinfección que responda a sus características. El protocolo de limpieza formará parte del documento denominado “Plan de adaptación a situación COVID-19 en el curso 2020/2021” y determinará las frecuencias y horas en las que se realizarán todas las tareas”. Resulta, además, impresentable y falto de toda delicadeza que se complete la anterior afirmación con la frase “el protocolo de limpieza es obligatorio para todo el personal de limpieza con independencia de su dependencia orgánica, por lo que será de aplicación no solo a las empresas externas sino también al personal de los ayuntamientos que tienen el deber de realizar el mantenimiento y conservación de conformidad con la normativa vigente.”. La falta de respeto institucional es tan obscena como la falta de diálogo.

Por otra parte, mientras se establecen nuevos deberes para los ayuntamientos con respecto a centros dependientes de otras administraciones, se traslada ya a los directores de los centros educativos que, en el mes de septiembre, no va a ser posible utilizar sus instalaciones en los programas de conciliación que los ayuntamientos desarrollan, provocando un problema de difícil resolución a muchas familias, ya que un traslado de las actividades a otras dependencias municipales implicaría, como mínimo, la imposibilidad de ofertar desayunos y comidas que resultan básicos en estos programas de conciliación. Ante esta situación, proponemos al Pleno de la Diputación de A Coruña la adopción de los siguientes acuerdos:

1 Que la Consellería de Educación de la Xunta de Galicia abra vías de participación, colaboración y financiación con los ayuntamientos con el objetivo de ahondar en la imprescindible colaboración institucional,

2 Que la FEGAMP adopte una posición activa y protagonista en la defensa de los intereses de las corporaciones municipales.

Moción que presentan los grupos provinciales PSdeG-PSOE y BNG para proponer el inicio de los trámites para transferir a la Comunidad Autónoma de Galicia los centros educativos y asistenciales de menores

PRIMERO.- Los centros de enseñanza secundaria I.E.S PUGA RAMÓN e IES-RESIDENCIA CALVO SOTELO, fueron creados por la Diputación de A Coruña a mediados del siglo pasado en un contexto social, político y económico bien distinto al actual. Se trataba en aquel entonces de dar una oportunidad educativa y formativa a muchos jóvenes residentes en toda la provincia que, por la falta de institutos públicos cerca de sus domicilios, no podían acceder a la realización de los estudios de bachillerato.

En este ámbito educativo, ya con carácter complementario y con la finalidad de promover una formación de calidad profesional en una especialidad artística determinada, en 1990 se creó el CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA, centro especializado en la enseñanza de danza clásica.

Por su parte, el encargo a las diputaciones de funciones benéfico-sociales, conllevó la creación y mantenimiento de centros asistenciales para el acogimiento de menores, servicio público asumido tradicionalmente por las diputaciones provinciales, ante la inexistencia de comunidades autónomas hasta ya iniciado el último cuarto del siglo XX, tal es el caso del HOGAR INFANTIL EMILIO ROMAY y el CENTRO DE MENORES DE FERROL. Incluso después de la creación y puesta en funcionamiento del Estado autonómico, a principios de la década de los ochenta del pasado siglo, los centros gestionados por las diputaciones provinciales coexistieron con los creados directamente por las comunidades autónomas y con otros que, aun siendo de iniciativa y gestión privada, reciben una financiación mayoritaria de carácter público, en la modalidad de gestión concertada con la administración autonómica.

SEGUNDO. En el contexto actual, ya en el anterior mandato corporativo 2015-2019, desde la Presidencia se mostró la preocupación por los costes que estaban generando los centros educativos y asistenciales a esta Diputación, así como la falta de compensación de los mismos por parte de la Consellería de Educación, correspondiendo a la Comunidad autónoma de Galicia la competencia en materia educativa y de servicios asistenciales a favor de los menores. Por tal razón, siguiendo la propuesta presentada conjuntamente por la Secretaría General, la Intervención y la Tesorería Provincial, se dictó la resolución nº 2018/7215, por la que se acordó realizar un análisis operativo del funcionamiento de los centros provinciales, como un elemento de información para la gestión y como un acto de ejecución del Plan de control financiero del ejercicio 2018.

TERCERO.- Después de que la Intervención llevara a cabo las actuaciones necesarias, instruyendo procedimientos de control permanente en la modalidad de auditorías operativas fueron emitiéndose los correspondientes informes relativos a cada uno de los centros, de los que se dio cuenta al Pleno de la Corporación en la

sesión ordinaria del pasado mes de febrero, integrado en el informe-resumen de actuaciones de control interno que fue emitido por el órgano interventor, conforme a lo previsto en el artículo 37 del Real decreto 424/2017, de 27 de abril, por el que se aprueba el régimen jurídico del control interno de las entidades del sector público local.

CUARTO.- Sin ánimo de reproducir en esta propuesta las conclusiones de los informes emitidos, que ya son conocidos, sí se pueden extraer de los mismos las siguientes conclusiones relevantes:

- **Primera:** la falta de competencia de esta administración local para la gestión y mantenimiento de centros educativos o asistenciales a favor de menores según el artículo 36 de la ley 7/85, de bases de régimen local, correspondiéndole dicha función a la Comunidad Autónoma de Galicia. Por tal razón, los informes emitidos recomiendan que se inicien los trámites para transferir todos los centros educativos y residenciales a favor de aquella administración.

- **Segunda:** el significativo coste de estos centros para esta administración provincial y la escasa aportación que se recibe de la Comunidad autónoma para su financiación. En el siguiente cuadro se detalla el coste de cada centro en el ejercicio 2018 y la aportación recibida de la Comunidad autónoma o, en su caso, la financiación específica derivada del cobro de precios públicos por la prestación de los correspondientes servicios.

CENTRO	COSTE TOTAL	APORTACIÓN DE LA CC.AA. DE GALICIA	INGRESOS PROPIOS
IES CALVO SOTELO	3.223.197,67	106.925,61	
RESIDENCIA CALVO SOTELO	862.175,32		35.393,67
IES PUGA RAMÓN	3.780.271,11	491.296,50	
HOGAR INFANTIL EMILIO ROMAY	3.338.851,83	236.908,83	
CENTRO MENORES DE FERROL	1.703.765,02	63.772,04	
ESCUELA PROFESIONAL DE DANZA	1.146.855,65		38.393,67

En el contexto expuesto, no cabe duda de que el mantenimiento y gestión de los centros educativos y asistenciales a los que nos estamos refiriendo, genera un significativo gasto a esta administración y que, tal como se expone en el informe de control financiero emitido, la compensación económica que se recibe de la Comunidad autónoma resulta manifiestamente escasa. En consecuencia, la aplicación de recursos locales para cubrir el déficit de estos servicios impropios, conlleva que estos fondos están siendo distraídos de la financiación de la ejecución de las competencias propias, como es asegurar la prestación integral de los servicios mínimos municipales en todo el territorio provincial y las demás enumeradas en el artículo 36 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen local.

QUINTO.- Tomando en consideración los informes de control financiero emitidos, la Presidencia elaboró un Plan de acción en el que se disponen, entre otras medidas, iniciar los trámites necesarios para la transferencia de estos centros educativos y asistenciales a la Comunidad autónoma de Galicia o, alternativamente, solicitar la delegación de la competencia con la aportación de la financiación suficiente que cubra los costes totales determinados en cada ejercicio en el estudio de costes que se presenta con la Cuenta general. De dicho Plan de acción se dio cuenta al Pleno de la Corporación en la sesión que tuvo lugar el pasado 29 de mayo de 2020.

Por todo ello, proponemos al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Iniciar las gestiones conducentes para transferir los centros educativos y asistenciales de titularidad actual de esta Diputación a la Comunidad autónoma de Galicia, para que pasen a depender orgánica y funcionalmente de las Consellerías de Educación, Universidad y Formación Profesional, y de Asuntos sociales, respectivamente.

SEGUNDO. Proponerle al Gobierno de la Comunidad Autónoma que mientras duren las negociaciones para ejecutar el acuerdo anterior formalice un nuevo convenio que garantice la transferencia de fondos necesarios para cubrir los costes totales de dichos centros, según fueron determinados en el estudio de costes que se presentó con la Cuenta general del ejercicio 2019.

TERCERO. Facultar a la Presidencia para la ejecución de este acuerdo, presentando los correspondientes escritos ante la Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional, y la Consellería de Asuntos Sociales, respectivamente, adjuntando una copia del presente acuerdo, así como para mantener las conversaciones necesarias para la ejecución de los presentes acuerdos

Moción del Grupo Provincial Marea Atlántica sobre comisiones de Abanca

Desde comienzos del mes de julio se están produciendo movilizaciones y quejas de clientes de la entidad Abanca por el cobro realizado por parte de esta entidad bancaria de comisiones abusivas la cada uno de sus clientes. La pasada navidad, Abanca informaba por correo electrónico de que llegado el mes de junio, y desde ahí de manera semestral, realizaría cargos sobre las cuentas corrientes en forma de comisiones de mantenimiento.

La entidad escogía para cargar dichos cobros el contrato más básico del cliente con la entidad, y no otro tipo de productos financieros destinados a la rentabilidad.

No debe ser olvidado además, que estas comisiones se cobran en un momento de absoluta excepcionalidad social y económica, dado que es en plena pandemia de la COVID-19 cuando Abanca realiza los cobros.

Es este en un momento de caída generalizada de salarios, aumento disparado de desempleo y cada mayor población en situación de ERTE en los centros de trabajo, lo que solo puede entenderse como una carencia de ética y sensibilidad por parte de su consejo de administración.

La ejecución de esta medida puede encuadrarse en el proceso de depauperación del comprado financiero en Galicia.

Así, Abanca es resultado de la venta a plazo de saldo de las cajas de ahorro previamente rescatadas con dinero público. Un proceso totalmente opaco y en el que la Xunta de Galicia investió dinero público para lo rescate de entidades que fueron vendidas a entidades financieras extranjeras sin recuperar el total del previamente pagado durante lo proceso de rescate y fusión de unas entidades que ahora son fuente de enormes beneficios.

Abanca vuelve a ser objeto de protestas como ya había sido su antecesor Novacaixagalicia por el fraude de las preferentes, y, ya con la denominación actual, por el cierre de oficinas en lugares donde por el tipo de población que reside nos mismos el acceso a la banca online es totalmente minoritario y los derechos de acceso a la información directa sobre sus productos bancarios vulnerados.

Por todo esto, el Grupo Provincial de Marea Atlántica propone al pleno de la Diputación de A Coruña el siguiente ACUERDO:

- 1.- Trasladar a la entidad Abanca el rechazo por parte de este Pleno a la aplicación de comisiones y gastos por parte de esta entidad sobre las cuentas corrientes (comisión y gastos que rondan los 50 euros por semestre).
- 2.- Mostrar su apoyo a las movilizaciones de clientes y usuarios de Abanca en sus protestas.
- 3.- Dar traslado de este acuerdo a la Xunta de Galicia y al Parlamento de Galicia